

# EL CONSEJO DE HACIENDA DE CASTILLA EN EL REINADO DE CARLOS V (1523-1556)

SUMARIO: I. *Introducción*: 1. El estado de nuestros conocimientos; 2. El sistema hacendístico que heredó Carlos V.—II. *Nacimiento y evolución del Consejo de Hacienda: 1523-1556*: 1. La renovación de la estructura administrativa efectuada por Carlos V; 2. Las fundaciones del Consejo de Hacienda: 1522-1525; 3. Bajo la égida de Francisco de los Cobos y de Juan Tavera: 1525-1547: a) La Presidencia de Francisco de Mendoza (1525-1535). b) La Presidencia de Jerónimo Suárez de Maldonado (1537-1545); 4. Años de Regencias: la sombra de Juan Vázquez de Molina: a) La Presidencia de Juan Suárez de Carvajal (1546-1554). b) Epílogo: 1555-1557, el fin de una era.—III. *Estructura y competencias del Consejo de Hacienda*: 1. Competencias y atribuciones del Consejo de Hacienda; 2. Los miembros del Consejo de Hacienda; 3. Relaciones y afinidades de otros consejos de la Monarquía con el de Hacienda.—IV. *Conclusión*.

## A B R E V I A T U R A S

AGS	Archivo General de Simancas.
CC	Cámara de Castilla
CJH	Consejo y Juntas de Hacienda
CG ..	Contadurías Generales
DC	Diversos de Castilla.
E	Estado.
EMR	Escribanía Mayor de Rentas
PR	Patronato Real
RGS .	Registro General del Sello.
B.A.C.	Biblioteca de Autores Cristianos.
B.A.E	Biblioteca de Autores Españoles.
B. Esc.	Biblioteca Real Monasterio de El Escorial.
B.M.	British Museum.
B.N.M	Biblioteca Nacional de Madrid.
CD CV	Corpus Documental de Carlos V, 5 vols., Salamanca, 1973-1979.
Codoin ..	Colección de Documentos Inéditos para la Historia de España, 113 vols, Madrid, 1842-1895.
NR .	Nueva Recopilación
R.A.H.	Real Academia de la Historia, Madrid.

## I. INTRODUCCION

Pese a la abundante bibliografía referente a la figura del emperador Carlos V, no considero excesivo atrevimiento afirmar que la historia de Castilla bajo su reinado está en gran medida por hacer y, sobre todo, en lo que concierne al gobierno y administración del reino. Al menos, nuestra visión del sistema impositivo castellano y de las vicisitudes de la Hacienda carolina es, gracias a la ingente labor de D. Ramón Carande<sup>1</sup>, satisfactoria, pero muy poco en cambio sabemos del organismo en teoría encargado de la dirección de esa hacienda real de Castilla<sup>2</sup>, y aún menos de los individuos que desde tal consejo de la monarquía debían ocuparse de ese menester<sup>3</sup>.

Esta ignorancia sobre la estructura, evolución y componentes del Consejo de Hacienda de Castilla pretende subsanarse para el período 1523-1556 con esta investigación, a la espera de poder sacar conclusiones de más amplia enjundia en una futura Tesis que abarque desde la fundación del Consejo hasta las Ordenanzas de 1602, en que Consejo de Hacienda y Contaduría Mayor son unificados<sup>4</sup>. Que quede también constancia de que aquí, aun no

---

1. La monumental obra *Carlos V y sus banqueros*, 3 vols, Madrid, 1943-1967, apareció resumida por la Editorial Crítica en 1977, para reeditarse en su integridad por la misma editorial y la colaboración de la Junta de Castilla y León en 1987. Se dedica el primer tomo a *La vida económica en Castilla (1516-1556)*; tiene por titular el segundo *La hacienda real de Castilla*, y el tercero, *Los caminos del oro y de la plata*. Desbroza en éste don Ramón la evolución de la deuda pública a corto plazo, los asientos suscritos con los hombres de negocios. Para el otro tipo de deuda, la que a largo plazo representaban los juros, podemos consultar la Tesis Doctoral de Pilar TOBOSO SÁNCHEZ, *La deuda pública durante el Antiguo Régimen (Juros)*, publicada en Madrid, 1987, por el Instituto de Estudios Fiscales.

2. Aunque más adelante se analizará la bibliografía que ha tocado el tema, ya adelantamos que Esteban HERNÁNDEZ ESTEVE ha desentrañado el proceso de configuración del Consejo de Hacienda en *Creación del Consejo de Hacienda de Castilla (1523-1525)*, Madrid, 1983.

3. Contamos con una biografía de un personaje fundamental en el reinado de Carlos V; nos referimos, claro está, a la elaborada por H. KENISTON, *Francisco de los Cobos, Secretario de Carlos V*, Madrid, 1980.

4. *Nueva Recopilación de las Leyes de estos Reinos*, Libro IX, Título II, Ley III.

siendo nuestro tema las finanzas del Emperador, las referencias han de ser continuas e ineludibles en cuanto que condicionaron las perspectivas y funciones del Consejo, en el marco general del decurso económico y político del reinado.

Otra advertencia que debe reseñarse atañe a las dificultades encontradas en la consecución de nuestros propósitos, que procedieron mayormente de la propia naturaleza de un consejo que ni tuvo completamente a su cargo la gestión del peculio regio ni definido el número de consejeros, quienes no recibían título o quitación por el desempeño de tal oficio. Por ello las rémoras a la hora de determinarlos con exactitud entre los a veces interminables legajos del Archivo General de Simancas, frente al que la longanimidad es un requisito indispensable.

### 1. *El estado de nuestros conocimientos*

El período que abarca desde la fundación del Consejo en 1523 hasta la promulgación de las Ordenanzas de El Pardo en noviembre de 1593 es, si no oscuro, cuanto menos difícil de construir<sup>5</sup>. La falta de conocimientos sobre la dirección de las finanzas se solventa, generalmente, afirmando que la Monarquía Católica se gobernaba mediante un sistema polisindial en el que unos consejos son calificados como territoriales y otros como asesores o ministeriales, e integrando entre estos últimos al Consejo de Hacienda como el departamento que en exclusiva se ocupaba de las finanzas de la Corona de Castilla<sup>6</sup>.

Sin embargo, aunque esta idea comúnmente repetida pudo ser lo que disponía la normativa, la realidad fue bien distinta en este

---

5. Hecho que señala Miguel ARTOLA, *La Hacienda del Antiguo Régimen*, Madrid, 1982, pp. 26-27.

6. Así lo esbozó J. M. BATISTA I ROCA en el prólogo al libro de H. G. KOENIGSBERGER, *La práctica del Imperio*, Cambridge, 1950 (Trad. de Revista de Occidente, Madrid, 1975), pero con mejor elaboración nos la encontramos en J. H. ELLIOTT, *La España Imperial, 1476-1716*, Barcelona, 1965, 6ª reed., 1980, pp. 179-191. A partir de entonces la afirmación ha sido repetida por manuales y enciclopedias, y donde más recientemente en *Historia de España*, 8. *Los Austrias Mayores y la culminación del Imperio (1516-1598)*, Editorial Gredos, Madrid, 1987, por Manuel FERNÁNDEZ ALVAREZ y Ana DÍAZ MEDINA, pp. 180-192; y en *Enciclopedia de Historia de España* dirigida por Miguel ARTOLA, II. *Instituciones políticas. Imperio*, Alianza Editorial, Madrid, 1988, p. 132.

lapso y así el Consejo de Hacienda nunca tuvo el completo dominio de los asuntos que debían ser única competencia suya, en suma, entender «en todas las cosas que vieren que conviene a nuestro servicio e al bien e acreçentamiento de nuestras rrentas e patrimonio rreal e al buen rrecabdo de nuestra Haçienda»<sup>7</sup>. Inmerso en una ambigüedad constitutiva que impedía un funcionamiento coherente y unas atribuciones bien definidas, además estuvo limitado no sólo el Consejo por la Contaduría Mayor sino también por los Consejos de Estado, Castilla y Guerra, y por las juntas que al hilo de las necesidades surgieron<sup>8</sup>.

Y pudiera pensarse que tras la clarificación de competencias y la reestructuración que suponen dichas Ordenanzas de El Pardo, y la fusión orgánica que acometen las Ordenanzas de Lerma de 1602, las finanzas encontraron una cabeza administrativa capaz. Pero ni había sido así en el siglo XVI ni hubo de serlo después de 1602, pues el reformulado Consejo de Hacienda y Contaduría Mayor della se vio completamente desbordado por los acontecimientos y usurpadas, por consiguiente, muchas de sus teóricas funciones por la infinidad de juntas especiales típicas del siglo XVII<sup>9</sup>.

---

Válida la polisinodía como separación orientativa según el ámbito territorial o la materia, nuestra apreciación personal es propíncua a la división implícita que del ejercicio efectivo del poder entre monarca, secretarios, facciones y juntas, hace Pablo FERNÁNDEZ ALBALADEJO en pp. 96-98 y 140-144 del vol. 5. *El Siglo de Oro (siglo XVI)*, de la *Historia de España* dirigida por Antonio DOMÍNGUEZ ORTIZ, Ed. Planeta, Barcelona, 1988.

7 Transcripción de Rogelio PÉREZ BUSTAMANTE de la Ordenanza de enero de 1525 para el Consejo de Hacienda, que sin firma ni fecha está en A.G.S. CJH, leg 9, núm. 148: «Del sistema de Contadurías al Consejo de Hacienda, 1433-1525. (Una perspectiva institucional)». *Historia de la Hacienda Española (Epocas Antigua y Medieval)*. Madrid, 1982, pp. 724-727.

8. Datos sobre las juntas en el reinado de Felipe II aparecen en el artículo de Cristóbal ESPEJO, «Enumeración y atribuciones de algunas juntas de la administración española desde el siglo XVI hasta el año 1800», *Revista de la Biblioteca, Archivo y Museo del Ayuntamiento de Madrid*, año VIII, núm. 32, 1931, pp. 325-362. Asimismo, A. W. LOVETT, *Philip II and Mateo Vázquez de Leca: the Goberment of Spain (1572-1592)*, Geneve, 1977; I. A. A. THOMPSON, *Guerra y decadencia. Gobierno y Administración en la España de los Austrias, 1560-1620*. Barcelona, 1981.

9. Vid. Antonio DOMÍNGUEZ ORTIZ, *Política y Hacienda de Felipe IV*. Madrid, 1960; Ed. Pegaso, 2.ª ed, Madrid, 1980.

Mas no sigamos adelantando noticias que fruto de nuestras investigaciones habrán de ser objeto de más detallado desarrollo y exégesis. Que de momento quede constancia a modo de avance, cuando pasamos a referir las publicaciones que de manera más o menos directa han tratado sobre las características del Consejo, y que lógicamente han influido en la visión propia de él.

La figura señera que ha dilucidado el proceso de nacimiento y formación del Consejo de Hacienda ha sido Esteban Hernández Esteve<sup>10</sup>, quien retomando investigaciones anteriores y apoyado en un sólido trabajo de archivo, logró establecer la creación del Consejo entre el 9 y el 15 de febrero de 1523. Carande ya había en 1949 ofrecido lo sustancial de la reforma con la publicación del volumen segundo de su magna obra, al servirse de las Ordenanzas de 1523 presentadas por Laiglesia<sup>11</sup> y utilizar las cartas que el embajador Martín de Salinas dirigiera a la Corte del Infante Don Fernando<sup>12</sup>. Así, concluía que desde entonces el Consejo, formado acorde al modelo flamenco, invadió las tareas que hasta ese momento ejercía la Contaduría Mayor de Hacienda y en seguida fiscalizó la de Cuentas, aunque lo que no se consiguiera fuese la

---

10. Vid. nota 2.

11. «Organización de la Hacienda en la primera mitad del siglo XVI», aparecido en 1906 y recogido en *Estudios Históricos*, Madrid, 1918-1919, II, pp. 9-49. Se encuentran en A.G.S. E, leg. 11, núms. 4-6.

LAIGLESIA consideró que la medida de 1523 no supuso más que una comisión o delegación transitoria de centralización y vigilancia, y que el régimen de Contadurías Mayores permaneció incólume. Siendo su base el trabajo de F. GALLARDO FERNÁNDEZ, *Origen, progresos y estado de las rentas de la Corona de España, su Gobierno y Administración*, Madrid, 1805, I, no podía sino aceptar 1593 como el año de fundación de un auténtico Consejo de Hacienda, lo que en cierto sentido no deja de ser verdad.

Casi al instante fueron rebatidas sus ideas por Cristóbal ESPEJO en «Sobre organización de la Hacienda española en el siglo XVI», *Cultura Española*, Madrid, 1907, pp. 403-428, quien sí advirtió en el organismo una institución permanente a partir de entonces.

12. Publicadas por Antonio RODRÍGUEZ VILLA, «Boletín de la Real Academia de la Historia», tomo 42, junio de 1903, hasta el tomo 46 en marzo de 1905, bajo el título *El Emperador Carlos V y su Corte según las Cartas de Martín de Salinas*. Existe una tirada única de 100 ejemplares en Madrid, 1903, y el original, que ya utilizaremos, se encuentra en R.A.H., ms. C-71.

pretendida unidad de caja ni con Francisca de Vargas ni con Alonso Gutiérrez de Madrid <sup>13</sup>.

Previos al estudio de Hernández Esteve habían aparecido dos trabajos, en 1982, de gran importancia, pues ofrecían información considerable respecto a la formación del Consejo. Margarita Cuartas Rivero en un breve pero sabroso artículo reproducía la Ordenanza que nombrando consejeros y especificando atribuciones se diera en Vitoria el 6 de marzo de 1524 <sup>14</sup>. Comentaba el nuevo sistema advirtiéndolo que pese a las innovaciones, iba la Contaduría Mayor a continuar con la gestión de las rentas ordinarias ya existentes y las recaudadas mediante arriendo, constatación que si bien puntualiza Hernández Esteve aceptándola en «el ámbito puramente instrumental y administrativo, aunque no en lo relativo a la esfera de toma de decisión y poder» <sup>15</sup>, aquí matizaremos cuando veamos la ligazón que se producía entre Consejo de Hacienda y Contaduría Mayor a través de sus miembros.

Por su parte, Rogelio Pérez Bustamante procuró reflejar que el defectuoso funcionamiento de las instituciones hacendísticas castellanas desembocó en «el cambio institucional representado por la creación del Consejo de Hacienda en la década de los veinte del siglo XVI» <sup>16</sup>. Presentó como culminación de este proceso la definitiva reconstitución de enero de 1525, donde de manera genérica se señala al Consejo para la totalidad de la dirección financiera, citándose componentes y procedimientos.

Así pues, Hernández Esteve emprendió su trabajo teniendo presentes las tres ordenanzas «fundacionales» que entre 1523 y 1525, anteriormente fueran ofrecidas a la luz. El material que utilizara de primera mano fueron las cartas de Martín de Salinas en la versión íntegra y manuscrita que se conserva en la Real

---

13. CARANDE, II, pp. 73-89. La esencia de la reforma consistía en ubicar en la cúspide un organismo consultivo que centralizase todas las informaciones y dispusiera las decisiones pertinentes, de acuerdo a las nuevas necesidades y superando las imperfecciones de las Contadurías.

14. Margarita CUARTAS RIVERO, «El Consejo de Hacienda: su primera época». *Hacienda Pública Española*, núm 74, Madrid, 1982 pp 255-266 Están en A.G.S CC, Libros de Cédulas, núm. 275, fols. 1r-3v

15. E. HERNÁNDEZ ESTEVE, op. cit., p. 38.

16. R. PÉREZ BUSTAMANTE, op cit , p 686.

Academia de la Historia<sup>17</sup>. Logró, de esta forma, fechar la creación del Consejo entre el 9 y el 15 de febrero, después de una gestación en la que la desordenada situación de la hacienda era evidente, y completó sus objetivos dando cuenta de las reformas que hasta enero de 1525 tuvieron lugar. Volveremos sobre ellas cuando analicemos la trayectoria que siguiera el Consejo de Hacienda a lo largo del reinado, haciendo hincapié en determinadas circunstancias que creemos deben ser corregidas, como la fecha de creación y la significación de «los cuatro evangelistas»<sup>18</sup>.

A continuación Esteban Hernández refiere mediante la comparación entre las tres ordenanzas conocidas, las Instrucciones al Tesorero de febrero de 1523<sup>19</sup>, y las del Receptor General del 6 de marzo de 1524<sup>20</sup>, los cometidos a que Consejo, Tesorero, y Contadurías debían encomendarse. La única objeción que podemos hacer es que su total desciframiento de la mecánica que seguían las finanzas reales pudiera haber merecido mayores contrastes con lo que iba a ser su realidad concreta, no sólo en el reinado sino también en el siglo. El mismo advierte que ha tenido «ocasión de observar una notable discrepancia en la mayoría de los casos y versiones del Consejo de Hacienda, entre lo reglamentado y lo realmente practicado»<sup>21</sup>. Y finaliza desenlazando completamente que influencia de los esquemas hacendísticos flamencos hubo en la formación del Consejo castellano, donde concluye que, sin hablar de transplante, sí se trató «de una adaptación de sus instituciones y mecanismos a las peculiaridades del caso castellano»<sup>22</sup>.

17. Vid. nota 12.

18. Martín de Salinas denominó así a la versión que del Consejo de Hacienda parece surgir en octubre de 1523. R.A.H., ms. cit. Carta al Infante Don Fernando desde Pamplona, el 16 de diciembre de 1523, fol. 81.

19. Localizadas en A.G.S. EMR, leg. 662, y en E, leg. 11, núm. 6. Las transcribe M. CUARTAS RIVERO, «Los Tesoreros Generales de la Corona de Castilla en el siglo XVI (Orígenes de la Dirección General del Tesoro)». *Presupuesto y Gasto Público*, núm. 9, Madrid, 1981, pp. 77-93.

20 A.G.S., CC, Libros de Cédulas, núm. 275, fols. 4v-7r Las publica M. CUARTAS RIVERO, «El Consejo de Hacienda », pp. 262-264.

21. E. HERNÁNDEZ ESTEVE, op. cit., p. 191.

22. *Ibidem*, p. 193. Para este tema también podemos consultar, del mismo autor, «Introducción al estudio de la influencia de la organización financiera de los Países Bajos en la creación del Consejo de Hacienda de Castilla (1523)». *Historia económica y pensamiento social*, Madrid, 1983, pp. 45-74.

Estas publicaciones sobre el origen del Consejo son las que nos han de guiar en nuestra propia investigación. No obstante, existen otras dos que, ocupándose de la actuación del Consejo de Hacienda en dos momentos cruciales del reinado de Felipe II, nos ayudarán en grado sumo al mostrarnos la dinámica a la que nuestro consejo había llegado. Podemos así contemplar el desarrollo que siguiera el gobierno de los caudales reales, contrastarlo con las etapas iniciales, y llegar a conclusiones más elaboradas que si sólo conociésemos su discurrir bajo Carlos V.

Debemos a la pluma de A. W. Lovett el último de estos trabajos, donde la presidencia que Juan de Ovando ejerció en el Consejo de Hacienda en 1573-1575 se examina en el contexto de crisis financiera de esos años<sup>23</sup>. Sin entrar en las particularidades de la misión de Ovando, lo esencial del artículo es la visión que se ofrece del Consejo: un organismo incompetente, aletargado y flébil, incapaz de aportar sugerencias. Sobradamente explícitas son las palabras finales: «Castile under Philip II did not possess an efficient Council of Finance. For prolonged periods the Council had only a paper existence That this was so partially explains the bleak financial history of the reign»<sup>24</sup>.

Muy anterior es el libro de Cristóbal Espejo sobre la presidencia de Don Francisco de Rojas y Enríquez entre 1595 y 1602<sup>25</sup>. A pesar de sus notorias deficiencias, se observa en él que el grado de ineficacia y anquilosamiento persiste aunque algún momentáneo alivio hayan producido las Ordenanzas de 1593, que especificaban bien claros los asuntos y negocios que eran de su dependencia y la composición que debía tener. Pese a ello, seguía sin ajustarse el procedimiento a la ley.

Pero en otro momento habremos de centrarnos en las particularidades que dieron lugar a esta evolución; baste de momento constatar que el Consejo de Hacienda a través de la bibliografía citada, se muestra en tiempos de Felipe II, pues, inhábil y afectado

---

23. A. W. LOVETT, «Juan de Ovando and the Council of Finance (1573-1575)». *Historical Journal*, XV, 1, 1972, pp. 1-21.

24. *Ibidem*, p. 21.

25. C. ESPEJO, *El Consejo de Hacienda durante la Presidencia del Marqués de Poza*, Madrid, 1924.

de una progresiva entropía. Que fuera o no así hasta 1556 se procurará colegir en las páginas que siguen<sup>26</sup>.

## 2. *El sistema hacendístico que heredó Carlos V*

Cuando Carlos V llegó a Castilla en septiembre de 1517 encontró perfectamente definidos los servicios de administración y contabilidad de la Hacienda regia, aunque su funcionamiento, como pronto tuvo ocasión de comprobar en el llamado Memorial de 1517<sup>27</sup>, era defectuoso e ineficaz. No fue necesario siquiera esperar a las necesidades financieras de las campañas imperiales para saber que el tradicional sistema castellano era imperfecto e insuficiente.

La institución hacendística fundamental a principios del siglo XVI, encargada de la gestión, control y erogación de los ingresos y gastos, era la Contaduría Mayor de Hacienda. Constituida progresivamente en torno a los Contadores Mayores —que vinculados en su origen al Mayordomo del Rey después del reinado de Pedro I ya aparecen con entidad propia— no adquirió perfil nítido hasta que en 1433, 1436 y 1442 sucesivos ordenamientos de carácter arancelario y aclarando su función interventora, especifican y resuelven su organización<sup>28</sup>. Pero fue en el reinado de

---

<sup>26</sup> Quizá haya extrañado que entre la literatura que tiene por objeto el Consejo de Hacienda no hemos incluido a M. ARTOLA, *La Hacienda del Antiguo Régimen*, ni a Tomás GARCÍA-CUENCA ARIATI, «El Consejo de Hacienda (1476-1802)», *La economía española al final del Antiguo Régimen. IV. Instituciones*, Madrid, 1982, pp. 403-502.

El primero es una provechosa fuente en cuanto conceptos fiscales y organización a la hacienda en los siglos XVII y XVIII, pero el tema del Consejo sólo le ocupa ciertos aspectos formales y conocidos (pp. 25-27). Sobre el segundo cabe decir que su información procede para el siglo XVI de Gallardo Fernández, Carande y Pérez Bustamante, centrándose en desglosar las sucesivas disposiciones que contiene la Nueva Recopilación, siendo útil a este respecto.

<sup>27</sup> Publicado por Miguel Ángel LADERO QUESADA, *La Hacienda Real de Castilla en el siglo XV*, Universidad de La Laguna, 1973, pp. 370-379. El original, A.G.S., DC, lib. 4, núm. 38.

<sup>28</sup> R. PÉREZ BUSTAMANTE, *op. cit.*, pp. 688-689. Idem, Rafael GIBLRT Y SÁNCHEZ DE LA VEGA, «Contadores de Hacienda e intervención fiscal en el

los Reyes Católicos, tan prolífico en actividades normativas, cuando una fijación de derechos a cobrar por arancel dada en las Cortes de Madrigal de 1476, nos permite obtener y registrar la planta de la Contaduría<sup>29</sup>:

- Oficios de «renta», de «relaciones», y de «extraordinario», denominados «de cargo» porque atendían a los ingresos de la Corona.
- Oficios «de data», que corrían con la gestión de los gastos: del «Sueldo», de «Tierras», «Tenencias», «Quitaciones» y «Mercedes».

Al frente de cada oficio se colocaban dos contadores que a su vez disponían de personal subalterno. Si estos contadores menores eran la base de una efectiva división del trabajo práctico, encima de ellos encontramos a los Tenientes, auténticos motores del sistema, y a los Contadores Mayores, teórica cabeza ejecutiva<sup>30</sup>. De hecho los que regentaban la Contaduría eran los Lugartenientes, que gozaban de las mismas facultades que el Contador Mayor, quien había pasado a ser poco a poco un cargo honorífico o cortesano<sup>31</sup>.

Así, los que en realidad dictaban, ejecutaban y vigilaban todo lo concerniente a la recaudación de las rentas y su consignación, en los aspectos técnicos, eran los Tenientes de Contador Mayor de Hacienda. Que esto sucedía así lo demuestra la disposición tomada en las Ordenanzas de La Coruña, en 1554, por la que la Corona se avocó el nombramiento de los dos Tenientes, antes en manos de los Contadores, y se les otorgó «de iure» lo que ya tenían «de facto»: «el poder, y facultad, y jurisdicción, que por las leyes

---

Antiguo Régimen castellano». *Itinerario histórico de la Intervención General del Estado*, Madrid, 1976, pp. 97-105.

Comenta LADERO QUESADA que las instituciones financieras que se consolidan en el siglo xv son correlativas a un nuevo sistema impositivo, basado en ingresos ordinarios como la alcabala, las salinas, el «servicio y montazgo», y las aduanas. Vid. *El Siglo XV en Castilla. Fuentes de renta y política fiscal*, Barcelona, 1982, p. 60.

29. *Ibidem*, pp. 75-78, y en *La Hacienda Real de Castilla* . . , pp. 19-20.

30. R. PÉREZ BUSTAMANTE, *op. cit.*, p. 693.

31. CARANDE, II pp. 56-57; F. WALSER, *Die spanischen Zentralbehörden und der Staatsrat Karl V*, Gottingen, 1959, pp. 54-55.

e prematicas destos nuestros Reynos, y cédulas, y prouisiones los dichos Contadores Mayores han quanto toca a la administración de la nuestra hazienda, y prouision, y determinacion de los negocios a ella tocantes»<sup>32</sup>.

Pero ya tendremos ocasión para hablar de la importancia de los Tenientes, puesto que jugaron un papel principal en el Consejo de Hacienda. Apuntemos que Alonso Gutiérrez de Madrid ostentaba en 1523 la tenencia por el Duque de Béjar —Contador Mayor desde 1520— y que, aunque sólo estuvo en el Consejo de Hacienda del 6 de marzo de 1524 a enero de 1525, participó activamente en los asuntos financieros ya desde el puesto de Teniente que retuvo hasta la muerte de don Alvaro de Zúñiga en 1531, ya como contador de las Ordenes<sup>33</sup>. La lugartenencia del otro Contador Mayor, don Antonio de Fonseca, la ocupaba Rodrigo de la Rúa, hijo, del que apenas poseemos datos. Sí sabemos que en 1532, antes de que don Antonio muriera, el cargo lo desempeñaba Sancho de Paz, encargándose Cristóbal Suárez de la correspondiente al Duque de Béjar<sup>34</sup>.

Si resulta indudable el protagonismo de los Tenientes hacia la segunda década del siglo XVI, no era menor la influencia política que desde el puesto de Tesorero General estuvo ejerciendo Francisco de Vargas<sup>35</sup>. En teoría, el Tesorero se limitaba a satisfacer las obligaciones ordinarias del Soberano y de la Corte, estando la recaudación tan parcelada, al ser los ingresos tan diversos, que

---

32. N.R., IX, I, ley II. La Medida se justifica al ser los Tenientes «los que principalmente administran y gouiernan la nuestra hazienda», y recibir del monarca su salario.

33. Parece equivocarse C. ESPEJO al indicar que Gutiérrez de Madrid fue Teniente de don Antonio de Fonseca en los años 1521-1529, «Antonio de Fonseca y de Ayala, señor de Coca y Alsejos, contador mayor de Hacienda», *Revista de la Biblioteca, Archivo y Museo del Ayuntamiento de Madrid*, año VIII, 1931, pp. 300-301.

Noticias biográficas de Alonso Gutiérrez se encuentran en el artículo de Luisa CUESTA GUTIÉRREZ, «Tres hijos de Madrid Tesoreros del Emperador Carlos V», *Madrid en el siglo XVI*, Madrid, 1965, pp. 71-99.

34. A.G.S. EMR, Nóminas de Corte, Leg. 2, núm. 283.

35. WALSER, op. cit., pp. 54-55, consideraba que Vargas fue un poderoso ministro de Hacienda por la dejación de funciones de los Contadores Mayores.

puede decirse que hubo tesoreros, pero no Tesorería<sup>36</sup>. Pero Vargas reunió con la confianza de Fernando el Católico un sinfín de cargos (consejero real, letrado de la Contaduría, tesorero de los maestrazgos, receptor general de las penas de cámara, Chanciller de Castilla, Confirmador de los Privilegios...), y aunque en 1516 Carlos V se los confirmó y en febrero de 1523 recibió una nueva Instrucción que en consonancia con la creación del Consejo de Hacienda posibilitara la tan pretendida unidad de caja, en septiembre de ese año caía en desgracia y era sometido a estricta revisión de cuentas<sup>37</sup>. No acumularían los sucesivos Tesoreros tanta preeminencia, pero crecería la importancia del cargo al hacerlo los arbitrios y rentas<sup>38</sup>. Sobre la Tesorería volveremos al estudiar de qué manera operaba y se imbricaba en el Consejo de Hacienda.

El nivel decisorio recaía en los Tenientes y el Tesorero General, pero otro organismo vigilaba que las gestiones llevadas a cabo con el peculio real se ajustaran a la legalidad: la Contaduría Mayor de Cuentas. Perfilada al compás que lo hiciera la de Hacienda, en 1478 se reordena su funcionamiento y se reafirma su labor de censura de cuentas<sup>39</sup>. Debajo de los dos Contadores Mayores de Cuentas, que igualmente podían designar sus Tenientes, dos «contadores de libros» y dos «de resultas» realizaban las comprobaciones de cuentas, anotando las provisiones y estimando los alcances.

Independientes ambas Contadurías Mayores, pero en estrecho contacto, encontraban un apoyo considerable en la Escribanía Mayor de Rentas, quien controlaba los arrendamientos «al por menor», recibía el encabezamiento general de alcabalas y tercias, y ejercía otras actividades notariales<sup>40</sup>. La cantidad de información que pasaba por sus manos, que debía ser enviada a las Contadurías, luego podía condicionar las disposiciones que tomaran los dirigentes de la administración hacendística.

36 LADERO QUESADA, *La Hacienda Real*, p. 21.

37 CARANDE, II, pp. 83-85 y 575. Sobre Vargas, también L. CUESTA GUTIÉRREZ, «Tres hijos de Madrid», pp. 72-82.

38. M. CUARTAS RIVERO, «Los Tesoreros Generales», p. 80

39. F. GALLARDO FERNÁNDEZ, op. cit., pp. 23-24, M. A. LADERO QUESADA, *El siglo XV en Castilla*, pp. 79-81

40. F. GALLARDO FERNÁNDEZ, pp. 27-28; R. CARANDE, II, pp. 59-60

Hemos procurado en este apartado elaborar un esquema de las instituciones que en el despertar del siglo XVI tenían a su cuidado el patrimonio real. Seguramente a ellas retornaremos a menudo, y describiremos otras que por cualquier circunstancia tuvieran incidencia particular en los designios de la Hacienda castellana del Emperador. Por ejemplo, no hemos detallado la influencia que el Consejo Real de Castilla tenía en la política financiera, guardando este aspecto como antecedente de un hecho común en el período objeto de nuestro estudio.

## II. NACIMIENTO Y EVOLUCION DEL CONSEJO DE HACIENDA: 1523-1556

Si no supone ninguna dificultad definir una primera fase del Consejo de Hacienda, fundacional, en la que la institución se perfila y asienta inmersa en un proceso más amplio de renovación de los organismos administrativos, menos fácil nos parecía presentar una periodización propia a partir de la evolución del Consejo a lo largo del resto del reinado. Hubiéramos podido, a este fin, establecer unas etapas de acuerdo a la estancia o ausencia del Emperador en Castilla, y las consecuentes Regencias de Isabel de Portugal, del Príncipe Felipe, de Maximiliano y María, y de la Princesa Juana, pero ello nos ofrecería múltiples jalones ajenos a lo que estuviera sucediendo al Consejo de Hacienda. También podríamos haber amoldado la vida del Consejo a la cronología que del reinado de Carlos V hicieron Ramón Carande<sup>41</sup> o Manuel Fernández Álvarez<sup>42</sup>, pero con ello nos hubiéramos ceñido a factores

---

41. Ramón CARANDE, III, *Los caminos del oro y de la plata*, donde denomina «años de aprendizaje», de 1520 a 1532; «años culminantes», de 1533 a 1542; hasta 1552, «años de incertidumbre»; y, hasta 1557, «años culminantes».

42. Manuel FERNÁNDEZ ALVAREZ, *Política mundial de Carlos V y Felipe II*, Madrid, 1966. El capítulo III, pp. 75-122, se dedica a las etapas del «Idearium carolino»: «espíritu de cruzada» y organización de su herencia, finaliza en 1532; de ahí hasta 1543, con el Mediterráneo como centro de acción, «Intereses nacionales»; la tercera, «la lucha por el dominio del Norte», alcanza hasta que se abre en 1548 la última etapa, protagonizada por la cuestión sucesoria (cap. IV, pp. 123-163).

que, aunque relacionados con el reino castellano, responden a otras necesidades e intenciones.

Por nuestra parte, de acuerdo con las investigaciones que venimos desarrollando sobre los grupos de poder en el siglo XVI, hemos preferido caracterizar este período según los personajes —*patrones*— que más influencia y poder mantuvieron en la Corte, y por consiguiente, según su relación con el control de las finanzas<sup>43</sup>. Hemos advertido, de esta manera, un bloque entre 1525 y 1547 en el que Juan de Tavera y Francisco de los Cobos manejaron los hilos del reino, más en consonancia y respeto mutuo que abiertamente enfrentados, aunque ambos fuesen portavoces de bandos diferentes<sup>44</sup>. Y según la dinámica seguida por el Consejo de Hacienda, hemos dividido este bloque entre las presidencias que ejercieron Francisco de Mendoza y Jerónimo Suárez Maldonado, pese a que fuese un cargo todavía sin atribuciones precisas.

El siguiente período nos ha parecido que comprendía desde la muerte de Tavera y Cobos hasta la abdicación de Carlos V. En estos años el predominio en la Corte lo ostentaron el Inquisidor

---

43 En esta línea, el trabajo de M. AVILÉS FERNÁNDEZ, «El Santo Oficio en la primera etapa carolina», *Historia de la Inquisición de España y América* dirigida por J. PÉREZ VILLANUEVA y B. ESCANDELL, Madrid, 1984, pp. 443-488. Observa AVILÉS dos facciones a partir de 1523: Gattinara y el Inquisidor General Alonso de Manrique son cabezas de la «erasmista»; Cobos, Tavera y Loaysa, patronos del bando opuesto.

Por su parte, con mayor precisión, J. MARTÍNEZ MILLÁN, «Las élites de poder en el reinado de Carlos V a través de los miembros del Consejo de Inquisición (1516-1558)», *Hispania*, núm. 168 (1988), pp. 103-167, estudia la procedencia y la filiación política de los consejeros de tal institución, esclareciendo la formación y distinta importancia de las facciones cortesanas hasta entrado el reinado de Felipe II, siendo su consulta una valiosa ayuda en nuestros propósitos.

Otras aportaciones que podemos destacar son: H. KENISTON, *Francisco de Cobos*, J. L. GONZÁLEZ NOVALÍN, *El Inquisidor General don Fernando de Valdés*, Oviedo, 1968, 2 v.; J. A. ESCUDERO, *Los secretarios de Estado y del Despacho*, Madrid, 1969, 4 v.; W. MALTBY, *El gran duque de Alba. Un siglo de España y de Europa, 1507-1582*, Madrid, 1985.

44. J. M. MARCH, *Niñez y juventud de Felipe II. Documentos inéditos sobre su educación civil, literaria y religiosa y su iniciación al gobierno (1527-1547)*, Madrid, 1941, II, pp. 26-27: «por esta causa he nombrado al cardenal de Toledo, presidente y Covos para que es aconsejeys dellos en las

General Fernando de Valdés<sup>45</sup> y el secretario Juan Vánquez de Molina, auténtico motor de la administración de Castilla. La presidencia del Consejo de Hacienda la tuvo el obispo de Lugo Juan Suárez de Carvajal, que en 1554 parece desaparecer de estos negocios. Y a continuación hemos definido las modificaciones que la dirección de las finanzas experimentó con la subida de Felipe II al trono: la progresiva separación de Valdés y Vázquez de Molina y la entrada de hombres próximos a Ruy Gómez de Silva, que se tradujo en la reactivación de la Contaduría Mayor y la evanescencia del Consejo de Hacienda.

### 1. *La renovación de la estructura administrativa efectuada por Carlos V.*

El nacimiento del Consejo de Hacienda de Castilla en 1523, debe, inconsecuentemente, integrarse en el proceso de renovación de los órganos de gobierno que, impulsado por Gattinara, mantuvo ocupado a Carlos V desde su segunda llegada a la península en julio de 1522, una vez resuelta la sucesión imperial<sup>46</sup>. Así, los años que transcurrieron a continuación fueron testigos de una considerable actividad institucional y normativa: introducción de cam-

---

cosas del govverno. Y aunque ellos son las cabeças del vando, todavya los quise ajuntar porque no quedássedes solo en manos del uno de ellos». Instrucción secreta de Carlos V al Príncipe Felipe, Palamós, 6 de mayo de 1543.

45 J. L. GONZÁLEZ NOVALIN, *op cit.*, I, pp. 154 y 203-208; J. MARTÍNEZ MILLÁN, *op. cit.*, pp. 153-158.

46. K. BRANDI, *Carlos V. Vida y fortuna de una personalidad y de un imperio mundial*, Madrid, 1943, pp. 180 ss.; Asimismo, afirma ELLIOTT, *La España Imperial*, p. 180: «Ya en 1522 se advirtió claramente que el sistema de gobierno existente era inadecuado para las nuevas obligaciones que sobre él recaían, y el Gran Canciller Gattinara emprendió la racionalización y la mejora de la maquinaria administrativa española»

El embajador Martín de Salinas escribía desde Valladolid, el 7 de septiembre de 1522, al Tesorero del Infante Don Fernando, Gabriel de Salamanca, lo siguiente: «Acá se vee que su Magestad quiere reformar sus consejos y casa, y haziéndolo no se perdería nada, porque en la verdad ay hasta necesidad». R.A.H, ms. C-71, fol. 29v.

bios en el Consejo Real de Castilla<sup>47</sup>, consolidación con plantilla de número, oficiales y jurisdicción autónoma, del Consejo Supremo de las Indias<sup>48</sup>, visita y posterior reorganización del Consejo Real de Navarra<sup>49</sup>, dotación de carácter permanente para el Consejo de las Ordenes<sup>50</sup>, apuntalamiento del Consejo de Estado, crea-

---

47. Las reformas fueron de orden interno, buscándose una mayor eficacia evitando la acumulación y doblez de oficios (S. DE DIOS, *El Consejo Real de Castilla (1385-1522)*, Madrid, 1982, pp. 210-215; y P. GAN GIMÉNEZ, *El Consejo Real de Carlos V*, Granada, 1988, pp. 88-100). El Consejo de Castilla se había convertido, después de 1480, en el órgano fundamental de la administración interna del reino, pero paulatinamente fue perdiendo importancia al tiempo que aumentaba la de los secretarios (J. PÉREZ, *La Revolución de las Comunidades de Castilla (1520-1521)*, Madrid, 1977, p. 63, J. A. ESCUDERO, *Los secretarios de Estado*, I, pp. 7-8). Después, debido a la creciente diversidad de los negocios, el Consejo se desgajaría, actuando como germen que dio lugar a otros consejos (F. WALSER, *Die spanischen Zentralbehörden*, pp. 217-218; ESCUDERO, op. cit., I, pp. 7-8).

La renovación de los consejeros culminó en octubre de 1524, cuando fue nombrado presidente, en sustitución de don Antonio de Rojas, el arzobispo de Santiago, don Juan Pardo de Tavera, quien permanecerá en el cargo nada menos que quince años (GAN GIMÉNEZ, op. cit., pp. 91 ss).

48. E. SCHAFER, *El Consejo Real y Supremo de Indias*, tomo I: *Historia y organización del Consejo y de la Casa de Contratación de las Indias*, Sevilla, 1935, pp. 41-44. La dirección de los negocios indianos, después de estar controlada por el obispo de Burgos, Rodríguez de Fonseca, y Lope de Conchillos, en 1519 se convirtió en colegial y el Consejo fue reconocido como tal, aunque su auténtica fundación se produjera en 1524.

49. J. J. SALCEDO IZU, *El Consejo Real de Navarra en el siglo XVI*, Pamplona, 1964, p. 64. Inició la visita el licenciado Fernando de Valdés en 1523, y en 1525 la composición del Consejo se alteró en número, reduciéndose y racionalizándose. Sobre las competencias y labor de Valdés también puede verse, J. L. GONZÁLEZ NOVALIN, op. cit., I, pp. 35-41.

50. Una vez que Adriano VI, en 1523, concede la incorporación perpetua de los Maestrazgos a la Corona de Castilla. E. POSTIGO CASTELLANOS, *Honor y Privilegio en la Corona de Castilla. El Consejo de las Ordenes y los Caballeros de Hábito en el siglo XVII*, Junta de Castilla y León, 1988, p. 37.

51. De 1521 a 1535 Gattinara controló el Consejo de Estado, su proceso de formación, composición y atribuciones, hasta que en 1526, en Granada, se produjo la entrada masiva de consejeros castellanos. Vid. F. BARRIOS, *El Consejo de Estado de la Monarquía española, 1521-1818*, Madrid, 1984, pp. 50-64.

do en 1521<sup>51</sup>, y reordenación en 1522 del Consejo de Guerra, de orígenes oscuros pero de existencia cierta en 1516<sup>52</sup>.

Este gobierno por medio de consejos obedecía a las necesidades impuestas por la compleja herencia política de Carlos V, tanto en el orden territorial y jurídico, en el que cada reino exigía ordenamientos propios, como por la diversidad de los asuntos a tratar. Pero ha de recordarse que la polisinodía tuvo un carácter evolutivo, cuyos antecedentes deben ser buscados en el reinado de los Reyes Católicos y su culminación, en cuanto creación de consejos, en 1588<sup>53</sup>. Entre estos dos momentos históricos, la gestación de los distintos consejos se manifestó «por una doble vía: como segregación de uno anterior —es el caso del de Indias respecto al de Castilla, o el de Italia respecto al de Aragón— o bien por la pura creación ex nihilo del organismo»<sup>54</sup>. En el caso del Consejo de Hacienda podemos argüir que nos hallamos en una situación intermedia, pues si por una parte hizo aparición como desmembración de aquella sala especializada del Consejo Real descrita por Hernando del Pulgar<sup>55</sup> por otra, surge para ocuparse de nuevos arbitrios y nuevas necesidades financieras, al margen de las tradi-

---

52. I. A. A. THOMPSON, «The Armada and administrative reform: the Spanish council of war in the reign of Philip II», *The English Historical Review*, vol. 72 (1967), p. 700.

Una visión global de todas estas modificaciones producidas en la organización consiliar puede adquirirse en P. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, *El Siglo de Oro*, pp. 84 ss.

53. Año en que nace el Consejo de Flandes y Borgoña. Sobre estas y otras consideraciones, P. MOLAS RIBALTA, «El sistema político de la Monarquía hispánica en el siglo XVI», *Jerónimo Zurita, su época y su escuela*, Zaragoza, 1986, p. 93.

54. Caso del de Cruzada, Ordenes o Portugal. F. BARRIOS, op. cit., p. 30

55. Hernando del PULGAR, *Crónica de los Reyes Católicos*, ed. y estudio de Juan de MATA CARRIAZO, Madrid, 1943, 3v; I, cap. CVX, pp. 421-422: «En aquellas Cortes de Toledo, en el palacio donde el Rey e la Reyna pasavan, todos los días avía çinco Consejos, en cinco apartamientos que avía en el palacio real. », y describe las salas de asuntos internacionales, justicia, Corona de Aragón y Sicilia, Hermandades y, por último, dice que: «En otra parte estaban los contadores mayores e oficiales de los libros de la hacienda e patrimonio real; los quales facían las rentas, e libravan las gracias e mercedes, e otras cosas que el Rey e la Reyna facían, e avían de terminar las causas que convenían a la hacienda e patrimonio real».

cionales Contadurías Mayores y según un modelo no original de Castilla.

Decíamos que el Consejo de Hacienda tiene una génesis paralela a otras innovaciones y reformas realizadas en la Administración, en cuyo contexto debe comprenderse. Esto se explica porque las disfunciones que aquejaban al sistema hacendístico eran un aspecto más de la degradación y corrupción que experimentaba, en general, el gobierno castellano<sup>56</sup>. A aquellos defectos notorios que padecía la dirección de las finanzas desde los tiempos de Juan II<sup>57</sup>, los Reyes Católicos pretendieron poner remedio, al subir al trono, en las Cortes de Madrigal, las averiguaciones sobre el estado de la Hacienda de 1477-1478, y en las Cortes de Toledo en 1480<sup>58</sup>. El fracaso de estas tentativas se admitía y procuraba arreglar en 1502, año en que se ordenó a Juan de Porras presidir una comisión que, con el concurso de dos o tres consejeros de Castilla, pusiera en práctica las disposiciones tomadas en las Cortes toledanas. Pero además, y más importante, Juan de Porras recibió la capacidad y poder interventor necesario para operar por encima

---

56. Acerca de los abusos de gobierno, a causa de la «vaga estructura y de sus confusas definiciones de autoridad», H. KENISTON, op. cit., pp. 10-11, quien remite al memorial de Galíndez de Carvajal de 1503: «Avisos de lo que convendría hacerse para evitar algunos abusos en el gobierno», *Codein*, LXXXVIII, pp. 504-506.

Por su parte, J. PÉREZ, *La Revolución de las Comunidades* ., pp. 102-103, señala que esta flébil situación administrativa puede remontarse a 1497, año de la muerte del Príncipe Juan, siendo patente en 1504 y expresa en 1517, en que la corrupción y la prevaricación se mostraban abiertamente y eran denunciadas por el memorial anónimo que una persona, cercana a Cisneros, dirigiera a Carlos V (pub. por el Conde de CEDILLO, *El Cardenal Cisneros, Gobernador del Reino*, 3 v, Madrid, 1921-1928, III, pp. 656-659).

Más extensamente, Manuel GIMÉNEZ FERNÁNDEZ, *Bartolomé de las Casas*, I, Sevilla, 1953; reimp., Madrid, 1984, cap. 1.º.

57. Enunciados por PÉREZ BUSTAMANTE, «Del sistema de Contadurías..», pp. 696-701: el personal de las contadurías, titulares de oficios de gestión e intervención, también actuaba como recaudadores; inexistencia de delimitación de competencias entre los Contadores Mayores y sus lugartenientes; conflictos con las ciudades a causa de modificaciones en las condiciones de arrendamientos; y desorganización en la conservación y manejo de la información hacendística.

58. *Ibidem*, p. 703.

de las Contadurías, hecho que debe interpretarse como primer afán de superarlas, siquiera circunstancialmente: «e confiando de la suficiencia e buena conciencia de vos el dicho Juan de Porras, nuestro thesorero de Viscaya, es nuestra merced e voluntad que seades nuestro Procurador General e veedor de las cosas tocantes a nuestra hazienda e rrentas e pechos e derechos e patrimonio rreal e otras rrentas e cosas que nos pertenescan...»<sup>59</sup>.

El marasmo en el que se encontraba el sistema de Contadurías Mayores, pues, se había intentado soslayar de un modo más ejecutivo, al margen de las instituciones y jerarquías tradicionales. Volvería a repetirse este tipo de gestión en las regencias del Cardenal Cisneros, quien, afirma Cedillo, gracias a su rigor, incrementó los ingresos, extirpó abusos de contadores y oficiales, y propuso la centralización de los ingresos en manos de un único Tesorero<sup>60</sup>.

No hubo de ser, sin embargo, tan idílica la labor del anciano Cardenal, atenazado como estuvo por la Corte de Bruselas, y salpicada su regencia por incidentes de orden y otras dificultades para imponer su autoridad<sup>61</sup>.

Quizás Carlos V, en 1517, hubiera deseado introducir modificaciones en los consejos y en el manejo de la Hacienda castellana, mas entonces su principal preocupación fue presentarse ante sus nuevos reinos, y jurar sus Fueros y Leyes. Aviso del excidio del peculio real había recibido a poco de arribar en Castilla, mediante el citado Memorial de 1517<sup>62</sup>. Desconocemos si Carlos tenía intenciones de acotar la negligencia de los Contadores Mayores y menores que tan abiertamente se le planteaba, y los demás defectos y faltas, pues una nueva preocupación vino a retrasar las medidas

---

59. «Comisión de Joan de Porras para la recopilación de las declaratorias creando la comisión de tres consejeros, que presidida por él se encargue de los asuntos de Hacienda», A G S., CJH, leg. 2, núm. 50 (pub. por PÉREZ BUSTAMANTE, op. cit., pp. 721-724).

A pesar de las tentativas de los Reyes Católicos «apenas se consigue mejorar este conjunto de problemas, entre los cuales destaca la manifiesta dispersión y falta de coordinación entre las Contadurías y entre éstas y los órganos titulares de la recaudación» *Ibíd.*, p. 704.

60. CEDILLO, op. cit., I, pp. 101-107, recogido por R. GIBERT Y SÁNCHEZ DE LA VEGA, «Contadores de Hacienda e intervención fiscal », p. 114

61. KENISTON, op. cit., p. 33; J. PÉREZ, op. cit., p. 105.

62. Cifra I, nota 27. La comenta PÉREZ BUSTAMANTE, op. cit., pp. 704-705.

que pudiera haber emprendido: la noticia de su elección como Emperador, en la asamblea de Francfort, el 8 de junio de 1519<sup>63</sup>.

Lógicamente, las soluciones a adoptar en la mejora de los dispositivos hacendísticos castellanos, tras ese hecho crucial, estaban mediatizadas. Antes de esa fecha, pudo ser posible que «pues la deshorden e violaçion e quebrantamiento de las dichas Leyes e ordenanças han cabsado el daño de la hazienda, el remedio será guardarlas syn hazer novedad ni dar cabsa de alteraçión alguna»<sup>64</sup>. Con los requerimientos que la política imperial iba a suscitar, los habituales mecanismos castellanos de gestión financiera parecían, más que nunca, condenados a sufrir importantes modificaciones.

## 2. *Las fundaciones del Consejo de Hacienda: 1522-1525*

Como hemos indicado, las reformas que Carlos V practicara desde 1523, además de contar con las necesidades castellanas estaban supeditadas a su condición de emperador, y más en cuanto que Gattinara fue el instigador de tales disposiciones. Se sumaron, así, dos premisas: un «espíritu generalizado favorable a la creación de un Consejo Superior de Hacienda»<sup>65</sup>, motivado por el incumplimiento de las ordenanzas y la ausencia de claridad y orden; y los presentidos agobios financieros que la vocación imperial fuera a motivar, pronto advertidos en el mantenimiento de la Corte<sup>66</sup>.

---

63. Casi inmediatamente, el 12 de julio, Gattinara dirigía un abanico de prevenciones que, además de medidas concretas de Gobierno, como responsabilización de funcionarios, orden en las finanzas, etc., contenía elementos trascendentales para el Idearium carolino. BRANDI, *Carlos V. Vida y fortuna*, pp. 96-98.

64. Solución propuesta por el memorial de 1517, LADERO QUESADA, *La Hacienda Real*, p. 371. También CARANDE, II, pp 49-50, hace alusión a la elocuencia de este manuscrito.

65. PÉREZ BUSTAMANTE, op. cit., p. 705.

66. HERNÁNDEZ ESTEVE, *Creación del Consejo de Hacienda*, p 48

Señala CARANDE, II, p. 51, como en 1517 Carlos I «no pudo acometer la organización de la Hacienda. Fue después, al encontrar agravados los problemas de 1522, cuando le atosiga la necesidad de obtener recursos que,

Los sucesivos pasos que Carlos V dio en la gestación del Consejo, desde este momento, han sido perfectamente relatados por Hernández Esteve, según ya comentamos, por lo que procuraremos ceñirnos a lo más sustancial o a lo susceptible de ser matizado.

A nuestro servicio la pluma del embajador Martín de Salinas, nos muestra cómo desde los primeros instantes Carlos no confía en las Contadurías, pues encarga a las personas más íntimas de su entorno la resolución de los asuntos de la Hacienda: Salinas, vistas las largas que le daban para cobrar una «libranza de CC ducados», finalmente, por consejo del confesor, acudió a «hablar a todos los señores de finanzas, donde eran juntamente el conde y el mayordomo y el Chanciller, y los hize representación de mi negocio, para que pues era a su cargo lo mandasen proveer»<sup>67</sup>. Junto al Mayordomo, cargo con importantes atribuciones en los caudales de la Casa Real, encontramos ya al Conde de Nassau y al Canciller Gattinara, «como especie de junta o comisión encargados de despachar los asuntos de la Hacienda, al margen de la Contaduría Mayor de Hacienda, aunque no hubiese todavía ningún trasunto de institucionalización»<sup>68</sup>.

Hasta que en febrero del año siguiente se estableciera el Consejo, la inestabilidad, por las continuamente rumoreadas mudanzas, y la abundancia de proyectos, fueron los rasgos característicos de estos meses. El memorial, dictamen que tan prolijo habría de ser en el reinado de su hijo, también ahora se redactó con profusión en el afán de enmendar los fallos de la Hacienda. Lógico es que el Emperador requiriera de sus consejeros las opiniones que para tal menester fuesen precisas, y así el 29 de enero de 1523 se había dirigido al Consejo Real, tras recibir un informe de los Contadores Mayores que ratificaba el déficit entre ingresos y gastos, solicitándole que platicasen «la forma y manera que os pa-

---

forzosamente, tendrían que superar los tradicionales del reino». Y más adelante: «apenas llega Carlos a Valladolid, donde antepone a todo la reorganización de la hacienda, maltrecha después de la guerra civil y la invasión francesa de Navarra y Guipúzcoa».

67. Carta para el Tesorero Salamanca, Valladolid, 7 de septiembre de 1522, R.A.H., ms. C-71, fol. 26 r y v.

68. HERNÁNDEZ ESTEVE, op. cit., pp. 56-57. Respecto a la libranza que hemos referido este autor dice que era de 200 000 ds.

reçe que conviene y se deve tener, y arreglar y moderar que los dichos gastos no sean más excesivos que lo que montan las dichas rentas, y cómo y en qué cosas y por qué manera se deve hacer la dicha moderación»<sup>69</sup>.

Los memoriales no se limitaron sólo a los aspectos puntuales de la Hacienda que exigían revisión, ciertos ingresos, tomas de cuentas, pagos, previsiones, etc., sino que por encima de estas apreciaciones parciales hubo alguno que entró de lleno en la forma en que debía gobernarse el Erario<sup>70</sup>. Proponía este anónimo autor que dos curiales de hacienda, el argentier, y un secretario, en estrecha relación con el Consejo de Estado, se atuviesen a unas competencias taxativas: el dinero de las guardas estaría a cargo de una persona responsable, y el resto debería centralizarlo el

---

69. B. Esc. &-II-7, fol. 122, la reproduce CARANDE, II, pp. 576-578, de donde extraemos la siguiente recensión: «Al señor presidente y los del consejo. , yo mandé a los nuestros contadores mayores que me diesen la relación de lo que montan las rentas reales hordinarias destos mios reynos y los gastos y cosas que dello se ha de cumplir, . y porque segun lo que de la dicha relación resulta , monta mucha más de lo que a mi me queda de las dichas rentas reales descontando el conprometido y situado y suspensiones que en ellas ay. . yo vos mando y encargo que luego veays una relación de quenta que vos sera mostrada en que se contiene lo que rentan y montan y valen muestras reales rentas hordinarias y el situado y prometidos y suspensiones que en ellas ay. Asimismo lo que monta la paga de guardas y acostamientos y continos y tenençias, y la casa de la reyna mi senora, e quitaciones de los ofiçiales de nuestra casa y mercedes, y los otros gastos y cosas que se an de cumplir, y con mucho cuidado y zolo . platiqueys y examineys la forma y manera que es pareçe que conviene y se deve tener, y arreglar y moderar que los dichos gastos no sean más excesivos que lo que montan las dichas rentas, y como y en que cosas y por que manera se deve hazer la dicha moderación...». Además, encargaba al Consejo que analizase el cumplimiento de los gastos ordinarios del año en curso, considerando que ya se habían librado 70 millones de mrs. sobre las rentas a percibir; la paga de las guardas, continos, particulares, acostamientos, fortalezas, y los demás pagos y quitaciones que constaban en la relación presentada por los Contadores Mayores. Comenta este memorial HERNÁNDEZ ESTEVE, op. cit., pp. 62-63.

70. Sobre documentos relativos a los esfuerzos planteados para sanear y reorganizar la Hacienda Real, A.G.S., CJH, leg. 7, núms. 176 y 178, elaborados por el Consejo Real. A ellos se circunscribe HERNÁNDEZ ESTEVE, op. cit., pp 63-67.

argentier para que fuera administrado por los oficiales designados, de acuerdo con el secretario y los del Consejo de Estado, y siguiendo una prelación en los pagos estipulada en un balance o presupuesto anual<sup>71</sup>.

El ambiente que se respiraba en la Corte en torno a estas cuestiones, la incertidumbre que una próxima y esperada reforma provocaba, aparecen reflejadas con minuciosidad en la correspondencia de Martín de Salinas, y en concreto, en la carta que con la acuidad que le caracteriza dirigiera a Gabriel de Salamanca el 8 de febrero: «Hago saber a vuestra merced que no sé en qué ha de parar éste que Su Magestad quiere y hordena, porque se dize que quiere hordenar Consejo de Hacienda o Finanzas, creo que al modo de Flandes. Porque quiere, según dizen, que toda la moneda venga al argentier por medio de rrecibidores y él como recibidor general. Veo que todo lo que agora ay, y se cobra de juro que se vende, agora de Yndias o de otras partes, viene todo a su mano y así a causa de esto todas las cosas están suspensa que nadie sebe en achaque de dineros a que parte ha de acudir porque los Contadores agora están como baldíos. Miedo tengo que ha de haber quiebra»<sup>72</sup>.

La inquietud expectativa de Martín de Salinas plasmaba aquel frenesí previo de memoriales y proyectos que hemos aludido y que no había cesado, pues proseguía comunicando «que no hay hombre que tome tiento ni entienda de cómo y qué manera quieren tener estos señores en achaque de la hazienda, porque por una parte no se haze nada ni despacha cosa, y por otra dizen que cada día beremos la horden y policia que se mete. Tengo entendido que los Vozmedianos, no sé si Alonso Gutiérrez de Madrid con ellos, son los que han de tener cargo de la hazienda, y aún no se ha declarado; no sé específicamente escribir: Sé dizir a vuestra merced que creo que no habrá Contadores ni tampoco libranzas, sino todo el dinero creo verná a manos del argentier y por medio de los susodichos; asta berlo yo no lo afirmo»<sup>73</sup>.

---

71. CARANDE, II, pp. 63-64.

72. R.A.H., ms. cit., fol. 49v.

73. *Ibidem*, fol. 50. Más adelante, continuando con sus especulaciones, dibuja Salinas el modo en que pudiera quedar la Tesorería: «Vuestra merced sabrá que todos los tesoreros y rrecibidores y receptores, su Magestad

Siete días después volvió a escribir al Infante Don Fernando, carta que ha sido considerada por Hernández Esteve como prueba de la constitución del Consejo de Hacienda entre el 8 y el 15 de febrero. Tenemos aquí que discrepar sobre este punto, pero antes de explicar nuestras razones leamos qué decía el embajador: «A la sazón que Su Magestad me enbió a llamar para ablarne en este negocio /la guerra contra los franceses en Fuenterrabía/ estaba en Consejo de Finanzas con contadores, y tesoreros, y oficiales de hazienda, para dar horden en el proveimiento del dinero para la dicha guerra, y como yo nunca dexo de reclamar y demandar esta hazienda que a Vuestra Alteza se debe, a la misma hora ablé con musior de Nasaet y los otros que en este negocio pueden ser partes. Y me respondieron que mi demanda era buena ayuda en lo que ellos entendían, que hera buscar dos millones de horo y no tener blanca»<sup>74</sup>.

Aparentemente la alusión al «Consejo de Finanzas» no parece dejar lugar a dudas, aunque a nosotros se nos plantean:

— Primeramente, extraña que un observador tan agudo y suspicaz como Martín de Salinas, que se explayaba en todas las alteraciones de la vida cortesana, no comentara con más extensión, si se hubiera producido, una modificación institucional tan notable. Ni siquiera en la carta que dirigió a Salamanca, el mismo día, hizo

---

mandó tomar cuenta. Entre los quales fue el tesorero Bargas el primero y principal, y según he entendido él da la buena y a su Magestad y a estos señores les debe aber parecido que podría aber otro mejor modo y manera para cobrarse la hazienda del Reino que no por vía de tesorero, y según tengo entendido hordenaban que obiese quatro receptoris generales, y éstos pusiesen de su mano otros acesorios al modo de recibidores de Flandes, y que en estos quatro recetoris lo que abía de ser en libranza fuese en ellos; la resta acudiese al argentier. Paréceme, tengo entendido que ayan tomado consensión en ello y creo que las personas que lo son son Alonso Gutiérrez de Madrid, teniente de contador del duque de Bejar, y asimismo recetor y contador de la horden de Santiago y Calatrava, y juntamente con él los Bozmedianos. Esto se ha hecho a mi pesar, porque ellos deben de prober de alguna moneda adelantada. El tesorero Bargas según esta cuenta queda tan fuera que asta el nombre se le abrá de caer, y esta causa vuestra merced sepa que ha abido tanta larga en los negocios de libranzas que ninguno sabe ni ha sabido porque manera se puede negociar» (fol. 50v-51r).

74. *Ibidem*, fol. 53v.

mención a algo que tanto interesaría al Tesorero del Infante, la innovación que suponía la creación en Castilla de un Consejo de Hacienda. Si lo hace, según veremos, el 8 de marzo.

— Salinas indica que reclama a «Nasaot y los otros que en este negocio pueden ser partes», no a ese cuerpo colegiado al que sí el 8 de marzo comunicaba que se dirigía ya en sus peticiones. Se encontró todavía el 15 de febrero, Salinas, frente a esa junta o comisión que atendió informalmente la Hacienda, formada por personajes de la Corte de acuerdo con su rango o con la confianza recibida: además de el Conde de Nasaau, «los otros» a los que en ocasiones el embajador solicitaba que se cumpliesen sus peticiones, el Mayordomo Mayor, el Canciller, La Chauz (Laxao), y La Roche <sup>75</sup>.

— Creemos que cuando Martín de Salinas afirmó que Carlos V «estaba en Consejo de Finanzas», no hizo más que mencionar el tipo o calidad de reunión que estaba manteniendo, al igual que Hernando del Pulgar decía en 1480 que había cinco consejos, uno de los cuales era de Hacienda <sup>76</sup>, o en 1493 Hernando de Talavera distinguía los Consejos de Estado, Justicia, y de Hacienda <sup>77</sup>.

Por el mismo Martín de Salinas sabemos que antes del 8 de marzo el Consejo de Hacienda ya había recibido la ordenanza fundacional, después de varias demoras y aplazamientos: «Tocante a los C mil maravedís de vuestra merced, ha de saber cómo Su

---

75. Hemos visto que Salinas especuló con la posibilidad de que los Vozmediano y Alonso Gutiérrez fueran «los que han de tener cargo en la hacienda», y la congoja y preocupación que esto lo generaba. Si frecuentemente mostraba el embajador la animadversión que sentía hacia esos personajes —el 1.º de septiembre de 1522, desde Valladolid, había escrito al tesorero Salamanca: «los Vozmediano usan sus acostumbrados oficios de desenterrar a los muertos o sus dineros», fol. 25r—, ¿cómo no iba a notificar al instante la alegría que su exclusión hubo de producirle?

76 *Infra*, nota 10.

77 Carta de Fray Hernando de TALAVERA a la reina Isabel, 28-31 de octubre de 1493: «Por Dios y por su pasión mírese agora con mucha diligencia que hay que emendar las cosas que pueden recibir emienda, que hay que añadir de bien y de diligencia en las que conciernen las personas, las familias y los reinos y señoríos, los consejos del Estado, de la Justicia y de la Hacienda, con todos los otros ministerios y oficios », *EPISTOLARIO ESPAÑOL*, II, Madrid, B.A.E., 1965, p. 19.

Magestad a ordenado Consejo de Hacienda pero asta agora no se ha declarado la forma ni tampoco las personas, porque como tengo dicho por mis cartas, creo todos no se llevan bien en estos negocios. Y la dilación del dicho consejo hera esperando a don Juan Manuel, y su venida ha seido causa de la declaración de ello, por que agora entienden el Conde Nasaot y el don Juan Manuel en él, y estos han dado la vuelta y han fortalecido a Bargas y le han restituido en el oficio, y los Bozmedianos ban desbaratados de todo lo que emprendían; hacían por ellos el mayordomo mayor, y Laxao y mesier de La Rocha. Juntamente entre en este consejo Maestre Jaques Lauryn, y Sancho de Paz por contador y Cobos por secretario. Entiéndese en este consejo, y a este efecto, que todos los maravedís que allaren del finca de las rentas y otras cosas, vengan a manos del dicho licenciado Bargas y él aya de pagar con acuerdo de los dichos consejeros, y todas las libranzas que asta hoy están echas dicen que no tengan valor asta que por su mano se avergüen y sean pasadas, para lo que yo tube que presentar mi cédula que de vuestra merced tengo y me fue respondido que por agora tobiese paciencia, porque abía muchas cosas de Su Magestad que primero eran necesario probeer»<sup>78</sup>.

La ligazón y dependencia que se pretendía que hubiese entre el Consejo y el Tesorero Vargas resulta evidente, por lo que si logramos datar el inicio del nuevo régimen de Tesorería nos acercaremos con precisión al momento en que se expidieron ambas ordenanzas<sup>79</sup>. Un Libro de Cédulas que se halla en el Archivo de Simancas contiene, inmediatamente a continuación de la Instrucción para que Francisco de Vargas desempeñase su oficio, las primeras órdenes de pago emitidas por el Consejo de Hacienda y dirigidas al Tesorero, firmadas el 26 y 27 de febrero<sup>80</sup>. Sería,

---

78. Carta al tesorero Salamanca, desde Valladolid, R.A.H., ms. cit., fol. 55.

79. *Infra*, I, notas 11 y 19. Las Instrucciones al Tesorero vieron la luz al tiempo que las del Consejo, conteniendo ambas referencias mutuas. Reproducimos en el Apéndice las correspondientes al Consejo, de febrero de 1523, marzo de 1524 y enero de 1525.

80. A.G.S., CC, Libros de Cédulas, núm. 64, fols. 1-3, la ordenanza de Vargas, y fols. 4v y ss, las órdenes de pago, señaladas por Nasaot, don Juan Manuel y Laorín, con el refrendo de Cobos.

entonces, uno o dos días antes, como también creyó Keniston, cuando comienza la vida del Consejo de Hacienda<sup>81</sup>, y no antes del 15 de dicho mes.

En sus primeros meses el Consejo tuvo un grado mínimo de institucionalización, pese a las ordenanzas, y se le consideró más una comisión cuyo objeto era superar la deficiente labor de las Contadurías que un órgano de jaez comparable a los consejos de Castilla, Estado, o cualquier otro<sup>82</sup>. Pero en las instrucciones que le fueron encomendadas, balances anuales de ingresos y gastos, tomas de cuenta y fiscalizaciones, realización de arrendamientos, consecución de la unidad de caja, y centralización de la contabilidad, no tuvo tiempo el incipiente consejo para demostrar su capacidad o nulidad, ya que en septiembre de 1523 desaparece todo rastro de su existencia. La dispersión de sus miembros es paradigmática de la escasa entidad y personalidad que este primer Consejo de Hacienda poseyó como organismo. Guerras y embajadas

---

81 H. KENISTON, *op. cit.*, p. 78.

82. Por ejemplo, una cédula que encomienda a Vargas la responsabilidad de un asiento, dice: «Por quanto el conde Nasaet, mi Camarero Mayor, y don Juan Manuel, ambos del mi Consejo, y maestro Jaques Laurín, entienden en las cosas tocantes a nuestra hazienda, por mi mandato han tomado asiento con Agustín de Grimaldo y Esteuan Centurión, y con Nicolao de Grimaldo y con Jorge Lebín .», A.G.S., CJH, leg. 8, núm. 283, en Valladolid a 7 de marzo de 1523, refrendada por Cobos. Este posiblemente primer asiento del Consejo de Hacienda sus miembros no lo tomaron como tal consejo castellano, sino como integrantes del Consejo de Estado y comisionados del Emperador.

Esto hizo pensar a WALSER, *op. cit.*, pp. 218-219, que en estos momentos el Consejo de Hacienda se aparecía como una delegación del Consejo de Estado, en el deseo de integrar o vincular las finanzas castellanas en las finanzas generales del Imperio. La consideración se apoya, además, en la presencia de Laurín, que llamado para hacerse cargo de la receptoría de las penas de cámara (Carta de Martín de Salinas al tesorero Salamanca, sin lugar ni fecha, quizá de octubre de 1522, R.A.H., ms. cit., fol. 27r), poseía amplios conocimientos sobre los caudales reales de los Países Bajos (CARANDE, II, pp. 71-72).

De acuerdo con la interpretación de WALSER, podríamos preguntarnos: ¿Se quiso ordenar un organismo «transnacional», que centralizase la información de los distintos territorios, y más adelante dispusiera de los ingresos de ellos sin limitaciones? El mismo Carlos V se daría cuenta de la imposibilidad de esta intención.

distancian a Nassau<sup>83</sup>, don Juan Manuel sale de la Corte<sup>84</sup>, y Laurin moriría ese mismo mes. Y el Libro de Cédulas antes empleado nos enseña que a primeros de septiembre estos personajes se reunieron por última vez<sup>85</sup>.

Extinguido el Consejo, de la situación que después vivió el gobierno de las finanzas nos informa, una vez más, Martín de Salinas, en carta al Infante Don Fernando desde Logroño, el 4 de octubre: «Su Magestad abía hordenado Consejo de Hacienda y eran en él el Conde de Nasaet y don Juan Manuel y el licenciado Bargas y maestro Jaques Laurin, y agora veo que estos señores son cansados de ello y han hordenado en su lugar al presidente arzobispo de Granada y al obispo de Burgos, y a Alonso Gutiérrez el contador y a Juan de Vozmediano, tesorero que fue de Vuestra Alteza, y a maestro Jaques Laurin, que no les quise tener compañía porque se murió»<sup>86</sup>.

Ha considerado Hernández Esteve que esta versión supuso una reorganización, en todos los sentidos, de nuestro Consejo<sup>87</sup>, pero a nuestro juicio, y de acuerdo con Carande, entendemos que se

83. CARANDE, II, p. 86.

84. Carta de Martín de Salinas al tesorero Salamanca, Burgos, 10 de septiembre de 1523. R.A.H., ms. cit., fol. 75v.

85. A.G.S., CC Libros de Cédulas, núm. 64. Finaliza el día 8.

86. B.A.H., ms. cit., fol. 77r. Ese mismo día escribe al tesorero Salamanca, fol. 78r: «Por la carta de su Alteza vuestra merced berá las nuevas que en esta Carta ay, u corren acá algunas veces tormenta y otras bonanzas, assy en la rreformación de estades como en otras cosas. El licenciado Vargas hera del Consejo de la Hazienda y estava próspero. Hánle echado de ella y no solamente esto, pónenlo tantas adiciones que le traen a la co-capella. A maestre Jaques Laorín habían señalado por tesorero en quien se rrecoger el dinero, y él es muerte y en su lugar sirvo Bernardino de Santa María, cambiador de Burgos»

CARANDE, II, p. 575, señala que Francisco de Vargas fue separado de sus funciones el 10 de septiembre de 1523. Poco o nada sabemos de Bernardino de Santa María: no aparece en el artículo de M. BASAS FERNÁNDEZ, «Banqueros burgaleses del siglo XVI», *Boletín de la Institución Fernán González*, Burgos, 1954, pp. 55-65 y 154-169, y por su apellido converso hemos buscado posibles ascendentes, sin gratificación ni resultados, en el libro de F. CANTERA BURGOS, *Alvar Garcia de Santa María y su familia de conversos. Historia de la Judería de Burgos y sus conversos más egregios*, Madrid, 1952.

87. HERNÁNDEZ ESTEVE, op cit., pp 71-74.

trató de una junta al margen de un diluido e inexistente, en aquellos momentos, Consejo de Hacienda<sup>88</sup>. Nos empuja a ello tanto los propios componentes como los cometidos que les ocuparon. La preocupación primordial de Carlos V era la campaña de Navarra y Vizcaya, y con la intención de recuperar estos territorios recurre a todos los expedientes a su alcance, según otra vez Salinas explicaba: «Su Magestad recoge todo el más dinero que se puede aver para esta guerra, y las personas que entienden en su hazienda son los quatro evangelistas: el arzobispo de Granada y el obispo de Burgos, y Alonso Gutiérrez el contador y Juan de Vozmediano, tesorero que fue de Su Alteza, los quales tienen a cargo de vender juros y tercias y componer los exceptuados, y busca todas las vías y maneras que se pueden tener para aver dineros, y mientras es el tiempo de coger el servicio »<sup>89</sup>. Parece claro que la reunión de «los quatro evangelistas» obedeció a la necesidad de movilizar los recursos para esa guerra, y así lo insinuaba Carande después de analizar la correspondencia de dicha junta, localizada en Viena: abastecimiento de cereales al ejército, adquisición de salitre para pólvora, paga de tropas, etc., fueron

---

88. CARANDE, III, p. 57, piensa que la junta operó simultáneamente con el Consejo, aunque parece demostrado que éste desapareció a primeros de septiembre. Esto lo puede confirmar el comentario del embajador veneciano Gaspar CONTARINI, en la Corte desde 1521 hasta 1525: «Ha eziandio il re li suei tesoreri, ed aveva instituite un consiglio sopra il denari che era nos esiste piu» («Relazione di Gasparo Contarini ritornato ambasciatere da Carlo V, letta in Senato a di 16 novembre 1525», Eugenio ALBERI, *Relazioni degli ambasciateri veneti al Senato*, Firenze, 1839-1869, IV, serie I, vol. II, p. 40. También recoge J. GARCÍA MERCADAL, *Viaje de extranjeros por España y Portugal*, Madrid, 1952, p. 899, la embajada de Contarini y su comentario: «Tiene también el rey sus tesoreros, y había instituido un Consejo sobre sus dineros, que ahora ya no existe».

89. Carta al Infante Don Fernando, a 16 de diciembre de 1523, R.A.H., ms. cit., fol. 81r. Concluye Salinas: « y han tomado y toman a Bargas las quantas de su thesorería, y van por tan estrecho camino que se ve que son sus enemigos, y como está ausente de donde le toman las quantas, que es en Burgos, no sé escribir la certinidad de ello, pero dizenme le han dado a ejecutar en todos sus bienes por suma de XXXII quentos. A todos les pesa de su trabajo y más por ser tratado de mano de sus enemigos. No sé la causa en qué parará».

sus ocupaciones<sup>90</sup>. Carlos V escogió para que ejecutaran estos propósitos a dos personas significativas: el Presidente, todavía, del Consejo Real, capacitado por su cargo para tales menesteres; y don Juan Rodríguez de Fonseca, aún factótum de los negocios de Indias, cuyas remesas se requisaron ese año por la junta<sup>91</sup>. El componente técnico lo aportaban Gutiérrez de Madrid y Vozmediano, que eran entonces, respectivamente, teniente de Contador y contador de las Ordenes —según Carande, se enviaron 50.000 fanegas de trigo de los maestrazgos a San Sebastián—, y secretario y receptor de las penas de cámara. Así pues, se añadieron los esfuerzos de cuatro personas que controlaban importantes resortes financieros del reino, no como Consejo establecido, sino como junta o comisión temporal<sup>92</sup>.

90. CARANDE, III, pp. 58-62. Las 37 cartas se encuentran en el Haus-Hof- und Staatsarchiv, signatura Spanien, varia I. Se ratifica nuestra apreciación sobre la junta de «los cuatro evangelistas» con: «Pareceres de Fonseca sobre la manera de hacer la campaña y gastos para la toma de Fuenterrabía», A.G.S., CJH, leg. 9, núm. 87-93; y otro memorial de los hermanos Vozmediano que dice que «de parte de su Magestad se nos ha mandado que demos memorial de las cosas de hacienda de donde se pueda brevemente sacar el dinero que es menester para el ejército que vuestra Magestad quiere mandar juntar para recobrar la villa de Fuenterrabía », ibídem, núm. 126. En ninguna se alude a que los susodichos pertenezcan al Consejo de Hacienda. También en la sección de Estado, leg. 12, núm. 3, una minuta nos confirma que Gutiérrez y Vozmediano entendían en la Hacienda, sin por ello ser consejeros. Es lógico que lo hiciesen por los oficios que desempeñaban.

91. CARANDE, II, p. 60.

92 Otra idea en contra de que los cuatro evangelistas fueran el Consejo de Hacienda puede proceder del análisis de la carrera política de los dos preladados, casi en fase «terminal». El arzobispo de Granada sería en septiembre de 1524 destituido de la presidencia del Consejo de Castilla, y antes, el 11 de mayo, rebajado al obispado de Palencia, y de allí, el 3 de agosto de 1525, al de Burgos, donde murió el 27 de junio de 1527 totalmente alejado de los tráfigos de la Corte (Quintín ALDEA, y otros, *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, Madrid, 1972, I, p. 294, II, pp. 1048 y 1045, y III, p. 1870). Rodríguez de Fonseca, tras perder gran parte de su influencia en los asuntos de las Indias, pereció el 12 de noviembre de 1524 (una biografía de este personaje, en tono laudatorio, Mariano ALCOCER MARTÍNEZ, *D. Juan Rodríguez de Fonseca*, Valladolid, 1926). ¿Cómo estos dos ancianos personajes, ambos en decadencia, iban a ser nombrados para dirigir un Consejo recién creado y de tanta importancia política?

Su actuación y funcionamiento termina en los primeros días del mes de enero de 1524<sup>93</sup>, y semanas después, el 6 y 7 de marzo, Carlos V firmó en Vitoria sendos documentos constituyendo Consejo de Hacienda y nombrando a Gutiérrez de Madrid Receptor General<sup>94</sup>. La responsabilidad de dirigir el Erario real recayó en «el conde Nascio, mi Camarero Mayor, e don Juan Manuel, e micer de la Rocha, de nuestro Consejo, e Juan Vozmediano, mi secretario, y con ellos junto al tesorero Alonso Gutiérrez de Madrid, nuestro receptor general», quedando para Francisco de los Cobos el «cargo de refrendar todas las cartas e provisiones, e cédulas, e otros despachos tocantes a la dicha nuestra hacienda»<sup>95</sup>. El plan de reforma volvía a otorgar al Consejo la gestión política de las finanzas castellanas, por encima de las Contadurías, al encomendarle dilucidar libranzas urgentes, conocer ingresos y gastos, fiscalizar la actuación de los distintos oficiales reales que tuvieran relación con la Hacienda (contadores de relaciones y Cruzada, y funcionarios de la Casa de Contratación), realizar asientos y cambios, etc.; y además de esto, pretendía unificar todas las tesorerías en un receptor general, Alonso Gutiérrez de Madrid, que aprontaría los pagos de acuerdo a lo ordenado por el Consejo<sup>96</sup>.

---

93. CARANDE, III, p. 62.

94. A.G.S., CC, Libros de Cédulas, núm 275, fols. 1-3 y 4v-7r. Transcritas por M. CUARTAS RIVERO, «El Consejo de Hacienda », pp. 260-264

95. *Ibidem*, p. 260. A Vozmediano se le mandó actuar como escribano de finanzas, «e tenga libro do asienten la razón de todas las cartas e provisiones e asientos tocantes a la dicha nuestra Hacienda», y además se le expidió título de consejero, demostrándose que antes no lo era (*ibidem*, p. 264).

96. De la impresión que hubo de producir en la Corte la refundación del Consejo nos da cuenta Martín de Salinas repetidamente en su correspondencia, de donde extraemos las siguientes referencias: «y agora su Magestad ha encomendado su hazienda de todo su rreino como rrecibidor general o tesorero a Alonso Gutiérrez, de suerte que Bargas queda sin tesoro. Creo que cada día ay mudança en la hacienda» (Carta al tesorero Salamanca, desde Burgos, el 24 de marzo de 1524, R.A.H., ms cit., fol. 86r); «después que su Magestad descendió en estos rreinos ha buscado manera cómo ordenar su haizenda, y de muchas manera ha intentado la gobernación de ella y al fin agora ha tomado conclusión en que ha dado a Alonso Gutiérrez todo el rreyno e Yndias, maestrzgos, cruzadas, composiciones, servicios, personas y vienes, y potestad nuevamente para vender XX mil

Respecto a los individuos ahora consejeros, cabe destacar el acceso de los hombres de Gattinara, como lo eran Micer de La Roche, Juan de Vozmediano y Alonso Gutiérrez, y la exclusión definitiva de Francisco de Vargas<sup>97</sup>.

---

ducados de juros y libremente, sin aver Contador Mayor ni personas que enbaracan salvo que de todo que destrubuyere y librare tomæ la razón de él, Juan de Bozmediano» (Carta al tesorero Salamanca, 9 de abril de 1524, *ibídem*, fol. 89r); «Consejo de Hazienda, está agora en él señor Marqués y don Juan Manuel y por secretario Cobos o su lugarteniente Ha abido muchas mudanças en este gobierno de la Hazienda; lo que agora veo en que está a mi ver no firme, es que Alonso Gutiérrez es rrecibidor general de todo el reino y de las composiciones y comisión de vender juros, Yndias y maestrazgos y alcances de quantas, y todos los medios que para aber dinero se pueden tener ., y tiene rrepartido todo el rreino en rrecibidores y en él se han hecho y hacen todas las libranzas, y él libra en aquellos sus rrecibidores (Carta al tesorero Salamanca, 7 de septiembre de 1524, *ibídem*, fol. 105).

97. El antiguo consejero de Fernando el Católico, Tesorero general desde 1507, iba de mal en peor. Extrañaba ver cómo lo protegieron, al principio, Nassau y don Juan Manuel, éste de procedencia «felipista». Terminaría sus días Vargas el 22 de julio, pero no por ello se dejaría de hablar de él: el finiquito de sus cuentas estuvo coleando mucho tiempo, según podremos comprobar. Por lo curioso de su muerte, que quizá le salvó de otros muchos disgustos, la reproducimos en palabras del locuaz Salinas: «Otro día a viernes a la noche acació la muerte del licenciado Bargas de la manera siguiente: parece que el dicho Bargas tenía emprendidos amores con una monja en las Huelgas de Burgos, y para cumplir su boluntad avía buscado persona que le supiese guiar dentro en el monasterio y alló un cierto carpintero que abía labrado dentro, el qual sería de moço de caballos al dicho licenciado, y el mozo le hizo una escala con que subía por las paredes y entraba dentro en el monasterio. A los XXXII del mes pasado andó de hir a ver a su dama y llevó consigo el mozo de caballos y un escudero suyo que se llama Naba. Y el licenciado entró en el monasterio y con él el mozo de caballos, y el escudero quedó fuera, y después de aber holgado con su dama queriendo salir por la escala, sintióse un poco mal dispuesto, y no enbargante esto determinó de subir y a los dos escalones desmayó y cayó súbitamente muerto ante la monja y su criado, y ellos, viendo de la suerte que estaba, dieron aviso al escudero que estaba de fuera, el qual cntró y no pudieron sacarlo A la qual causa hubo de ir a la ciudad y traer sus hijos y compañía y con cuerdas le sacaron y le atravesaron en una mula, y así muerto le metieron al alba del día en su posada y publicaron averse muerto en su cama de un desmayo, y como las tales cosas no pueden ser secretas, luego se supo la verdad, y a la hora fueron secuestrados

Sin embargo, este predominio no se prolongó demasiado, pues la siguiente refundación, según hemos venido a denominarlas, aconteció en enero de 1525, acabando con «una época de luchas e incertidumbres en el gobierno de la Real Hacienda, suscitadas por la apetencia y posibilidad de situarse en buena posición dentro de las nuevas fórmulas que se querían emprender»<sup>98</sup>. De esta manera finalizaba el proceso fundacional del Consejo de Hacienda, habiéndose pasado de «un cuerpo político controlado por los consejeros borgoñones del rey en un cuerpo burocrático de funcionarios gubernativos»<sup>99</sup>. En efecto, ahora junto al Conde de Nassau, ya Marqués de Cenete, que pronto desaparecerá de estos ambientes, y a Francisco de Mendoza, obispo de Zamora del que hablaremos ampliamente, encontramos a gente con experiencia en los asuntos de esta naturaleza: el conspicuo Francisco de los Cobos, desde 1510 tomando razón de mercedes y oficios y en 1518 designado para «tener cargo de la cuenta de lo que se libra a los tesoreros y receptores de la Corte»<sup>100</sup>; Sancho de Paz, que volvía a ocuparse de la escribanía de finanzas, como en 1523; Cristóbal Suárez, contador de relaciones al menos desde 1517<sup>101</sup>, y Martín Sánchez de Araiz, también con ese oficio desde el 8 de septiembre de 1519<sup>102</sup>.

La Ordenanza de 1525<sup>103</sup>, tras fijar los miembros del Consejo, pasa a diseñar sus competencias genéricas y particulares, revalidando con retoques los cometidos adquiridos desde 1523, subor-

---

sus bienes, así los que consigo tenía como los de qualquiera parte» (Carta al Infante Don Fernando, Valladolid, 15 de agosto de 1524, R.A.H., ms. cit., fol. 120v).

98. HERNÁNDEZ ESTEVE, *op. cit.*, p. 81

99. KENISTON, *op. cit.*, p. 86. Por su parte, WALSER, *op. cit.*, pp. 218-219, afirma que Gattinara se había dado cuenta de que una gestión financiera que rebasara las fronteras nacionales era inalcanzable, y por ello sugirió la regresión del Consejo hacia una institución central castellana.

100. A.G.S., Quit. de Corte, leg. 16.

101. HERNÁNDEZ ESTEVE, *op. cit.*, pp. 91-92, designado por el Contador Mayor don Antonio de Fonseca. Antes era pagador de las quitaciones del Consejo Real, cargo que mantuvo hasta su renuncia en 1544 (A.G.S., Quit. de Corte, leg. 16).

102. A.G.S., Quit. de Corte, leg. 35.

103. A.G.S., CJH, leg. 9, núm. 148; utilizamos la transcripción de PÉREZ BUSTAMANTE, «Del sistema de Contadurías », pp. 724-727.

dinando a las Contadurías, y perfilando las cuestiones de procedimiento —reuniones diarias y manera de firmar las previsiones—, pero apenas dedica atención a la Tesorería. Si en febrero de 1523 y marzo de 1524 paralelamente a las instrucciones al Consejo se habían formulado con entidad propia las condiciones a que Vargas y Gutiérrez de Madrid debían amoldarse, en enero de 1525 a Juan de Adurza no se le señalaron más que formalismos: reunir «todo lo que montan nuestras rentas e patrimonio real hordinario y extrahordinario»<sup>104</sup>, y hacer balance anual de lo recibido y lo pagado.

En cuanto a la fecha exacta en que comenzó a trabajar esta definitiva versión del Consejo de Hacienda, Martín de Salinas tan sólo nos indica que fue a principios de año<sup>105</sup>. Una anotación manuscrita de Cobos, en cambio, sí informa de ello: «En Madrid a XVI de enero de D XXV años se juntó el Consejo de Hacienda y se tomó juramento en forma a don Francisco de Mendoza y a Martín Sánchez y a Sancho de Paz. Yo el secretario Cobos di fe y hize dicho juramento, y el qonde Nasaot ya lo tenía»<sup>106</sup>.

---

104. *Ibidem*. Desde entonces, dice CARANDE, II, p 88, «El *Argentier* de la corte, por entonces Juan de Adurza, concurre por sí o mandatarios suyos a las ferias del reino para realizar en ellas la liquidación de operaciones propias de la tesorería de la hacienda» Quizá a falta de alguien que le inspirase mayor confianza o que tuviese la capacidad requerida, desengañado por las rapacrerías de Vargas y Gutiérrez de Madrid, acudiera el Emperador al Tesorero de la Casa Real o *Argentier*, labor que continuó desempeñando Su correspondencia entre 1524 y 1529, en A.G.S., CJH, leg. 9, núm. 178-213.

105. Carta al tesorero Salamanca, Madrid, 8 de febrero de 1525, R.A.H., ms. cit., fol 126v: «En principio de este año ha hecho su Magestad nuevo Consejo de Hacienda y tesorero general. Plegue a Dios que les dar entendimiento de manera que su Magestad sca servido. Los del nuevo Consejo son don Francisco de Mendoza, hermano del conde de Cabra, y Sancho de Paz, secretario /sic/ de su Magestad, y Martín Sánchez de Araiz, contador de quantas, Cristóbal Suárez, y secretario Cobos y por tesorero Juan de Adurça, argentier de su Magestad, el qual no lo ha querido aceptar sino con mucho trabajo y aún procura se desazer de ello». También comentaba la mala situación en que quedaron Gutiérrez de Madrid y los Vozmediano

106. A.G.S., CJH, leg. 9, núm 147. HERNÁNDEZ ESTEVE, op cit, p 82, afirma que el documento es del día 12, frente al 16 que nosotros leímos.

3. *Bajo la égida de Francisco de los Cobos y de Juan Tavera: 1525-1547.*

a) *La Presidencia de Francisco de Mendoza (1525-1535).*

Así pues, el Consejo de Hacienda quedó reconstituido en enero de 1525. Las mencionadas Ordenanzas, al señalar en primer lugar de los consejeros, y encargarle designar el sitio de reunión del Consejo, expresaban tácitamente que fuese el Conde de Nassau la máxima jerarquía, como había sucedido en las ocasiones precedentes<sup>107</sup>. Sin embargo, pronto Enrique de Nassau se desentendió de sus ocupaciones en el Consejo de Hacienda, quedando en el protocolo la presidencia para Francisco de Mendoza<sup>108</sup>.

---

107 Así lo cuenta Gonzalo FERNÁNDEZ DE OVIEDO, *Las quinquagenas de la nobleza de España*, publicadas en Madrid, 1880, bajo la dirección de don Vicente de la FUENTE, tomo I, p. 378: entre los consejos que había en la Corte real de Toledo en 1525, «Avía Consejo de la hazienda Real. de que era presidente el conde Nasao, ya dicho, e Cobos, el obispo de Çamora e Ouiedo don Françisco de Mendoza».

108. Indica HERNÁNDEZ ESTEVE, *op. cit.*, p. 83, que Nassau era más soldado que político. En junio de 1526 dejó momentáneamente la compañía del Emperador: «Mr. Nasaot partió el lunes pasado, Sant Juan, a su tierra, a Zenete, y levó la muger y toda su casa. No va muy contento: la cabsa es que no se hacen las cosas de sus negocios o otros como él desca. Créese no volverá a la Corte, si Su Magestad no le llama. »; comentario del embajador polaco, Juan Dantisco. Ofrecido por GARCÍA MERCADAL, *Viajes de extranjeros...*, pp. 803-804.

Desde entonces su servicio al Emperador discurrió en el Consejo de Estado, para el que volvió a ser requerido en julio de ese año (F. BARRIOS, *op. cit.*, p. 60); debía disgustar a Nassau el trabajo y obligación consiguiente, según la expresiva apostilla de Francesillo de ZUÑIGA, *Crónica burlesca de Carlos V*, ed. e intr. de Diane PAMP, Barcelona, 1981, p. 150: «Al conde Nasae vi, que después que fue marqués del Cenete, andaban muchos negocios tras él, y él les decía: O, Dio, quanti tempo pierden los que me importunan per Deum. que yo no querría nada destos negocios, sino algo de placer, porque la vida es corta».

Sobre don Francisco de Mendoza, J. MARTÍNEZ MILLÁN, *op. cit.*, pp. 114, 140-141, y 147-148. Era consejero de Inquisición desde julio de 1518, había estado al servicio del Cardenal Cisneros y, más tarde, al de Guillermo de Croy y de Adriano. Por su procedencia política era contrario a Tavera, y apadrinaría los primeros pasos de Fernando de Valdés en la Corte.

Pero de 1525 a 1529, años de permanencia de Carlos V en Castilla, la figura que con su personalidad eclipsa al Consejo como organismo es Francisco de los Cobos, que desde el servicio de las secretarías de Castilla, Hacienda e Indias, controlaba la maquinaria administrativa del reino. El 30 de marzo de 1527 el Canciller Gattinara abandonó desengañado la Corte<sup>109</sup>, y con la desaparición de Juan Alemán, en 1528, Cobos quedó como el hombre de más confianza del Emperador<sup>110</sup>.

Todavía, en esos primeros años, el Consejo de Hacienda no se encontraba agobiado por la búsqueda de recursos, además de repartirse el trabajo ordinario con las Contadurías<sup>111</sup>. Prueba de escasa actividad es la jocosa lanzada que el bufón real, don Francesillo, les tirara en 1528: «En este tiempo acaeció que don Francisco de Mendoza, obispo de Zamora, y Cristóbal Suárez, vecino de Salamanca, y Martín Sánchez, lepuzcano, vecino de San Sebastián, y Sancho de Paz, vecino de Lerna, y Francisco de los Cobos, Secretario de la Hacienda, hobieron nueva como Rodrigo de la Rúa, contador por don Antonio de Fonseca, contador mayor de Castilla, y Fernando de Vega, y Hernand Alvarez Zapata, secretario de la esclarecida reina Isabel, y Fray Pascual, obispo de Burgos, se querían levantar contra los del consejo de la Hacienda. Y la cabsa que para ello daban era que sabían que lo más del tiempo estaban ociosos...»<sup>112</sup>.

Efectivamente, la opinión que algunos tenían entonces del nuevo

109. KENISTON, pp. 95-100. El Canciller, molesto con el ascenso de Cobos, había solicitado que de acuerdo a su rango se le subordinasen los consejos y los secretarios, y competencias exclusivas sobre nombramientos, sin obtener contestación positiva de Carlos V.

110. *Ibidem*, p. 110.

111. Dado que los tratos bancarios y la búsqueda de nuevas imposiciones no comenzarían a dispararse hasta 1529, alterándose el mercado de manera radical tras 1534; así, pues, hasta 1533 las rentas tradicionales formaron el grueso de los recursos pecuniarios empleados por Carlos V (CARANDE, III, pp. 67-68), por lo que la Contaduría Mayor intervenía con regularidad. Pero más adelante procuraremos explicar la relación mantenida entre el Consejo, los Contadores Mayores y la Tesorería, de qué manera se repartían la administración de la Hacienda.

112. F. DE ZÚÑIGA, *Crónica burlesca* . . , pp. 166-167. Reuniendo personajes muertos con vivos en su afán de desprestigiar al Consejo, alcanza aquí don Francesillo uno de los más altos vuelos de su fantasía satírica.

Consejo no era de demasiada estima. En 1525, Galíndez de Carvajal, requerido para opinar sobre cómo debería quedar el gobierno de Castilla si el rey partía, expresaba que «El Consejo de la Hacienda ninguna cosa creo que aprovecha, y por eso parece que bastua Don Francisco de Mendoza... pero no me parece que deve quedar consejo de hazienda formado como agora le ay, porque aunque los que están sepan de hacienda y son buenas personas, ay otros que tienen mucho más crédito para buscar dinero, y de quedar así consejo formado de hacienda, dicen que más están para la destruir que para la beneficiar...»<sup>113</sup>.

Pero a pesar de estas dicacidades que personas cercanas a Carlos V vertieron, el Emperador no modificó la composición del Consejo, y aún más, son los únicos años, hecho excepcional, en que algunos de sus miembros percibieron una remuneración por su trabajo de consejeros, aunque fuese en el capítulo de «Quitaciones e libranças extraordinarias». Además de Francisco de los Cobos, que tenía «cient mill mrs. de merced porque sirbe en el consejo de hazienda», las Nóminas de Corte de 1525 a 1529 especifican «A Martín Sánchez de Arays y a Sancho de Paz, a cada uno de ellos cient mill mrs. de merced por lo que sirven al consejo de la hazienda», y otros cien mil para Cristóbal Suárez «por lo que sirue y trabaja en la hazienda»<sup>114</sup>.

Hemos dicho que en este quinquenio el Consejo vivió tiempos de relativa tranquilidad, que se vería turbada después de 1529. A partir de ese año su competencia y actividad iba a incrementarse, al añadirse la discusión sobre todas las fórmulas arbitradas en socorro del Emperador desde Castilla: ventas varias (alcabalas y tercias, lugares eclesiásticos, oficios públicos, hidalguías, etc.), nuevos impuestos y estancos, y negociaciones con prestamistas y banqueros<sup>115</sup>. A esto se sumaba lo dispuesto por las ordenanzas de 1523 a 1525, en que además de mandar entender al Consejo de manera global en la Hacienda, y de especificar labores coyuntu-

113. B.N.M., ms. 1752: «Parecer del doctor Carvajal sobre lo que el Emperador deve hacer para absentarse, y cómo ha de quedarse lo de los Consejos y quien yrá con el Emperador», fols. 168-v-173r. Es el mismo que se encuentra en B.M., ms. Eg. 307, fols. 159-163, y en B. Esc. &-11-7, núm. 35 (fols. 212r.-215v). Citado por KENISTON, p. 84, y CARANDE, II, p. 78.

114. A.G.S., CG, 1.ª época, leg. 422, núms. 85-96. Vid CARANDE, II, p. 182.

115. M. CUARTAS RIVERO, «El Consejo de Hacienda .», p. 258.

rales como las cuentas del Tesorero Vargas, el análisis de los gastos de Gutiérrez de Madrid en 1524, y los ingresos de Juan de Vozmediano en la recepción de las penas de cámara, concretamente habían puesto bajo su jurisdicción lo relativo a diversos pagos militares y civiles (guardas, fortalezas, Casa Real y embajadas), presupuestos anuales, arrendamientos de los maestrazgos, Cruzada y Subsidio, préstamos y asientos, y metales venidos de Indias. Si a nivel consultivo toda la Hacienda quedaba sometida al Consejo, a nivel práctico la Contaduría Mayor continuó con la gestión de ingresos ordinarios y el cumplimiento de gastos de igual índole. Aun careciendo de poder decisorio, los Contadores Mayores de Hacienda retendrían, hasta su fallecimiento en 1531 y 1532, toda una serie de tareas ejecutivas. Después de esa fecha, desaparecidos los titulares, los lugartenientes nombrados pertenecieron al Consejo de Hacienda, en el que se integraron las labores técnicas propias del oficio de Contador. Así, orgánicamente se subordinó la Contaduría, cuyos cuadros de oficiales serían utilizados por el Consejo <sup>116</sup>.

Pero este resultado fue de formación progresiva, advirtiéndose en las sucesivas instrucciones que Carlos V, siempre que abandonaba la península, dirigía al Consejo y que iremos analizando en esta investigación.

En abril de 1528, al visitar Carlos el reino aragonés, quedó la Emperatriz Isabel de Portugal como Regente y Gobernadora <sup>117</sup>. Por esta razón, el 23 de dicho mes la reina envió al Consejo de Hacienda una instrucción, «lo que principalmente mandamos a los del nuestro Consejo de la Hacienda que entiendan durante el tiempo que el Emperador e Rey my señor estuviere avrente de estos Reinos» <sup>118</sup>, y otra de semejante jaez para los Contadores

---

116. Esta situación de dependencia de la Contaduría respecto al Consejo se ratifica en 1539, al ser nombrado Cobos Contador Mayor (A.G.S., Quit. de Corte, leg. 16), pero se altera en 1557, cuando Felipe II designa tres nuevos Contadores Mayores y el Consejo de Hacienda atraviesa por un período de debilidad.

117. Instrucciones para la Gobernación del Reino, firmadas el 20 de abril, A.G.S., PR, leg. 26, núms. 23 y 29. Vid. M. C. MAZARIO COLETO, *Isabel de Portugal, Emperatriz y Reina de España*, Madrid, 1951, pp. 150-151.

118. A.G.S., PR, leg. 26, núm. 20

Mayores y sus Lugartenientes<sup>119</sup>. Se encomendó al Consejo que con brevedad hiciese pagar el servicio otorgado por las Cortes de Madrid en 1528, y que con lo así recaudado se acudiese «enteramente a la persona que el Emperador e Rey my Señor dexa señalada»; que agilizase la petición de empréstitos a eclesiásticos y señores particulares, y que efectuara y preveyera lo necesario para la predicación de la bula de Cruzada que se pretendía fuese en 1529. Como colofón, de forma expresa se negó al Consejo hacer o señalar cédulas donde librar deudas o mercedes, por estar «la hazienda muy gastada e alcançada». Dentro de la puntualidad y concisión de la Instrucción, se dejó vía libre al Consejo, como máximo órgano asesor, para «que si algunas otras cosas de hazienda les ocurrieren o vieren que conviene para el bien y acrescentamiento de la hazienda, e si suçedieren algunas cosas de que vean que se puede ver alguna cantidad para ayuda de las neçesidades que de adelante se afresçan», las platicaran y discutiesen, comunicándolas al Emperador para que diese su opinión definitiva<sup>120</sup>.

La orden a los Contadores Mayores nos demuestra, por una parte, que se ocupaban de aspectos que, según la Ordenanza de enero de 1525, debían ser incumbencia del Consejo: «librar lo de las guardas y Estado y Casa Real y otras cosas ordinarias», además de entender en que se cumpliesen arrendamientos y encabezamientos; es decir, ingresos y gastos ordinarios, como ya dijimos. Por otra parte, estaban maniatados e impedidos para emprender cualquier iniciativa, ya en materia de libranzas, ya en la introducción de modificaciones en las condiciones en que las rentas estuviesen encabezadas o arrendaban. Incluso, cualquier carta, provisión o cédula que firmasen estaban obligados a enviarlas al rey para que éste las confirmara, «doquiera que estouiese»<sup>121</sup>.

---

119. *Ibidem*, núm. 21.

120. La instrucción fue recibida por Francisco de Mendoza, según firmó: «Yo el obispo de Zamora reçebí de la Emperatriz nuestra señora la Instrucción original firmada de su Magestad, cuyo traslado es el arriba contenydo».

121. La orden concluía con una severa admonición por parte de la Emperatriz: «todo lo qual hazer y cumplid así segund vos lo mando, syn que en ello aya falta alguna e syn me consultar sobre cosa alguna tocante a vuestro cargo, porque ésta es my voluntad e si otra cosa hizierdes me terné por deservida de ello».

En 1529, antes de la partida del Emperador a Italia, el grado de institucionalización del Consejo de Hacienda seguía sin ser, empero, consistente. Las referidas instrucciones de abril de 1528 abarcaron aspectos concretos y específicos, trasluciendo una autonomía estrecha y una confianza limitada. El Consejo Real era el apoyo fundamental de Carlos V en Castilla, como se vio cuando marchara a Bolonia, y el órgano que todavía, y durante todo el reinado, retuvo competencias en los asuntos hacendísticos, sobre todo en el momento de decidir remedios o aportar consideraciones. Así sucede en febrero de 1529: el Emperador, debido a las reanudadas guerras con Francia y ahora también con Inglaterra, requiere con prestitud 300.000 ducados, cuya provisión mandaba estudiar «a los del nuestro Consejo Real, y a otras muchas personas de çiençia y conçiençia, y a otros que entienden en las cosas de nuestra hazienda»<sup>122</sup>, pero no al Consejo de Hacienda como organismo consultivo propio para estos menesteres.

Interesantes son los argumentos esgrimidos justificando la necesidad de conseguir aquella cantidad. A los peligros que corría Nápoles, se añadía la urgencia de atajar las incursiones y zalgardas de los sarracenos en las costas mediterráneas; después, se hace un escueto prontuario de la situación de las finanzas reales: la no concesión de la Cruzada, comúnmente empleada para pagar fortalezas y guardas, agravaba más todavía la falta de recursos, al estar consignadas las rentas del año corriente y del venidero para librar a las personas e iglesias que habían hecho empréstitos. Y ya que las Cortes habían concedido poco tiempo atrás un servicio y los particulares habían aportado los préstamos, se dispusieron medidas consistentes, en su mayoría, en la venta de juros y otras mercedes<sup>123</sup>. Para su ejecución se expidió poder al «obispo

---

122. Comisión al obispo de Zamora, Dr. Guevara y Alonso Gutiérrez, para obtener 300 000 ducados, a 4 de febrero de 1529. El original, en A.G.S., PR, leg. 26, núm. 30; la copia que utilizamos, ibídem, CJH, leg. 10, núm. 482.

123. 1527 es el año a partir del que, por la guerra en Italia, se disparan las emisiones de juros y el consiguiente aumento del situado. Vid. F. RUIZ MARTÍN, «Un expediente financiero entre 1560 y 1575. La Hacienda de Felipe II y la Casa de Contratación de Sevilla», *Moneda y Crédito*, Madrid, 1965, p. 53; y Pilar TOBOSO SÁNCHEZ, *La deuda castellana durante el Antiguo Régimen*, pp 92-94.

de Çamora, del nuestro consejo, o al dottor don Hernando de Gueuara del nuestro consejo, e al thesorero Alonso Gutiérrez de Madrid, nuestro qontador», comisionándoles temporalmente «para que siendo cumplido el número de los dichos trezientos mil ducados no entiendan en cosa alguna de las dichas ventas e contrataciones», por lo que supuso su reunión una significativa interferencia pero no un intento de suplantar al Consejo de Hacienda.

Receptor del dinero conseguido fue nombrado Sancho de Paz, escribano de finanzas, con lo que, siquiera, dos miembros del Consejo de Hacienda participaron en la comisión, aunque no lo hiciesen como tales consejeros <sup>124</sup>.

La marcha de Carlos V a su coronación imperial no iba a facilitar, ciertamente, el fortalecimiento institucional del Consejo. En los años que transcurren a continuación se observa en los negocios hacendísticos no sólo la intromisión del Consejo Real y del de Estado, sino también la de personajes siempre en disposición de intervenir desde su ubicación en otros puestos del engranaje administrativo castellano: Alonso Gutiérrez de Madrid, teniente del Contador Mayor don Alvaro de Zúñiga, y contador de las Ordenes; Juan de Vozmediano, secretario real y contador de la Cruzada y el Subsidio; y Juan de Enciso, ocupado desde 1528 en lugar de Cobos en tomar razón de las mercedes y recompensas hechas por el rey <sup>125</sup>, y contador de la Cruzada.

La avulsión de atribuciones padecida por el Consejo de Hacienda se motiva y agrava al marchar Francisco de los Cobos con el Emperador <sup>126</sup>. El 8 de marzo de 1529 en Toledo se firmaron las

---

124. Francisco de Mendoza ya hemos visto que es citado como consejero real; en cuanto a Sancho de Paz, lo hacen como contador, por lo que quizá ya había sucedido a Rodrigo de la Rúa en la lugartenencia de Antonio de Fonseca.

125. A.G.S., Quit. de Corte, leg 26, nombrado el 20 de febrero. Era el oficio que Cobos servía desde 1510, y que ahora transfirió a este ayudante suyo (KENISTON, pp. 14 y 238 nos habla brevemente sobre él).

126. Esta dispersión que sufría la gestión de los asuntos de la Hacienda hizo pensar a CARANDE, III, p. 86, que el despacho de este apartamento corrió a cargo de Francisco de Mendoza, de Gonzalo Maldonado —obispo de Ciudad Rodrigo cuya actividad pormenorizaremos—, y de Gutiérrez de Madrid, Vozmediano y Enciso como asesores, aunque matiza que ignora si ocupando vacantes producidas en el Consejo. Lo cierto es que en esta

Instrucciones que debían guiar a la Emperatriz en su Regencia, y fue desde este momento don Juan Pardo de Tavera, Presidente del Consejo Real y arzobispo de Santiago, el individuo que participó más activamente en la administración del reino, la cabeza efectiva de la Regencia<sup>127</sup>. Su encumbramiento desde su ascenso a Presidente del Consejo de Castilla, en 1524, había sido progresivo, afirmándose su posición en la Corte al tiempo que Alonso de Manrique, arzobispo de Sevilla e Inquisidor General, caía en desgracia por lo menos desde 1529<sup>128</sup>, y que Gattinara fallecía en 1530, culminando con la obtención del capelo cardenalicio el 22 de febrero de 1531 y la Sede Primada de Toledo el 1.º de abril de 1534<sup>129</sup>. Pero Carlos V nunca cedió el control total del poder a los *patronos* de su Corte, y así, en ausencia de Cobos, dispuso un Consejo de la Emperatriz presidido por nuestro Francisco de Mendoza, con la intervención de Fernando de Valdés, su apadrinado,

---

etapa, aun perviviendo nuestro Consejo según la forma y componentes de 1525, Carlos V tuvo, como en muchas otras ocasiones, más consejeros de Hacienda que un consejo único y exclusivo.

127. K. BRANDI, *op. cit.*, p. 273; J. M. JOVER ZAMORA, *Carlos V y los españoles*, Madrid, 1963, pp. 188-189; y P. DE SALAZAR Y MENDOZA, *Chronico de el Cardenal Don Juan Tavera*, Valladolid, 1602, p. 92: «Dexo por gouernadora de sus reynos de España a la Emperatriz, con orden de que se consultase con el Arçobispo todos los negocios de Castilla, y Leon, y los de la Corona de Aragon. Cumplio esto muy puntualmente la Emperatriz, por quererlo el Emperador, y por el grande contento que le daua la buena resolución de el Arçobispo en todas las cosas, y ninguna determinaua sin su parecer. Quedo tambien encargado el Arçobispo de asistir a los Consejos de Estado, y Guerra: de las Consultas de la Camara, Contaduria, Hazienda, Indias, Ordenes, Cruzada, y de otra qualquier manera que fuessen, y assi todo passaua por su mano».

128. M. AVILÉS FERNÁNDEZ, «El Santo Oficio. », pp. 470-472; J. MARTÍNEZ MILLÁN, «Las élites de poder », p. 143, observa que Manrique tuvo un poder muy limitado como Inquisidor General, pues bajo su mandato los consejeros «fueron quienes en realidad gobernaban la institución con el consentimiento de Carlos V».

129. P. SALAZAR Y MENDOZA, *op. cit.*, pp. 99 y 110-112; P. GAN GIMÉNEZ, *El Consejo Real...*, pp. 109-126. De las aparentes buenas relaciones entre Cobos y Tavera da fe que el Comendador favoreciese el nombramiento del segundo para el arzobispado de Toledo, a cambio de recibir el Adelantamiento de Cazorla (KENISTON, pp. 153-155).

y del Doctor Guevara, que contrarrestase un excesivo protagonismo de Tavera<sup>130</sup>.

En esta partida de Carlos V no se redactaron unas instrucciones específicas para el Consejo de Hacienda, aunque en las generales de la Emperatriz se le encomendaba «mandar a los del Consejo de la Hazienda que no señalen ningunas cartas ni çedulas para librar ningunos maravedises, syno fueren de prestidos del año passado de quinientos y veinte y ocho, o de otras cosas de las que agora por aqui se consertaren»<sup>131</sup>. Suponemos que el Consejo, aun en su valetudinaria situación, recibió detalladas órdenes, al menos por parte de Cobos a su pariente Juan Vázquez de Molina, quien iba a encargarse ahora de despachar y refrendar todas «las cartas, prouisiones y cédulas que señalaren los Contadors Mayores y sus Tenientes, y los del Consejo de Hacienda e Contadores Mayores de Cuentas y sus Tenientes»<sup>132</sup>.

Por otra parte, entre los muchos memoriales redactados con motivo de la salida del rey, hay uno muy significativo dirigido a informarle de cómo debiera quedar lo tocante a la Hacienda, con anotaciones al margen:

---

130. Guevara se aproximaba a Tavera, y éste era enconado enemigo de Francisco de Mendoza, quien a su vez valía a Valdés Vid GONZÁLEZ NOVALIN, *El Inquisidor General*, I, p. 70; MARTÍNEZ MILLÁN, op. cit., pp. 146-148.

131. Instrucciones a la Emperatriz Isabel, Toledo, 8 de marzo de 1529, en A.G.S. PR, leg. 26, núm. 14; rep. por M. FERNÁNDEZ ALVAREZ, *Corpus Documental de Carlos V*, 5v., Salamanca, 1973-1979, I, doc. XXXVI. Las comenta MAZARIO COLETO, *Isabel de Portugal*, pp. 153-155.

132. *Ibidem*. Desde Calatayud, el 20 de marzo Cobos escribía a Vázquez de Molina indicándole varios encargos y misiones: despachar ciertas libranzas y albalás, remitir al obispo de Zamora una carta de su mano para el Consejo de Hacienda, apercibir a Cristóbal Suárez y al argentier, y saludar de su parte a doña Elvira de Mendoza y al licenciado Polanco (A.G.S., E, leg. 29, núm. 170). Por consiguiente quedó Vázquez de Molina como secretario de Hacienda, además de ser secretario de la Emperatriz (*Ibidem*, Quit de Corte, leg. 30: «porque yo dexo proveydo y mandado que durante el tiempo que yo estuviere avrente de estos Reynos, Juan Vázquez de Molina, mi criado, entienda en lugar de Francisco de los Covos, mi secretario y del mi Consejo, que va conmigo en mi servicio, en todos los negoçios y despachos de las cosas de los dichos nuestros Reynos y Señoríos en que el dicho secretario entendía e despachaba», orden de pago a la Contaduría Mayor de una quitación de 80.000 mrs.).

«Dévese mirar que Su Magestad deve grandes quantías de mrs. a Iglesias y monasterios y cibdades y villas y lugares, y a Grandes y Caualleros y escuderos y cibdadanos de estos Reynos, de prestidos y sueldos y acostamientos y tenencias y otras cosas, y que cabsa muy general qexa y agravio, y que debe de buscar y tener algun buen medio en ello». Se contesta al margen: «que se vea».

«Devria de hazer un memorial de todo lo que ay en estos Reynos de que buena y justamente se puedan y devan cobrar y sacar dineros para los dos años venideros». Al margen, «que se haga este memorial».

«Proueerse de personas de abtoridad y abilidad que lo recaba y cobre, y se haga todo una bolsa y tenga crédito para lo que se ofreciere». Al margen, «que se vea».

«Haser una memoria de la gente de guardas, y acostamientos y oficiales, y de todas las otras maneras de gastos que se han de hazer en el Reyno, a lo menos en los dos años venideros, y dexar dada horden de dónde y cómo se a de pagar y cumplir aquello.»

«Ver si están bien proueydos los oficiales de la Contaduría Mayor, y lo que en ello conuiene, y darse horden en lo que han de hazer». Se contesta al margen, «que se platique en el Consejo».

«Los que se llaman del Consejo de Hazienda sería bien que fuesen dos o tress contadores de extrahordinario, personas de calidad y buenos oficiales, y que estos tuviesen sus libros en forma y quenta y razón de todas las cosas extrahordinarias del Reyno de qualquier calidad que fuesen y lo de Africa y qualesquier asientos y contrataçiones que se tomasen, y de la artillería que ay en el Réyno i en qué partes, y de otras cosas extraordinarias que sendan mal recabdo, por no aver libres de ello, y que estos librasen y despachasen en forma, y este sería buen Consejo de Hazienda syn que tobiese con nombre de Consejo.»

«Lo de la toma de Rentas.»

«Que se deue señalar para que cosas se puede librar en ausencia de Su Magestad en años venideros, y no se más de aquello.»

«Lo de la contaduría de quitaciones ver sy está proueydo como conviene, y mandar que los Contadores y tenientes resydan en

sus oficios, y dar horden en lo de la quenta del licenciado Vargas porque en aquello a muchos días que están ocupados algunos de los dichos qontadores»<sup>133</sup>.

El autor, muy posiblemente miembro del Consejo Real, nos muestra una vez más que el modelo seguido por el Consejo de Hacienda no tenía todavía una base sólida y que era susceptible de revisión, proponiendo él un Consejo cuya finalidad fuese controlar todos los ingresos y gastos extraordinarios. De hecho, andando el tiempo, en parte así vendría a ser, pues perteneció al Consejo de Hacienda la asignación y erogación de todas las rentas obtenidas y particularmente la gestión de los recursos extraordinarios, quedando la consecución de los ordinarios para la Contaduría Mayor.

Mas por fin el 28 de julio de 1529 la flota de Andrea Doria salió de Barcelona, entrando en Génova el 12 de agosto. Pronto el peso de las necesidades comenzó a turbar al Emperador, que si en Castilla había dejado un complejo panorama en la dirección de las finanzas, con Tavera a la cabeza<sup>134</sup>, complicaba la cuestión

---

133. A.G.S., E, leg. 17-18, núm. 5: «Lo que parece que su Magestad deue mirar y platicar para lo de su partida». KENISTON, op. cit., p. 112, afirma que Cobos fue autor o supervisor de estos memoriales.

134. Aparte de la orden dada en marzo de 1529, en 1530 Carlos V dirigió a Tavera dos cartas hartamente significativas: «En lo de la Hazienda yo creo bien que no ay el recaudo que sería menester, pero pues en esto no se puede proueer lo que conuyene ni hordenarlo de presente como deuyera estar, seré muy seruydo que vos, aunque tengais tantas ocupaciones y trabajos, no dexeys el cuidado de myrar y entender lo que se haze, y de hazer que se prouea lo que fuere neçesario para el buen recaudo de la Hazienda, y que no os escuseys de esto por ninguna manera porque con tener vos cuidado de ello soy çierto que se hará lo que conuyene, y de otra manera lo tengo por cosa perdida», A.G.S., E, leg. 21, núm. 265; «En lo que decís que por estar muy ocupado en las cosas del Consejo y Gobernación y en el Consejo de Estado, no podeys entender en las de la Hazienda, bien veo que las ocupaciones y trabajos que teneys son grandes y que teneys razón en desear escusaros de algunos, pero asy también yo la tengo en querer que vos entendays y tengays cuidado de todo lo de allá, porque sé que vuestra persona aprouecha en ello, y assy vos ruego mucho que entre todos vuestros trabajos lleueys adelante este de mirar y entender lo que se haze en lo de la Hazienda, y de hazer proueer lo que para el buen recaudo de ella conuyene», *ibidem*, núm. 269; ambas son minutas sin fecha

aún más mandando a Cobos y al embajador Suárez de Figueroa emprender tratos bancarios <sup>135</sup>.

Con el mismo objetivo de conseguir numerario con que afrontar las ingentes tareas que le aguardaban, envió en octubre a Castilla a don Gonzalo Maldonado, obispo de Ciudad Rodrigo <sup>136</sup>. Su instrucción general, redactada en Placencia el 24 de octubre, y la particular, en Parma el día 30, nos permiten con singularidad seguir el desarrollo de los acontecimientos más sobresalientes de entonces, y uno en concreto, la primera petición de la sisa <sup>137</sup>. Comenzaba la compulsión recibida por don Gonzalo el día 24 ordenándole informar a la Emperatriz de los movimientos del Turco, que ya a las puertas de Viena tras arrasar Hungría, ponían en gravísimo peligro a la Cristiandad, y cuya detención era de suma trascendencia. Después, además de entregar cartas y hablar con los proceres de la Corte —arzobispo de Toledo, Presidente del Consejo Real, don Juan Manuel, obispo de Zamora, y Diego Hurtado—, debía recordar a don Francisco de Mendoza, al Dr. Guevara y a Alonso Gutiérrez, y a los del Consejo de Hacienda, que de los 300.000 ducados previstos con las ventas y tratos únicamente se habían obtenido cien mil, por lo que con toda diligencia tenían que renovar sus esfuerzos para lograr la cantidad

---

135 Desde que Gome Suárez de Figueroa sucediera a Lope de Soria en la embajada de Venecia en febrero de 1529, aparece como contratante de asientos a favor del Emperador: «Ningún otro apoderado de Carlos contrataría tantos, pues aparte de que nadie le sirvió allí más tiempo, muchas tuvieron que ser las operaciones, lo mismo que fue corta la cuantía en su mayor parte», CARANDE, «El crédito de Castilla en el precio de la política imperial», *Otros siete estudios de Historia de España*, Barcelona, 1978, p. 51

136. Fue colegial de San Bartolomé, y el 1 de agosto de 1525 había entrado en el Consejo de Indias, en el que figura hasta su muerte (E. SCHAFER, *El Consejo de Indias*, I, p. 353), alcanzó el obispado de Ciudad Rodrigo el 3 de julio de 1525 (ALDEA, op cit, I, p 478) Sobre él, F. RUIZ DE VERGARA Y ALAVA, *Historia del Colegio viejo de San Bartolomé*, 2v., Madrid, 1776, I, p 249; B.N.M, ms. 7.122, «Catálogo Sumario y Breve de las personas que an sido colegiales en el Insigne Colegio de San Bartolomé de Salamanca», fol. 71; A. M. CARABIAS TORRES, «Catálogo de Colegiales del Colegio Mayor de San Bartolomé (Siglo XVI)», *Revista Provincial de Estudios*, núm. 18-19, Salamanca, 1986, p 229

137 A G S, PR, leg. 26, núms. 33 y 35 La instrucción particular también se localiza, preparada por Cobos, en ibídem, E, leg. 1172, núm. 74

pretendida en el menor tiempo posible. Vuelve a retomar la instrucción el tema del Turco y, «porque para tan grand enpresa ay necesidad y se han de hazer muy grandes pouisiones, gastos y expensas, y demás del ayuda que Su Santidad spero que me hará, conbiene ayudarme de todos mys Reynos y senorios por todas las maneras que serán posibles para aber dineros... mas porque el verdadero socorro y ayuda speramos de aquellos Reynos de Castilla», pide Carlos a la Emperatriz que mande juntar a los Consejos de Estado, Castilla, Guerra, Hacienda y Contadores, «y les encargue que vean, y platiquen y piensen con mucha diligencia y cuidado de qué y cómo podré ser seruido, socorrido y ayudado para esta neçesidad», y que si fuese preciso, en tal coyuntura, se convocasen Cortes que estudiasen la problemática.

Además de esto, recordaba Carlos que el Presidente del Consejo Real había retenido, en Toledo, unos memoriales con maneras y medios de haber dineros; y a continuación, tras añadir que pudiera pedirse un empréstito a prelados, caballeros, cabildos, órdenes y religiosos, se insinúa la posibilidad y conveniencia de imponer la sisa, «porque serrá éste una cosa de que con breuedad se podría sacar dineros». Finalizaba la comisión al Obispo concediéndole la prerrogativa de entrar en los consejos donde se practicase sobre ello, y con la forma en que el asiento de la Cruzada y Cuarta tenía que efectuarse, tema al que volveremos más adelante. La instrucción particular del día 30 completaba la anterior, con ciertas condiciones en torno al asiento referido, la conveniencia de consultarlo todo con Tavera, y el apremio a tener en la solicitud de lo contenido en la instrucción general.

Cumplió la Emperatriz lo dispuesto por Carlos V y reunió al Consejo Real con el de Estado y el Obispo de Zamora, y presente Gonzalo Maldonado, les impetró para que analizasen la situación y los remedios. Contestaron ellos que «el artículo de la sysa general que en la ynstrucción de Vuestra Magestad truxo el dicho obispo apuntado por remedio más bastante, les pareçia que aquella ny otra no se podía ny devía de Justicia y leyes de estos Reynos echar sin para ello llamar primeramente Cortes, y los procuradores de las cibdades del Reyno, y que llamar las dichas Cortes podría traer grandes ynconbenientes, mayormente en ausencia de Vuestra Magetsad, e asy mysmo dixerén que en caso de que las

Cortes se oviesen de llamar no eran de parescer de que se propusiese sisa que se estendiese a los nobles y onbres hijosdalgo y religiosos y estado eclesiástico, porque tienen por cierto que se desacatarán y no podían dexar de contradezirlo y lebantar otras materias de mucho ynconveniente de que podría resultar desobediencia o desacato, que en este tiempo sería muy perjudicial al seruiçio de Vuestra Magestad así para lo de allá como para lo de estos Reynos, diziendo otras razones muy encareçidas»<sup>138</sup>. Aún humeante en la memoria del Emperador la guerra de las Comunidades, contundente respuesta que recordaría, sin duda, cuando de nuevo las circunstancias le apremiaron a conminar la sisa.

Así, tuvo que escribir a la Emperatriz que «en lo de la sisa pues a los del Consejo parece que ay tantos inconuenyentes en pedirse se deve sobreseer por agora, aunque las neçesidades no pueden ser mayores de lo que son ny más justas»<sup>139</sup>, y, desde Insbruck el 7 de marzo, requiriendo a su lado al obispo de Ciudad Rodrigo, «pues en las cosas que llebó a cargo está fecho lo que se había de hazer y acá me podrá más seruir»<sup>140</sup>.

Había levantado muchas ampollas el Obispo, bastantes en el Consejo de Hacienda a causa del asiento que se hubo de tomar sobre la Cruzada y el Subsidio. De 1525 a 1530, contra los pronósticos, no se predicó bula de Cruzada, y concedida ahora por el Pontífice alcanzará de 1530 a 1533, obteniéndose con ella 650.000 ducados. Había mandado Carlos en la instrucción general al obispo de Ciudad Rodrigo, con quien se envió el Brebe, que entre el

---

138. Carta de la Emperatriz a Carlos V, 10 de diciembre de 1529, A.G.S., E, leg. 17-18, núms. 15-16. En enero de 1530 comunicaba Isabel de Portugal con Cobos, repitiéndole las mismas razones (ibídem, PR, leg. 17, núm. 37).

139. A.G.S., leg. 21, núm. 273, minuta de carta de Carlos V a la Emperatriz de principios de 1530. Desistió Carlos de la consecución de la sisa, vistas las perspectivas, y para frenar las acometidas de Soleimán en 1532 recurrió al rescate de Francisco I, custodiado en Medina del Campo y que se mandó transportar a Barcelona y Cartagena para desde allí hacerlo llegar hasta él (CARANDE, III, p. 98).

140. CD CV, I, sec. LXXII; en A G S., E, leg. 496, núm. 99. Gonzalo Maldonado recibiría como presunto precio a su trabajo el obispado de Tarragona, el 29 de junio de 1530, muriendo poco antes de poder tomar posesión (B.N.M., ms. 7.122, fol. 21v; ALDEA, op. cit., I, p. 428, y IV, p. 2530; SCHAFER, op. cit., I, p. 353)

Presidente del Consejo Real, el obispo de Zamora, y «vos, tomando los del Consejo de la Hazienda y ante los contadores de la Cruzada», se entendiese en hacer el asiento más provechoso sobre ella. Asimismo llevó el Obispo la bula de la Cuarta, en cuya ejecución había que obrar igualmente <sup>141</sup>.

Vozmediano, Gutiérrez y Enciso, apoyados por Tavera, iniciaron tratos con el fin de negociar un asiento de 1.500.000 ducados, a consignar sobre los pretendidos 650.000 de la Cruzada, otros 600.000 del Subsidio, y el resto sobre el finca de los maestrzgos de 1531 y 1532 y lo que faltaba de conseguir de las ventas de juros realizadas desde febrero de 1529 <sup>142</sup>. El secreto con que lo hicieron, al margen incluso del Comisario General de Cruzada, a la sazón el mismo Francisco de Mendoza, generó recelos en el Consejo de Hacienda que fueron transmitidos por Tavera a Cobos: «Alonso Gutiérrez y Vozmediano y Enciso an tenido tantos misterios en esta su contratación... que no solamente el obispo de Zamora y los de la Hazienda están mal contentos. .; Asimismo ha sauido que en el Consejo de la Hazienda ay quien tenga çelos de estas comunicaciones que el thesorero Alonso Gutiérrez y Bozmediano y Encisso an tenido conmigo y con el Conde de Miranda sobre este negocio del asiento... Dícenme que alteran al obispo de Zamora unos e otros con deçirles que hazemos acá otro Consejo de Hazienda, y que es en su perjuicio...» <sup>143</sup>. No desaprovechó la ocasión Tavera para advertir a Cobos de la buena labor de Gonzalo Maldonado, y que éste era malquisto por el Consejo de Hacienda, organismo que según el arzobispo de Toledo «sirue de poco, porque como he dichos los primeros que rreprimen todo lo que tratan de aver dineros son ellos; cada uno se ocupa se los otros oficios que tienen...» <sup>144</sup>.

---

141. *Infra*, nota 97.

142. CARANDE, III, pp. 86-88. Es el asiento 81 de la serie.

143. B N M., ms. 1778, fols. 214r-220r, copia de la carta del presidente Tavera al Comendador Mayor, 1530. Los reconcomios del Consejo de Hacienda hacia Enciso, Vozmediano y Gutiérrez muestran que éstos no pertenecían a él.

144. *Ibidem*. Añadía Tavera: «me dixeron el Conde /de Miranda/ y don Juan /Manuel/ que sabían que allí le ponía nombres al Obispo y le llamaban no sé cómo; no son cossas de mucha autoridad para Consejo de Hazienda.

Finalmente, el 18 de febrero de 1530, seis días antes de la coronación imperial, se suscribió en Madrid un contrato con los representantes de los Fugger y los Welser por el que los banqueros aportarían escalonadamente 1.500.000 ducados hasta 1533<sup>145</sup>. Es significativo que desconfiaron los apoderados alemanes de las atribuciones y entidad de Gutiérrez, Vozmediano y Enciso, y solicitaron y obtuvieron la garantía del Consejo de Hacienda, o, cuanto menos, del obispo de Zamora, en el cumplimiento del contrato<sup>146</sup>. Satisfizo éste al Emperador y así se congratulaba ante los ejecutantes y ante el mismo Consejo<sup>147</sup>, y así escribió a la Emperatriz<sup>148</sup>.

---

ni aun para entre tales personas», y más adelante que pese a ser algo impulsivo, Gonzalo Maldonado era muy buen servidor.

145. Que a la postre se quedaron en 1.200.000 ds. (CARANDE, III, pp. 90-92). Como el primer año aportarían medio millón, Carlos V escribió a la Emperatriz notificándole que al deberse ya 400.000, sobrarían 100.000 para lo de Africa, las guardas y la Armada (A.G.S., E, leg. 21, núm. 246, Carta desde Bolonia a 16 de enero; en CD CV, I, doc. LX).

146. CARANDE, III, pp. 90-91.

147. A.G.S., E, leg. 21, núm. 241, minuta de carta de Carlos V para Alonso Gutiérrez, Vozmediano y Enciso, en la que les agradece y tiene «en seruicio la voluntad con que auéys entendido y entendéys en buscar manera como pueda ser seruido y socorrido para proueer las neçesidades que tenemos y la buena orden que para ello dáys». Gutiérrez de Madrid parecía ser el cabecilla de este «consejo de finanzas» paralelo, como personaje bien relacionado con Juan Tavera: en carta desde Augsburgo, en el verano de 1530, Carlos V volvió a escribir al tesorero —seguía respetándose el título— y Teniente congratulándose de sus continuos esfuerzos, de los que tenía noticia por habérselos notificado el presidente del Consejo Real, con otras alabanzas (Ibídem, leg. 20, s. f.; dep. en CD CV, I, doc. LXXXI)

El Emperador, por otra parte, escribió al Consejo de Hacienda el 4 de abril: «yo os agradezco y tengo en seruicio lo que siempre hazéys y trabajáys en lo que conuylene. Asy os encargo lo continuéys teniendo del buen recaudo de la hazienda y de lo demás que es menester el cuydado que de vos confio. El assyento de la Cruzada y Cuarta, pues se concluyó no ay que dezir syno que yo estoy çierto que se trabajó lo que se pudo para que se hiziese bien (Ibídem, leg. 21, núm. 258, en minuta, desde Mantua).

Para terminar con estas sabrosas cartas, veamos la que envió el Emperador a Tavera: «Quanto a las murmuraciones que ha ayudo y ay contra vos, por la manera que se trató lo del assyento de Alonso Gutiérrez, Bosmediano y Enciso, no hagays caso de ellas que yo conozco que en todo hazéys

El Consejo de Hacienda conseguiría mantenerse a flote a pesar de los dictámenes de Tavera y de su animadversión en concreto hacia Francisco de Mendoza<sup>149</sup>, y de las continuas intromisiones de otros personajes y órganos de gobierno de la Corte<sup>150</sup>. En las precarias condiciones de las finanzas castellanas de Carlos V, sobre

---

lo que cumple a nuestro seruyzio, y estoy de ello tan encargado quanto es razón », continuándole encomendando el cuidado de la Hacienda, cuyo desorden conoce (Ibídem, núm. 265).

148. CD CV, I, doc. LIII; en A.G.S., , leg. 21, núm. 273, Carta de Carlos V a Isabel, s. f., 1530: «De los alemanes . . en quien queda el asyento y de el tesorero Alonso Gutiérrez y Juan de Vozmediano y Juan Denciso, de todos me tengo por bien seruydo. Al presente no les he fecho merçed en todas las cosas que me embiaron a suplicar pero yo tengo por voluntad de hazérgela en lo que fuere justo y adelante cabrá mejor de se la hazer segund los seruycios me hagan».

149. El obispo de Zamora pidió y obtuvo a finales de 1530 licencia para visitar su diócesis durante dos o tres meses (A.G.S., leg. 635, núm. 95; rep. en CD CV, I, doc. XCV, y en J. VALES FAILDE, *La Emperatriz Isabel*, Madrid, 1917, p. 340), pero no logró evitar tener que dar a Tavera el capelo cardenalicio en la ceremonia del 23 de marzo de 1531 (SALAZAR Y MENDOZA, op. cit., pp. 99 ss.; VALES FAILDE, op. cit., p. 243. Ambos rep. los comentarios que fray Antonio de Guevara transmitiera en carta al marqués de los Vélez: «y si no soy mal adivino, el señor Obispo quisiera estar de rodillas a recibirle /el capelo/ que no sentado dándole». El disgusto que pasaría Mendoza de seguro que lo superó con el pantagruélico condumio que disfrutaron a continuación, acompañado de vinos de Toro, Madrigal, Arenas y San Martín, que «causaron que algunos diessen alli algunas zancadillas».

150. Siempre que en los años siguientes se hiciesen operaciones sobre la Cruzada o los maestrazgos encontramos a los conocidísimos Gutiérrez de Madrid, Juan de Vozmediano y Juan de Enciso juntos o por separado.

Por otra parte, las intervenciones del Consejo de Estado e incluso del de Guerra en las discusiones sobre la provisión de dinero se hicieron casi periódicas. Por ejemplo, el 30 de septiembre de 1530 Carlos encargaba a Isabel desde Augsburgo, que la provisión de las galeras se hiciese con acuerdo de ambos consejos (CD CV, I, doc. LXXXVI); o, en 1531, por igual mandato, la reunión del Consejo de Estado con el de Hacienda para estudiar la petición de un servicio al reino, un subsidio extraordinario al clero, y el tema de las averías (Ibídem, doc. CXV). Esta junta se repitió ese mismo año para buscar medios con que cumplir las necesidades más perentorias, «en espeçial lo de las galeras de Andrea Doria, y las galeras y fustas de la mar de Africa y çiudades y villas y gentes de ellas», al estar las rentas ordinarias totalmente consignadas, los maestrazgos librados, y la cruzada y cuarta gastadas, ingresos usualmente empleados en esos gastos (A.G.S.,

cuyo estado no queremos extendernos<sup>151</sup>, hubiera sido una temeridad prescindir de un consejo que, bien o mal, con mayor o menor capacidad, empleaba su tiempo en discurrir con qué maneras se podrían acrecentar los ingresos y de qué forma asignarlos. Y, en estrecha relación con esto, se produjo un hecho de especial trascendencia para la personalidad de dos consejeros, fortaleciéndoles: Sancho de Paz y Cristóbal Suárez alcanzaron las tenencias de la Contaduría Mayor de Hacienda, huérfana de titulares, por lo que a partir de un determinado momento su participación en el Consejo de Hacienda la realizaron como Contadores Mayores en ejercicio.

El primero en conseguirlo fue Sancho de Paz, aun antes del fallecimiento de don Antonio de Fonseca. El Teniente anterior, Rodrigo de la Rúa, desconocemos si había muerto o renunciado, pero el caso es que tras muchas vacilaciones en la designación de su sucesor, desde 1530 aparece Sancho de Paz como Lugarteniente por el dicho Contador Mayor<sup>152</sup>. Y después de la muerte de

---

leg. 22, núm. 83, minuta de carta del Consejo de Hacienda a Carlos V. La única solución que se vislumbró fue, cómo no, la venta de juros).

151. Basten unas pinceladas. En una carta de la Emperatriz a Carlos V, el 19 de febrero de 1532, le advertía: «Quanto al dinero que es menester para la salida de Vucstra Magestad de Alemania y para los gastos de la Armada que se ha de hazer para la pasada de Vuestra Magestad en estos Reynos y para la conquista de Argel, Dios sabe quanta pena recibo de ver el mal aparejo que acá ay para poderse proucer esto y lo que es menester este año para los gastos de Africa y galeras de Andrea Doria y de don Alvaro de Bazán, y otras cosas que no se pueden excusar, que hechada la quenta suma todo más de DC mil ducados. Porque quisiera que para todo ouiera el recaudo nescesario, yo mandé juntar a los del Consejo de la Hacienda para que plicasen de dónde y cómo se podría auer más dinero, y especialmente lo que es menester para la armada, y después de averlo bien mirado y plicado me han respondido que no ay de dónde se pueda aber aunque se vendan juros» (A.G.S., E, leg. 24, núm. 396, copia de la carta).

A finales de ese año el Consejo elaboró una relación en la que los gastos previstos para lo que quedaba de 1532 eran 195.000 ducados, y para 1533, 830 000: 1.025 000 ds. en total. Como se tenía previsto recaudar hasta 1535 1 375 000 ds, poco o ninguna cosa quedaría a partir de 1533 (Ibídem, núm. 5)

La falta de recursos será la salmodia reiterada hasta la saciedad en la Corte castellana hasta el final del reinado.

152 El arzobispo de Santiago escribía a Cobos sobre estas dudas: «Fonseca no a nombrado theniente de contador. Los que acá tenemos plicado

Fonseca, en octubre de 1532 fue ratificado en su puesto junto con el resto de oficiales que servían los oficios de Contadores menores<sup>153</sup>.

El acceso de Cristóbal Suárez tuvo más dificultades, pues el anterior teniente, Gutiérrez de Madrid, vivía y era hombre influyente. El Duque de Béjar, don Alvaro de Zúñiga, pereció en octubre de 1531, y como Alonso Gutiérrez se encontraba ausente de la Corte se proveyó que entretanto la Contaduría Mayor la llevase Cristóbal Suárez<sup>154</sup>. Sin embargo, Gutiérrez pugnó por recuperar

---

que convernán es Xristóbal Suárez, o Sancho de Paz o Martín Sánchez, porque estos están prácticos en la Hacienda y venir a ella ombre nuevo aunque toviese buena intención, de necesidad sería gobernado por Alonso Gutiérrez» (B.N.M., ms. 1778, fol. 114, copia de carta desde Compostela, s. f.). La cuestión se resolvió pronto, según explica la Emperatriz a Carlos V el 13 de octubre de 1530: «El Comendador mayor Antonio de Fonseca, así por conoscer de mí que holgara de ello, como por ser Cristóbal Suárez tan buen official y de mucha abilidad y confiança, le nombró por su teniente de Contador Mayor, . y él se escusó de aceptar. Visto esto, el dicho Comendador mayor nonbró a Sancho de Paz, al cual yo aprobé por ser persona de confiança y abile en lo de la Hazienda, y usa ya el oficio de teniente de Contador Mayor» (A.G.S., leg. 20, núm. 72; rep. por MAZARIO COLETO, op. cit., p. 297).

Conforme con esta decisión, El Emperador escribió a Sancho de Paz felicitándole por su ascenso (Ibidem, leg. 21, núm. 302, minuta de carta sin fecha, hacia marzo de 1531).

153. A.G.S., EMR, Nóminas de Corte, leg. 2, núm. 291, a 24 de octubre de 1532.

154. Así lo notifica Isabel a Carlos el 5 de diciembre de 1531, desde Medina del Campo: «El thesorero Alonso Gutiérrez se fue desde Avila a visitar su casa, y como falleció el duque de Béjar ha difirido su venida a servir el oficio de Contador, poniendo a ello algunas escusas; y como la Haçienda de Vuestra Magestad tenga tanta necesidad de persona que mire por ella, platicado a quien se encomendaría este oficio que concurriesen la abilidad y calidades necesarias, pareció que Cristóbal Suárez era persona suficiente y de confiança; y así, entre tanto que Vuestra Magestad mandava proveer otra cosa, se le dio cédula para que le usase, con que no llebase salario ni derechos de Contador Mayor» (A.G.S., E, leg. 23, núm. 18-181; rep. por MAZARIO COLETO, p 328). También añadía que sería un oprobio para Suárez retirarle el oficio, por lo que no cabe duda que era el salmantino hombre asaz próximo a Isabel de Portugal (A.G.S., E, leg. 21, núm. 40, consulta sobre lo que la Emperatriz había escrito, en minuta de la secretaría de Carlos V).

su cargo y aunque en un principio Carlos V atendiese sus peticiones, después ordenó dejar las cosas como estaban<sup>155</sup>. Así pues, desde este momento ambos fueron las cabezas efectivas de la Contaduría Mayor, y aunque Cobos recibiese en 1539 el nombramiento de Contador Mayor y Sancho de Paz el de su teniente, en la práctica los procedimientos no variaron<sup>156</sup>. Ahora el Consejo

---

El mismo Sancho de Paz se dirigió a Francisco de los Cobos el 30 de noviembre de 1531, y además de advertir las penurias de la Hacienda y la ausencia de la Corte de Alonso Gutiérrez, expresaba su alegría porque la Emperatriz hubiera mandado a Cristóbal Suárez servir el oficio de Contador Mayor (Ibídem, leg. 23, núm. 163, minuta).

155. En carta desde Ratisbona a la Emperatriz, el 2 de septiembre de 1532, ordenaba no hacer agravio a Gutiérrez (A.G.S., E, leg. 636, núm. 183, rep. por VALES FAILDE, op. cit., p. 380). En vista de que peligraba su recién adquirida preeminencia había escrito Suárez al Emperador poco antes, casi patéticamente, el 2 de agosto: «Dos meses después que murió el duque de Béjar por mandato de la Emperatriz nuestra Señora, y con mucha persuasión del Cardenal y Consejo de Estado, me encargue de servir en la Contaduría para entretanto que Vuestra Magestad mandaua proueer de Contador Mayor, porque me dixeron y certificaron que sería de ello muy servido, y agora se a querido significar que Vuestra Magestad manda hazer en ello mudança, cosa muy fuera de la clemencia que siempre tiene con aquellos que como yo se an criado y embejcido en su Casa Real sirviendo con toda fidelidad y limpieça, de que Dios mi Señor y muchos de los de estos reynos son bpenos testigos, y con muy justa causa todos juzgan que tanta pena no se da sin sobrada culpa; a Vuestra Magestad humilldemente supplico que considerando esto mande proveher en ello con aquella benignidad que spero porque mi honrra injustamente no padezca, y algunos que por seruir a Vuestra Magestad no me tienen en buena boluntad no se alegran con mi disfavor; y porque el Secretario /Cobos/ hará más larga relacion d Vuestra Magestad, a él me remito» (B.N.M., ms. 1778, fol 99r). Casi sobra cualquier comentario al respecto: destaca el apoyo de Francisco de los Cobos y cómo hace alusión a su «limpieça», algo que Gutiérrez de Madrid, su contrincante y enemigo, no podía aportar.

Al final, el 6 de diciembre, desde Mantua, el Emperador solicitó a Isabel que «En lo del oficio de la Contaduría que mandó seruir a Cristóbal Suárez después del fallecimiento del duque de Véjar, pues no embargante lo que sobre esto le tengo scripto, le parece que sería dissimular en ello y dexarlo como agora está, sea assí hasta que proueamos otra cosa sobre ello» (A.G.S., E, leg. 636, núm. 87).

156. Ibídem, Quit. de Corte, leg 16, el 1 de noviembre de 1531. Recibió Cobos esta merced varios años después de la muerte de los anteriores Con-

incorporó las labores técnicas y ejecutivas propias de la Contaduría, añadiéndose una mayor centralización de la información para tomar decisiones o elaborar presupuestos. Pero esto no quiere decir que la Contaduría Mayor fuese absorbida, ni mucho menos, ya que permaneció como organismo autónomo pero supeditado a la mayor jerarquía teórica del Consejo de Hacienda, y encargada de las tareas puramente administrativas.

No fueron éstas las únicas modificaciones en el seno del Consejo, puesto que hemos de notificar el óbito de Juan de Adurza. El argentier murió en febrero de 1530, concurriendo hasta entonces «a las ferias del reino para realizar las operaciones propias de la tesorería de la hacienda»<sup>157</sup>. Desde ese momento y a consecuencia de la partida del Emperador a Italia, la Tesorería parece dividirse en dos: quedó en Castilla Alonso de Baeza, que progresivamente acumuló las labores propias del Tesorero general, sin título, y cuya intervención en el Consejo de Hacienda data, según veremos, de 1535 y se extiende hasta 1556<sup>158</sup>; con Carlos V había

---

tadores Mayores, aunque también hubiera antes otros pretendientes. En 1531 al duque de Béjar quisieron suceder más de un cortesano, pero García de Loaysa recomendó a Carlos V no dar el oficio a Grandes o suprimirlo *Codoin*, XIV, pp. 242-247, «Carta autógrafa que el Cardenal de Osma escribió a Su Magestad. De Roma á 9 de noviembre de 1531». Para cotejar la correspondencia que Loaysa mantuvo con el Emperador desde Roma, vid. G. HEINE, *Cartas al Emperador Carlos V escritas en los años 1530-1532 por su Confesor*, Berlín, 1848).

A Antonio de Mendoza quisieron suceder su hijo (A.G.S., E, leg. 636, núm. 183), e incluso el marqués del Cenete (B.N.M., ms. 1778, fol. 83r).

157. CARANDE, II, p. 88. El perspicuo Martín de Salinas comentó su muerte al ya rey Don Fernando, en carta desde Bolonia, el 12 de febrero de 1530: «por la posta que micer Andrea despchó a diez de este mes me escribí yo a Vuestra Alteza por estar ocupado en una comisión que Su Magestad me mandó entender y a mí me convenía y hera obligado de hacer, la qual era poner en orden el cuerpo y vienes del tesorero Juan de Adurça, ya defunto y en el qual Su Magestad ha perdido un buen servidor y yo un buen pariente y amigo, porque en muchas necesidades me ha socorrido» (R.A.H., ms. cit., fols. 230v-231r).

158. Antiguo factor del Tesorero Francisco de Vargas (A.G.S., CJH, leg. 7, núm. 178), hasta 1529 llevó diversas pagadurías y provisiones —como el viaje de la Infanta Catalina a Portugal en 1525, para su boda con el rey Juan—, y en octubre de ese años Carlos V le designa receptor de los ingresos de la Cuarta concedida por el Pontífice (Ibíd., PR, leg. 26, núm. 33).

marchado Pedro de Zoazola, secretario del Consejo de Guerra desde febrero de 1523, y que a raíz de la muerte de Adurza comenzó a desempeñar la dirección de la Tesorería<sup>159</sup>, al menos nominalmente, ya que parece no participar en tratos bancarios o arriendos. Lo cierto es que Zoazola recibió el título de Tesorero general el 1 de enero de 1533<sup>160</sup>, pero parece que su cometido esencial fue organizar las finanzas de cara a la expedición a Túnez y que no se integró en el Consejo de Hacienda<sup>161</sup>. Tras su muerte en diciembre de 1536 se clarificó el panorama en la Tesorería, con Baeza como único dirigente.

En 1533, al regresar Carlos a la Península Ibérica, pudo comprobar directamente las continuas quejas que sobre la mala situación económica y hacendística de Castilla había estado recibiendo de la Emperatriz desde su marcha<sup>162</sup>. El poco movimiento crediticio de ese año y del siguiente<sup>163</sup> se explica por la calma aparente que sucede al otoño de 1532, con Italia sometida, Alemania en paz, gracias a un compromiso ambiguo, y los turcos en retirada<sup>164</sup>; de

---

En 1531 se le propone en vez de Sancho de Paz, promocionado a Teniente, para reunir aquellos 300.000 ducados que fueron mandados obtener a la comisión de febrero de 1529 (Ibídem, E, leg. 22, núm. 48), y desde entonces su participación es notoria en ferias, cumplimientos de asientos o cambios, etcétera. Por ejemplo, a finales de 1532 Carlos V pedía que la paga de las galeras de Andrea Doria la hiciesen el Cardenal Tavera, los Contadores Suárez y de Paz, y Alonso de Baeza (Ibídem, leg. 637, núm. 28, carta a la Emperatriz).

159. Así afirman KENISTON, op. cit., p. 323, quien le vincula a Cobos; y CARANDE, II, p. 89. Sin embargo, es omitido por M. CUARTAS RIVERO, «Los Tesoreros Generales.. », pp. 79-80.

160. A.G.S., Quit. de Corte, leg. 38. Al tiempo dejó la secretaría del Consejo de Guerra, que pasó a Vázquez de Molina, aunque continuó como consejero.

161. I.A.A. THOMPSON, «The Armada and administrative reform...», p. 705. En A.G.S., CJH, leg. 7, núm. 184, tenemos sus cuentas desde el 8 de mayo de 1533 al 6 de diciembre de 1536, en que murió. Este servidor de Cobos se había iniciado en la Corte nada menos que en la casa de Gaspar de Gricio, secretario de Isabel la Católica (Antonio y E. A. de la SORRE, *Cuentas de Gonzalo de Baeza, Tesorero de Isabel la Católica*, Madrid, 1956, II, p. 580).

162. J. M. JOVER ZAMORA, *Carlos V y los españoles*, pp. 110-111.

163. CARANDE, III, p. 145.

164. K. BRANDI, op. cit., pp. 279-280.

esta guisa que también descendiera la actividad del Consejo, al no incrementarse de momento la búsqueda y obtención de arbitrios.

Pero hubo otro factor que contradictoriamente contribuyó a que se desdibujase el Consejo de Hacienda: la presencia de nuevo del Comendador Mayor Francisco de los Cobos, máximo asesor del Monarca en materias financieras, cuya preeminente personalidad sofocaba y debilitaba la de por sí escasa prez institucional del Consejo<sup>165</sup>. A este hecho se sumó, quizá como consecuencia, el paulatino desentendimiento de Francisco de Mendoza de la Presidencia, y la desaparición de Martín Sánchez de Araiz hacia 1534, por causas que confesamos desconocer<sup>166</sup>. Con ello hubo un momento en que los únicos miembros de un nebuloso Consejo de Hacienda fueron Sancho de Paz y Cristóbal Suárez, que efectuaron por su parte una revitalización de la Contaduría Mayor.

Pero vayamos paso a paso y sigamos un orden cronológico que nos clarifique lo que ocurrió. Muestra de la escasa entidad del Consejo de Hacienda tenemos, en 1534, que en la junta que se reunió para estudiar en las Cortes de Madrid la saca de la moneda, asunto que debiera ser de su plena jurisdicción, no fue convocado, y tampoco el ya obispo de Palencia Francisco de Men-

---

165. De la privilegiada posición de Cobos es prueba fehaciente la carta escrita por Martín de Salinas al secretario Castillejo, desde Valladolid, el 20 de junio de 1523, indicando además otras modificaciones en la Corte: «El Comendador Mayor Cobos es según dizen muy favorecido de Su Magestad, y ansí lo creen en todo este Reyno porque dicen que es mucha parte, y para loser más y que todo esté debaxo de su mandamiento y sabiduría se ha hordenado que Çoaçola sea Tesorero general y quítante de secratario de la Guerra, y hánle dado a Juan Vázquez, al qual se le morió su suegro. Y el oficio de Castilla le sirba el dicho Juan Vázquez como lugarteniente suyo. Ydiáquez ha recibido el ábito de Calatraba y le han dado el oficio de Nápoles que tenía Valdés, y que sirva lo del Estado por la parte que le cupiere del Comendador Mayor. De manera que todo lo que está en pluma y gobernación está debaxo de su mano; aca espántase las gentes de su poder, y según su abilidad y vondad de todo es merecedor» (R.A.H., ms. cit., fol. 259v).

166. Ignoramos la fecha exacta y los motivos del cese de Sánchez de Araiz, aunque el último testimonio que sobre él tenemos actuando en el Consejo es de septiembre de 1534 (A.G.S., E, leg. 29, núm. 200, Carta del Cardenal Tavera a Carlos V).

doza<sup>167</sup>. Veamos por pluma de Pedro Girón quiénes se reunieron: «En estas Cortes se habló sobre el remedio que se tenía para que no se sacase moneda del Reino, porque a algunos pareció que se devie baxar en ley e imponer a la moneda alguna cantidad para el Rey o subir el valor della. S.M. juntó al Cardenal de Toledo y al Cardenal de Sigüenza, don Fray Garcia de Loaysa, y /a/ don Franciso de Çuñiga, Conde de Miranda, y a don Gabriel Manrique, Conde de Osorno, y a don Juan Manuel y al Comendador Mayor de León, y, del Consejo Real, el licenciado Polanco, y al doctor Guevara y al licenciado Acuña y al licenciado Liguïçamo, y, del Consejo de las Indias, al dotor don Beltrán y al licenciado Juan Suárez de Carvajal, y extrangeros, a mesier de Praet y a mesier de Granvela, y a los contadores y a todos los procuradores de Cortes y a algunas personas particulares, que fueron Alonso Gutierrez de Madrid y Juan de Bozmediano. Y fue que S.M. por entonces no devía entender en esta materia sino suspenderla para otro tiempo, y así se hizo»<sup>168</sup>. Constatamos entre los convocados, en efecto, la presencia de Cobos y los contadores de Paz y Suárez, pero por su condición y calidad personal y no como miembros de un organismo asesor para lo relacionado con la Hacienda.

El 1 de mayo de 1535 abandonaba Carlos V Castilla hacia la victoriosa conquista de Túnez —y Cobos con él—, dejando a Isabel en la Regencia; pero de nuevo fue Tavera, Cardenal desde el 1 de abril de 1534, quien de hecho estuvo gobernando el Reino. El Consejo de Hacienda, totalmente inoperante, desde atrás atravesaba un proceso degenerativo que le llevó a la descomposición<sup>169</sup>,

---

167. ALDEA, op. cit., III, p. 1870, recibió el traslado el 18 de enero de 1534. Para el tiempo que estuvo en el obispado de Palencia, vid. Alonso FERNÁNDEZ DE MADRID, *Silva Palentina*, 3v., Palencia, 1932-1943, II, pp. 160 ss., del que tomó posesión el 3 de octubre. La separación de Mendoza del Consejo de Hacienda parece, pues, facilitada por su estancia en dicha diócesis.

168. P. GIRÓN, *Crónica del Emperador Carlos V*, ed. de Juan SÁNCHEZ MONTES, Madrid, 1964, pp. 47-48.

169. Muestra de ello la ofrecía Martín de Salinas en carta al rey Fernando fechada el 28 de mayo de 1534: «Quanto a lo del probimiento del Gumergericht está escrito con Clavijo la boluntad de Su Magestad, que es de lo probeer por este año, y sin falta se inuiará el despacho enjuntándose Su Magestad con los del Consejo de Hacienda, porque agora todos andan derramados» (R.A.H., ms. cit., fol. 289r).

y así, en julio de 1535, la Emperatriz advertía a Carlos: «Las cosas que se ofresçen que tocan en hazienda no tienen tan buen despacho como se requiere, porque el obispo de Palencia y los que solían ser del Consejo de la Hazienda dizen que ya no es a su cargo, y porque esto no conviene que esté assí sin saber porque mano se ha de tratar y hazer, Vuestra Magestad mande dar la horden que en esto se tenga»<sup>170</sup>. El Cardenal Tavera ya se ocupaba con anterioridad de la dirección de las finanzas reales<sup>171</sup>, pero la respuesta que dio el Emperador al requerimiento de Isabel fue que «Sancho de Paz y Xuárez comunicándolas al Cardenal entiendan en esto, y cuando fuere menester llamen a Alonso de Baeça»<sup>172</sup>. Así se hizo y hasta el regreso de Cobos en diciembre de 1536 y el encumbramiento de Suárez Maldonado a la presidencia del Consejo en julio de 1537, fue Tavera el responsable de la Hacienda, cumpliendo Cristóbal Suárez y Sancho de Paz los asuntos corrientes en acuerdo con Alonso de Baeza<sup>173</sup>.

---

170. A.G.S., E, leg. 31, núm. 190-191, minuta de carta desde Madrid, el 26 de julio

171. *Ibidem*, leg. 34, *passim*, apreciándose la preocupación de Tavera por el cumplimiento de asientos, operaciones sobre la Cruzada, maestrazgos, etcétera. En el núm. 183, el 15 de julio informaba Lope Hurtado de Mendoza a Carlos V: «Yo solicité al Cardenal lo que Vuestra Magestad me escribió para que hiziese el oficio del obispo de Palencia. Dízeme que Vuestra Magestad no le ha escrito nada y que todavía le parece que a otro más deshenbarazado que él lo debía Vuestra Magestad mandar, que él hará lo que pudiere y assí lo haze».

172. *Ibidem*, leg. 35, núm. 49. Es la contestación al margen de la carta original del 26 de julio (*Infra*, nota 128).

173. A la orden dada por Carlos V la Emperatriz contestó que «En lo de la Hazienda entenderán las personas que Vuestra Magestad manda, y yo los he encomendado que tengan gran cuidado de hazer y proveer lo que conviniere para que haya todo buen recaudo» (A.G.S., E, leg 31, números 205-211).

Por ejemplo, en la carta escrita por Tavera al Emperador el 4 de diciembre de 1535, le ponía al tanto de lo concerniente al pago de las galeas de Andrea Doria, las cuentas de Vargas, el oro labrado en Sevilla, crecimientos de juros, etc. También señalaba que los Contadores —sus tenientes— habían realizado un balance de ingresos para 1536, que después estudiaron los tres conjuntamente y más tarde con el Cardenal de Sigüenza y los condes de Osorno y Miranda (*Ibidem*, leg. 30, núms. 109-111).

Pero no podemos considerar a esta formación que se ocupó de las finanzas como un consejo en cuanto tal; esto es, como un organismo de competencias, funcionamiento, componentes, y modo de intervenir en la Corte regulados, siquiera con lenidad, sino que se aparece mejor como una comisión con el objetivo de coordinar en su seno el allegamiento y provisión de ingresos extraordinarios, y su erogación junto a los ordinarios. Y quién mejor para hacerlo que el Presidente del Consejo Real, los tenientes del Contador Mayor, y el tesorero encargado de los tratos y ferias, cada uno desde su posición tradicional en el engranaje administrativo castellano y no como miembros de un Consejo de Hacienda en puridad. En 1536 no hubieron cartas u órdenes a tal institución, sino que el rey o Cobos se dirigieron al Cardenal, los contadores, o Alonso de Baeza, instruyéndoles en lo conveniente<sup>174</sup>.

Como resumen de esta idea en la que venimos insistiendo, nada mejor que las palabras de Carlos V a Isabel al enterarse de la muerte de Mendoza, sucedida el 29 de marzo de 1536, en las que no existe ninguna alusión a su trabajo en la Presidencia del Consejo de Hacienda: «Del fallecimiento del obispo de Palencia me ha desplacido mucho por ser la persona que hera, y tan çierto y buen seruidor nuestro como fue, y confiando que el muy Reuerendo Cardenal de Sigüenza por complazernos quiera tomar trabajo de entender en el cargo de Comisario General que él tenía, lo hauéis nobrado y señalado para ello, y al dicho Cardenal screuy rogándole que lo acepte y haga y preuea en lo que se offresçiere

---

174. Así, a Alonso de Baeza escribía Carlos V: «Por carta de la Emperatriz y por relación del Comendador Mayor de León estoy byen ynformado de lo que me seruís y trabajáis en lo que toca a la prouisión de dinero, que es como siempre lo hauéys y de vos lo esperamos» (A.G.S., E, leg. 38, núm. 4, minuta de carta, s. f., 1536).

A los Contadores en ejercicio, el 7 de agosto de 1536: «El Comendador Mayor de León me hizo relación de lo que le screuísteis a XX de jullio, y tenemos en mucho seruicio lo que dezís que hazéis y trabajáys en lo de la prouisión de los dineros que para lo de acá y allá son menester, que es conforme a la confiança que yo de vosotros tengo, y pues véys lo que ymporta y nos va en ello, encargo es mucho lo continuéys y hagáis quanto en vosotros sea para que se aya y prouea lo que fuere menester» (Ibídem, núm. 69, minuta).

tocante al dicho cargo lo que conuyniere. Vos señora le encargareís lo mesme»<sup>175</sup>.

No había lugar para proveer la Presidencia del Consejo de Hacienda, que desde tiempo atrás hemos visto que se había disuelto.

b) *La Presidencia de Jerónimo Suárez de Maldonado (1537-1545)*

Antes de diciembre de 1536, en que el Emperador llegaba de nuevo a Palamós tras la jornada triunfal de Túnez y su aclamación en Sicilia y Roma, ya se perfilaba el sucesor de Mendoza en la presidencia del Consejo. De manera formal don Jerónimo Suárez de Maldonado<sup>176</sup> no desempeñó dicho cargo hasta julio de 1537, aunque la sucesión se había gestado en el verano de 1536, cuando fue elegido para entender en las cuentas del Tesorero Francisco de Vargas, que con anterioridad llevara el obispo de Palencia<sup>177</sup>.

De hecho, el acceso de Jerónimo Suárez al Consejo de Hacienda

---

175. *Ibidem*, núm. 38, minuta de carta fechada el 17 de junio.

Por heredero dejó Mendoza a Francisco de los Cobos: «Creyosé que con el fin que lo diese un hijo que tenia que se llamaba don Diego de Cordova» (P. GIRÓN, *op cit*, p. 65).

176. Sobre este personaje, antiguo colegial de San Bartolomé, vid. RUIZ DE VERGARA Y ALAVA, *op. cit.*, I, p. 277; B.N.M., ms. 7122, «Catálogo Sumario y Breve .», fol. 65; CARABIAS TORRES, «Catálogo de Colegiales », p. 234; J. SOLANO DE FIGUEROA, *Historia Eclesiástica de la ciudad y obispado de Badajoz*, 4 v., Badajoz, 1929-1932, 2.ª Parte, I, pp. 197-214; y J. MARTÍNEZ MILLÁN, «Las élites de poder », pp. 109, 145-146, pues era consejero de Inquisición desde 1524, cargo que continuó ocupando hasta su muerte.

177. En junio de 1536 la Emperatriz comunicaba a Carlos: «Los Contadores me han scripto que en lugar del obispo de Palencia, difunto, que era uno de los Juezes de las cuentas del Thesorero Vargas, es menester nombrar otro juez, y que os han supplicado lo nombréys. Sy ya no lo huuiere hecho y le paresçiere, paresçe acá que sea bueno para ello el obispo de Badajoz» (A.G.S., E, leg. 38, núms 54-56, minuta). Y desde Valladolid, el 17 de agosto, informó al Emperador que «La cédula para que el obispo de Badajoz, en lugar de el obispo de Palencia, defunto, entienda en las quantas del Thesorero Vargas juntamente con los Contadores, se a despachado como Vuestra Magestad lo embió a mandar» (*Ibidem*, leg. 35, núms. 41-43)

estuvo posibilitado por dos factores. Por una parte, gozaba de la total confianza del Cardenal Tavera<sup>178</sup>, tan preocupado siempre por la gestión de las finanzas, así como del beneplácito del Comendador Francisco de los Cobos<sup>179</sup>; por otra, se conjugó la necesidad de designar una persona responsable y autorizada que vigilase y señalara la venta de bienes de las Ordenes Militares, arbitrio cuya puesta en práctica tuvo especial influencia en la reformulación del Consejo.

Insuficientes los recursos tradicionales castellanos, complicada la situación en el Mediterráneo por las periódicas acometidas del Turco y las pretensiones francesas sobre Saboya y Milán<sup>180</sup>, no tendría Carlos V más opción que acudir, para sostener su reputación y estados, a operaciones incómodas pero que eran la única manera de obtener numerario aún; auténticos exutorios como fueron los asientos bancarios<sup>181</sup>, la expropiación de metales de Indias<sup>182</sup>, o la enajenación del patrimonio real. Así, aunque la Bula Pontificia autorizando la venta de lugares de las Ordenes Militares

178 Sirvan de ejemplo varios sucesos: en 1533 quiso Tavera dejarle, por su marcha a Aragón acompañando a la Emperatriz, de presidente del Consejo Real, a lo que no accedieron los consejeros (P. GIRÓN, op. cit., pp. 25-26); el 13 de mayo de 1534 tomó posesión de la Iglesia de Toledo en nombre del Cardenal, y en abril de 1536, fue su representante en el Sínodo Diocesano (P. SALAZAR Y MENDOZA, op. cit., pp. 123 y 180).

179 M. AVILÉS FERNÁNDEZ, «El Santo Oficio..», pp. 460-466, acerca de las buenas relaciones entre ambos.

180 Para esta etapa de la política carolina, M. ALVAREZ FERNÁNDEZ, *Política mundial*, pp. 87-103. Y en concreto, sobre la incidencia en las finanzas de Castilla de la reversión al Imperio del Ducado de Milán, al fallecer Francesco María Sforza en noviembre de 1535, vid. VICENTE DE CÁRDENAS Y VICENT, *La herencia Imperial de Carlos V en Italia: el Milanésado*, Madrid, 1978, pp. 435-449.

181. CARANDE, III, pp. 195-206, muestra a Gabriel de Salamanca, conde Ortenburg, entablado tratos bancarios en Alemania durante 1536, 1537 y 1537. Los créditos así obtenidos a favor del Emperador se destinaron a reclutar lasquencetes y pagar soldadas y armamentos contra la Liga de Suabia, y a empresas fronterizas en los Países Bajos y Dinamarca, pero se consignaron sobre ingresos castellanos y remesas de Indias.

182. *Ibidem*, pp. 169 ss. En efecto, durante 1534-1536 y 1538, Carlos V ordenó secuestrar, sin escrúpulos ni prejuicios, las remesas privadas de Ultramar, costeando de esta manera la campaña de Túnez.

la otorgara Clemente VII en 1529, las primeras se realizaron en 1537, tras la confirmación de Paulo III el 17 de agosto de 1536<sup>183</sup>.

Desde su inicio, Carlos V ordenó que quienes se ocupasen de las enajenaciones fuesen los tenientes con el Dr. Guevara, pero al tener que acompañarle éste a las Cortes de Monzón, en julio de 1537, mandaba que lo sustituyera, en tales tráfigos, el obispo de Badajoz<sup>184</sup>. A partir de esta reunión pronto germina el Consejo de Hacienda: en agosto de ese año encontramos en la documentación a Cobos dirigiéndose, desde Aragón, «al obispo de Badajoz y a los que entienden en la hazienda», instruyéndoles en lo concerniente a ventas de lugares, jurisdicciones y alcabalas, arrendamientos, y otras rentas, o a ellos solicitando información al respecto<sup>185</sup>. Pero cuando ya constatamos formalmente constituido al Consejo es con ocasión del viaje del Emperador a Niza, para entrevistarse con Francisco I. Así, en Barcelona, el 22 de abril firmaba Carlos las instrucciones generales de gobierno que habían

---

183. Las particularidades de las enajenaciones se aprecian en los artículos de Salvador de Moxó, «Las desamortizaciones eclesiásticas del siglo XVI», *Anuario de Historia del Derecho Español*, XXXI (1961), pp. 327-361; y de José CEPEDA ADÁN, «Desamortización de tierras de las Ordenes Militares en el reinado de Carlos V», *Hispania*, núm. 146 (1980), pp. 487-528.

184. P. GIRÓN, *Crónica del Emperador*, p. 110: «S.M. vendie algunos lugares de las Ordenes y también eximie y apartava algunas aldeas de las ciudades y villas de cuya jurisdicción eran por el precio que se concertavan, y en esto entendie el dotor Hernando de Guevara, del Consejo y de la Cámara, y Cristóbal Suárez y Sancho de Paz, contadores de S.M. Y porque el dotor Guevara iba con S. M. nombró a don Herónimo Suárez, obispo de Badajoz, para que entendiese en esto. Créese que por medio del Cardenal de Toledo cuyo privado y acepto mucho era el obispo de Badajoz y también se cree que ayudó a ello el Comendador Mayor, porque se vió luego que también le dexó encomendado tomarse las cuentas de su hacienda y porque ninguna cosa se hazía si no era con voluntad y por mano del Comendador Mayor». Agudo, como siempre, Pedro Girón presenta el ascenso de Suárez de Maldonado y su relación con los dos principales patronos de la Corte.

185. A.G.S., E, leg. 40, núm. 87, 120, 125-126, 129, 131 y 133; y también CJH, leg. 12, núms. 72 y 73, donde encontramos «Las cosas que an de entender el obispo de Badajoz y los Contadores y Alonso de Baeza, estando presente en todo el secretario Juan Vázquez, para disponer cantidades de dinero para cumplir gastos y necesidades», minuta sin fecha: posiblemente se trata de la instrucción de Cobos al partir a Monzón a un renacido Consejo de Hacienda.

de guiar a Isabel, en las que podemos leer: «Porque, como sabe, por las grandes necesidades que se nos han ofrescido y ofresçen, dexamos encargado al Obispo de Badajoz y a los contadores que entendiesen en buscar los medios y maneras que pudieren para haver dineros y en las ventas de las cosas de las Ordenes y en las jurisdicciones y otras cosa que se ofresçen, siendo presente el dicho secretario Juan Vázquez, para que despache todo lo que conviniere, y assimismo, Alonso de Baeça para entender con ellos en lo que fuere menester para el dicho efetto, y agora va allá el doctor Gueuara del nuestro Consejo, que primero entendía en lo susodicho, y por venir aca conmigo lo dexé de hazer y es mi voluntad que de aquí adelante él se junte con el dicho Obispo y contadores y Juan Vázquez y Alonso de Baeça, y todos entiendan en ello; mandará, Señora, que así se haga, y cuando touieren neçesidad de consultar algo sobrello, los oiga y firme todas las prouisiones y cartas que fueren menester para lo susodicho, señaladas del dicho Obispo y doctor Gueuara y refrendadas del dicho Juan Vázquez.. Y pues vee lo que importa este negocio, mandará que los deste Consejo /de Hacienda/ se junten ordinariamente tres o quatro días a la semana, y tenga cuidado de mandarles que con gran diligencia entiendan en ello»<sup>186</sup>.

Por consiguiente, podemos considerar esta parte de la Instrucción como un nuevo intento de reconvenir la gestión de las finanzas, pues además de designarse las personas que deberían ocuparse de ella, se señalaban, aunque ambiguamente, sus cometidos y la periodicidad de las reuniones. «Buscar los medios y maneras que pudieren para haver dineros» era una orden que, dentro de su amplitud, suponía tener una mayor dedicación a las formas extraordinarias de nutrir el Erario, y en particular, a las ventas de lugares de las Ordenes y jurisdicciones de villas. Y recalcamos también el mandamiento de juntarse «ordinariamente tres o quatro días a la semana», en contraposición a lo consignado en enero de 1525 y que había dejado de cumplirse, de una reunión diaria.

Además de estas cuestiones que incitan a considerar la Instrucción de 1538 casi como una ordenanza refundacional del Consejo

---

186. *Ibidem*, PR, leg. 26, núm. 47; rep. en CD CV I, doc CCXVII.

de Hacienda, un importante aspecto que también apoya esta opinión es la formulación de la composición que desde este momento adquirió el Consejo, tácitamente expresada: un Prelado en la teórica Presidencia, en esta ocasión el obispo de Badajoz; los encargados de la Contaduría Mayor, que en ausencia de los titulares eran los Tenientes; el Tesorero Alonso de Baeza, un secretario para refrendar las cartas y provisiones, y un miembro del Consejo Real, el Dr. Guevara.

Consejero de Castilla desde 1517, de la Inquisición en 1524, y de la Cámara en 1533<sup>187</sup>, procedía de una familia de patente significación «felipista»<sup>188</sup>, si bien mantuvo fuertes vínculos tanto con Tavera como con Cobos<sup>189</sup>. Hemos visto que su aparición en asuntos hacendísticos se remonta a 1529, formando parte de la comisión que se ocupó de obtener 300.000 ducados. De hecho, ese mismo año fue propuesto junto al licenciado Polanco para que señalasen «las cosas de la hazienda y cruzada juntamente con los otros del Consejo»<sup>190</sup>, pero finalmente, por sus muchos empleos y dado que acostumbraba a acompañar al Emperador en sus viajes, no lo hizo. Cuando comenzó a tratarse de las enajenaciones de términos de las Ordenes Militares, entendió en ellas hasta que al pasar a las Cortes de Monzón fue relevado por Jerónimo Suárez, aunque durante su estancia en Aragón y mientras funcionaba la citada versión del Consejo de Hacienda de julio de 1537 a los primeros meses de 1538, siguió asesorando al monarca en estas materias,

---

187. Hay dos artículos que ofrecen datos biográficos sobre él: A. REDONDO, «Un conseiller de Charles Quint, ancien boursier du Collège Espagnol de Saint Clement de Bologne: le docteur Fernando de Guevara (1485?-1546)», *El Cardenal Albornoz y el Colegio de España*, Bolonia, 1972, II, pp. 275-294; J. R. JONES, «El doctor Hernando de Guevara, del Consejo de Su Magestad», *Ibidem*, pp. 295-308.

188. J. MARTÍNEZ MILLÁN, *op. cit.*, pp. 146-147.

189. M. AVILÉS FERNÁNDEZ, «El Santo Oficio ..», pp. 460-464, acerca de su papel en la suprema siguiendo postulados de Cobos. Sin embargo, en la discusión planteada en 1544 sobre ceder Milán a los Países Bajos, le encontramos al lado de Tavera (*Vid. supra*, nota 164).

190. A.G.S., E, leg. 17-18, núms. 51-57, minuta sin fecha de carta de la Emperatriz a Carlos V.

para luego entrar formalmente, en abril, en el reconstituido Consejo <sup>191</sup>.

Pese a la solidez que este modelo de Hacienda aparentaba presentar, la alta política financiera continuó siendo campo abonado para otros entes. No sólo Cobos, sino también Tavera y el Consejo de Estado persistieron en sus intervenciones, el primero en su calidad de Presidente del Consejo Real y el citado organismo por su preeminencia en la organización consiliar de la Monarquía <sup>192</sup>. Que eran, a nuestro juicio, los individuos y no las instituciones quienes en realidad diseñaban las líneas básicas de la política y movían la maquinaria del poder, se colige de los eventos cotidianos del reinado o de los más trascendentales. Por ejemplo, con ocasión de la petición de la sisa en las Cortes de Toledo en el otoño de 1538, fueron llamados varios expertos financieros pero no el Consejo de Hacienda, que no jugó ningún papel aunque algunos de sus miembros por sus condiciones particulares sí lo tuvieron: se requirió a Juan de Vozmediano, el Tesorero Alonso de Baeza y a los contadores Suárez y de Paz <sup>193</sup>, y fueron Cobos, Tavera,

---

191. A una relación de «las cosas de la hazienda» enviada por el Consejo a Carlos V el 7 de febrero (Ibídcm, leg. 42, núm. 185), el día 22 efectuaron su parecer Cobos y Guevara (Ibídcm, núm. 184: «Lo que el Comendador maior y doctor Guevara paresçe en las cosas de Hazienda que scriuen los que entienden en ella»).

192. En mayo de 1538 Isabel notificaba a Carlos que «En lo que toca a Hazienda visto lo que Vuestra Magestad mandó que se le envien demás de los LXXX mil ducados que se le lleuaron en cambio a la partida de Barcelona . , luego mande que se juntasen con el muy Reverendo Cardenal presidente los de la Hazienda » (A.G.S., E, leg. 46, núm. 13); y el 14 de junio, que «Teniendo cuidado de lo que Vuestra Magestad embió a mandar que acá se procurase de entretener el sostenimiento del estado de estos rreynos hasta su venida, pues ha de ser tan breue, mandé juntar a los del Consejo de Estado y a los de la Hazienda» (Ibídcm, núms. 32-35).

193. H. KENISTON, op. cit., p. 209. Estos expertos informarían a los nobles cuando más lógico hubiera sido que lo hiciera el Consejo de Hacienda, en el que además estaban todos menos Vozmediano. Apunto que no debe extrañar la no aparición de Alonso Gutiérrez de Madrid, ya retirado de estas agitaciones y a las puertas de la muerte, que le sobrevino el 24 de diciembre del mismo año (J. A. ALVAREZ BAENA, *Hijos de Madrid, ilustres en santidad, dignidades, armas, ciencias y artes*, Madrid, 1789; reed. Ed. Atlas, Madrid, 1973, I, pp. 20-22).

y Fernando de Guevara, los mayores defensores de la postura real <sup>194</sup>.

No obstante, el esquema de Consejo de Hacienda y la forma de guiar las finanzas se ratificaron a consecuencia de otra salida del Emperador de Castilla. La grave rebelión de Gante en 1539 y el peligro de agitación que vivían otras ciudades de los Países Bajos exigieron la presencia personal de Carlos V. Habiendo fallecido la Emperatriz Isabel el 1 de mayo, optó el monarca por dejar al Príncipe Felipe, que contaba trece años, como Regente en lo nominal, siéndolo en lo efectivo el Cardenal Tavera <sup>195</sup>. De esta manera el 10 de noviembre se dictaron las oportunas Instrucciones, y aunque Tavera había dejado la Presidencia de Castilla para ocupar la del Consejo de la Inquisición, el Emperador «Ordenó a todos los Consejos que le consultasen, como a el mismo, en todas las prouisiones, y negocios de gracia, y de justicia, y que le acompañase y guardase su guarda Española» <sup>196</sup>. Con la supervisión del

---

194. Para este episodio, vid. Juan SÁNCHEZ MONTES, «Sobre las Cortes de Toledo de 1538-1539. Un procurador del Imperio en un momento difícil», *Carlos V (1500-1558). Homenaje de la Universidad de Granada*, Granada, 1958, pp. 595-641; P. SALAZAR Y MENDOZA, *Chronico de el Cardenal..*, pp. 189 ss.; H. KENISTON, op. cit., pp. 207-211.

195. Vid. P. GAN GIMÉNEZ, *El Consejo Real...*, pp. 126-127; J. L. GONZÁLEZ NOVALIN, *El Inquisidor General..*, I, p. 110; H. KENISTON, op. cit., p. 214, y J. MARTÍNEZ MILLÁN, op. cit., p. 152. También ciertas apreciaciones en SALAZAR Y MENDOZA, op. cit., pp. 216-217; y P. GIRÓN, op. cit., pp. 321-326.

196. P. SALAZAR Y MENDOZA, op. cit., p. 223. En concreto, las Instrucciones para Tavera decían: «Vos estais tan informado de todos los negocios destos reinos, así de Estado, como de Justicia y Gobernación y Hacienda, y las otras cosas, que será demasiado deciros particularmente lo que en ello se debe y ha de hacer, sino encargaros que, sabéis mi intención y la voluntad que se haga recta justicia, guiéis y enderescéis y hagáis todo lo que viéredes que más convenga a nuestro servicio y a la buena administración de la justicia y buen expediente de los negocios, entendiendo con todos los Consejos de la misma manera que yo lo hago, y comunicándolos con el Comendador Mayor de León, con la confianza que sabéis que del tengo y como yo lo acostumbro» Más adelante: «Habéis de tener muy especial cuidado de favorecer y ayudar las cosas que tocaren a la Hacienda, pues veis lo que esto importa y todas las veces que conviniere, tomaréis trabajo de oír a los del Consejo della, y hacer todas las cosas que conviniere.

Yo os dexo poder para lo de las cosas que fueren asentadas y concertadas por las dichas personas que han de entender en lo de la Hacienda, y

Cardenal en su funcionamiento, a su vez se expidieron órdenes respectivas para los organismos de la Monarquía, indicándose en lo referente a nuestro Consejo: «Los de la Hacienda entenderán continuamente en lo que conviniere, assi para que se cumplan las consignaciones y apuntamientos que yo dexo ordenados, y especialmente lo de las guardas y galeras y fronteras y las otras cossas, como que se trabaje de satisfacer a las deudas y cambios, buscando para ello medios. Y los que han de entender en ello con el Comendador Mayor de Leon, sean el Obispo de Badajoz, Doctor Guevara, de mi Consejo, y los Contadores, siendo presente Alonso de Baeza, los cuales han de entender en todas las cossas que tocaren a la dicha Hacienda como hasta aquí, y especialmente en lo de las ventas de los bienes de las Ordenes, conforme a las bullas que tenemos de Su Santidad, y ellos consultaran siempre al dicho muy reverendo Cardenal lo que conviniere; el cual ha de afirmar lo que acordare, con las señales del Obispo de Badajoz y doctor Guevara, y uno de los Contadores, y estando impedido alguno o por otra causa, bastarán que señales los dos»<sup>197</sup>.

Esta Instrucción, similar a la de abril de 1538, contiene singular importancia en cuanto que la complementa y más explícitamente apunta cometidos concretos del Consejo de Hacienda —cumplir consignaciones, vigilar el pago de guardas, galeras y fronteras, satisfacer deudas y cambios, y entender en las ventas de las Ordenes—, y de nuevo le ofrece la capacidad genérica de «entender en todas las cosas que tocaren a la dicha Hacienda». El Comendador Cobos, que había sido nombrado Contador Mayor el 1.º de noviembre<sup>198</sup>, era la cabeza visible del Consejo, operando siempre en

---

otorgaréis y firmaréis lo que se asentare y concertare, habiéndosele consultado, como lo hacen conmigo, y siendo señalados firmado de los del dicho Consejo de la Hacienda, como en la otra instrucción está declarado» (CD CV, II, doc. CCXXXI; en A.G.S., PR, leg. 26, núm. 54).

197. Carlos V a sus ministros, Madrid, 10 de noviembre de 1539 (Ibíd., doc. CCXXXIV).

198. Esta merced se la concedió el Emperador para el tiempo que estuviese ausente y de manera que controlase, aún más, todo lo concerniente a la Hacienda. Pero luego, al regresar en 1541, no se la quiso quitar para no hacerle disfavor; y en 1543 pedía Carlos V al Príncipe Felipe que si por ventura moría en la empresa que se disponía a acometer en Alemania, le

colaboración con el Cardenal Tavera, quien ya hemos dicho que prosiguió controlando los resortes del reino en detrimento del ascendido Presidente del Consejo Real, don Fernando de Valdés<sup>199</sup>.

El entendimiento y cooperación entre Cobos, que ya no saldría de Castilla, y Tavera en el manejo del Erario, fue estrecho desde el primer momento, como se advierte en la realización del finiquito de las cuentas del Tesorero Francisco de Vargas, dieciséis años después de su muerte, y en la financiación de la campaña de Argel<sup>200</sup>. Y aunque ellos eran la máxima autoridad en la materia,

---

confirmase el cargo de Contador Mayor a Cobos (J. M. MARCH, *Niñez y juventud...*, II, p. 28: «Instrucción secreta de Palamós, 6 de mayo de 1543»).

199 Vid. *infra*, nota 155.

200. Desde París, el Emperador había escrito al Cardenal de Toledo el 6 de enero de 1540, encomendándole entre otros negocios de Castilla, los medios frutos, el pago de galeras, el asiento del jubileo, y las cuentas de Francisco de Vargas (A.G.S., E, leg. 47, núm. 214). Casi a la vez, el día 17, Cobos informaba a Carlos V cómo él entendía, junto con Tavera, en los negocios generales y en buscar y proveer numerario (*Ibidem*, leg. 50, número 113).

Las vicisitudes que atravesaron en su tramo final, las cuentas de Vargas, pueden seguirse en el último legajo citado, núms. 54-55, 71, 77, 90, 94 y 102, en cartas de Tavera al Emperador. Recogidas por Cobos, Jerónimo Suárez, y los tenientes de Paz y Suárez, recibieron el impulso definitivo este año de 1540: el 25 de enero el Cardenal comunicó a Carlos que «no ay día que no se entienda en ello por los que están diputados», y en junio ya se redactaba el sumario general por el secretario Argüello y Diego Yáñez en sustitución del enfermo Alonso de Vozmediano. El alcance que los herederos del antiguo Tesorero debían satisfacer se estimó en 31 000 ducados; apelaron la decisión al Consejo Real, alegando, además de reseñar la parcialidad del obispo de Badajoz y los Tenientes, que se les debía 10 000 ducados de quitaciones y que otros 5.000 fueron tomados de las penas de cámara para el ejercicio de la Tesorería. El Consejo decidió que no había lugar para las interposiciones de los herederos, y por ello el Emperador ordenó despachar la provisión «para que se executase en los bienes que quedaron de dicho thesorero» (*Ibidem*, leg. 55, núms. 111-113).

Respecto a la campaña de Argel en octubre de 1541, aunque los gastos se cubrieron en su mayor parte por los reinos de Nápoles y Sicilia (CARANDE, III, p. 218), la obtención de la cantidad correspondiente a Castilla la dirigieron Cobos y Tavera (Vid. *Dos expediciones españolas contra Argel: 1541 y 1775*, SERVICIO HISTÓRICO MILITAR, Madrid, 1946; la correspondencia mantenida y las provisiones realizadas para este malogrado objetivo, en A.G.S., E, leg. 55, *passim*)

pronto un tercer personaje comenzó a interferirse en estas ocupaciones. Carlos V había regresado en diciembre de 1541, y todo el año siguiente lo dedicó a la búsqueda de numerario con que hacer frente a la renovada guerra con Francia. En esta finalidad, además del Consejo de Hacienda participó activamente el Presidente Valdés, y por cierto que criticando la labor de dicho consejo<sup>201</sup>. Progresivamente Valdés iba ceñiendo las atribuciones de su cargo

---

201. J. L. GONZÁLEZ NOVALIN, *op. cit.*, I, pp. 123 y 158. En esta última reproduce un párrafo de la carta que el 31 de agosto envió Valdés al Emperador, localizada en A.G.S., E, leg. 56, núm. 58: «En lo del haber dinero se ha platicado y platica cada día, aunque los del Consejo de Hacienda no hallan tan buen recaudo como yo quería y como lo requiere el tiempo y la necesidad grande. Yo he comenzado a hablar con algunas personas para ver si podría tomar algún buen apuntamiento en alguna gruesa suma de dineros en que entrase lo del servicio y lo de los maestrazgos, y lo del trigo y aceite que está puesto en plática, y cruzadas, si vinieren, y si no, de algunas recargas que hay de la pasada, y así de otras cosas que podrían ocurrir, para que Vuestra Magestad supiese cierto que tenía alguna buena suma con que podría ser servido cada mes».

También G. NOVALIN, en el tomo II, p. 66, ofrece otra carta de Valdés a Carlos V, fechada el 2 de agosto (*Ibidem*, núm. 19), en la que con mayor acrimonia planteaba sus pensamientos: «De lo que se ha platicado que toca a dineros, envían relación los del consejo de hacienda; y, a mi parecer, es poco lo que hasta agora está descubierto para lo mucho que es menester. No se depara en tractar y platicar en esto con el cuidado y diligencia que V.m.d. manda».

Para analizar los memoriales y la correspondencia del Consejo de Hacienda en ese año, vid. A.G.S., CJH, leg. 15, núms. 107-124, apreciándose su mejor funcionamiento y la ampliación de sus competencias, generalmente buscando medios extraordinarios. Sirva como apunte la carta que Carlos V escribió al Consejo desde Monzón, el 8 de julio de 1542: «Para esto /la paga de las galeras de Andrea Doria, asientos, arrendamiento de los maestrazgos, salinas y derechos de lanas/ y para las otras cosas que se ofresçen, será bien que os juntéis muchas veces y travajéys de concertar alguan renta o se busquen otros medios para ello, avisándome siempre de lo que os paresçiera, y no alçeis la mano de entender en las cosas que quedaron por memorial y scriuirse contino de lo que se hiziere» (*Ibidem*, núm. 107).

Observamos también que Tavera aparece ya más desligado de estas cuestiones, en beneficio de Valdés. Esta misma conclusión, referida al progresivo descenso de la influencia de Tavera en la administración, J. MARTÍNEZ MILLÁN, *op. cit.*, pp. 152-153.

en el Consejo Real, pero todavía, hasta que no desapareciera Tavera, no pudo ejercer un control riguroso sobre el gobierno de Castilla.

En mayo de 1543 Carlos V zarpaba de la costa catalana hacia Génova, y retenido por los asuntos del Imperio, ya no habría de regresar siendo monarca. Como Regente del Reino dejaba al Príncipe Felipe, adolescente de dieciséis años, asignándole el asesoramiento del Cardenal Tavera, de Francisco de los Cobos y de Fernando de Valdés<sup>202</sup>. En realidad, afirma Keniston, era Cobos por su pertenencia a todos los consejos o por medio de sus agentes, quien de más poder disponía<sup>203</sup>, y ciertamente, Juan Pardo de Tavera, considerado por Carlos V como el otro gran patrón de la Corte<sup>204</sup>, aun reteniendo importante influencia había ya

---

202. Instrucciones públicas de Carlos V al Príncipe Felipe para el gobierno del Reino, Barcelona, 1 de mayo de 1543. En A.G.S., PR, leg. 2, publicadas por F. LAIGLESIA, *Estudios Históricos*, I, pp. 51-54; y CD CV, II, doc. CCL.

203. H. KENISTON, op. cit., p. 246. En las citadas Instrucciones constatamos la presencia de Cobos en los Consejos de Estado, Guerra, Cámara, Hacienda, Cruzada, Ordenes e Indias.

204. La «Instrucción secreta de Palamós», firmada el 6 de mayo de 1543, nos muestra por pluma de Carlos V su opinión acerca de los miembros de la Corte y su agrupamiento en facciones: apreciaba el Emperador que Cobos y Tavera eran los patronos —cabezas del vando—, que con el primero se alineaban Alba, García de Loaysa y Valdés, y con el Cardenal de Toledo lo hacían don Juan de Zúñiga y el conde de Osorno. Vid. J. M. MARCH, *Niñez y juventud...*, II, pp. 23-34.

Pero a pesar de las rivalidades y filiaciones, pensamos que los «partidos» de la Corte no eran tan homogéneos como los presentaba Carlos V ni seguían líneas políticas definidas con claridad y precisión; así nos lo muestra la discusión planteada en octubre-noviembre de 1544 sobre la alternativa planteada en la paz de Crépy, de ceder Milán o los Países Bajos: a favor de la primera postura estaban Tavera, Juan de Zúñiga y Fernando de Guevara, con García de Loaysa y Valdés; y dispuestos a conservar el Milanesado y perder los Países Bajos, encontramos al duque de Alba y su gran enemigo el conde de Osorno. El Comendador mayor Cobos al principio se puso del lado de Alba pero luego modificó su parecer, aliándose con las tesis de Tavera. Vid. F. CHABOD, «¿Milán o los Países Bajos? Las discusiones en España sobre la «alternativa» de 1544», *Carlos V (1500-1558). Homenaje de la Universidad de Granada*, Granada, 1958, pp. 331-372.

Motivos «castellanos» e «imperiales» aparte, vemos a los personajes

comenzado a perder el gran protagonismo que poco tiempo antes tuviera<sup>205</sup>.

Con la hacienda en el puño de Cobos, el Emperador pidió a su hijo que velara especialmente por el cumplimiento de una relación que había dejado al Consejo, apercibiéndole de la singular relevancia y trascendencia de esta materia: «Y porque esto de la hacienda es agora el principal y mas importante negocio que yo tengo, y de donde se puede receuir gran daño o provecho a mys negoçios, vos los fauereceréys y mandaréys en todas partes, donde fuere menester, que les favorescan, y busquen y entiendan en todos los medyos, por donde ella podra ser aprouechada y mis negoços socorridos»<sup>206</sup>. Dicha relación era una Instrucción particular para el gobierno de las finanzas con un presupuesto de ingresos y gastos para 1543, 1544 y 1545, y tanto en ella como en la Instrucción general del 1.º de mayo, constaban los individuos que fueron nombrados por Carlos V para integrar el Consejo de Hacienda: además del Comendador Cobos, el Obispo de Badajoz, el Dr. Guevara, los Contadores Suárez y de Paz, y el Tesorero Alonso de Baeza<sup>207</sup>.

---

agrupados según su conocimiento de los gastos y situación de la Hacienda o de sus cualidades militares: costaba más mantener Milán que los Países Bajos en la tesitura de aquellos años, pero el Ducado representaba un importante bastión para defender y conservar Italia.

205. Vid. *Infra*, nota 161.

206. J. M. MARCH, *op. cit.*, II, pp. 11-22. «Instrucción confidencial de Palamós, 4 de mayo de 1543».

207. La Instrucción para el Consejo («Lo que es mi voluntad y mando que durante mi ausencia de estos Reynos se haga en las cosas de Hazienda, es lo siguiente»), firmada igualmente el 1 de mayo, se encuentra en A.G.S., PR, leg. 26, núm. 68, y CJH, leg. 16, núm. 129; fue rep. por LAIGLESIA, *Estudios Históricos*, I, pp. 52-62. Para 1543 se pronosticó un déficit de 707.667 ducados, para 1544 de 144.000, y para 1545 de 326.000, y eso sin contar con los asientos que habrían de tomarse.

Más genéricamente, en las Instrucciones públicas se indicaba: «Los de la Hacienda entenderán continuamente en que se cumplan las consignaciones y apuntamientos que yo dexo ordenado, sin que en aquello se haga otra cosa, y especialmente lo de las guardas, galeras y fronteras y las otras cosas, y trabajese de satisfacer a las deudas y cambios, buscando para ello medios, y los que han de entender en ello, con el comendador mayor de Leon, sean el obispo de Badajoz, el doctor Guevara, de mi Consejo, y los

Gracias a esta continuidad en su composición —en la que advertimos la compensación del ascendente político de Tavera y Cobos: Jerónimo Suárez, adicto al Cardenal; la «sección técnica», formada por Baeza y los tenientes de la Contaduría Mayor, fieles a Cobos, y Fernando de Guevara, cordial con ambos— durante los años siguientes el Consejo gozó de una consistencia y vigor que contrastaban con la magra y enteca condición experimentada en 1534-1536. A esto contribuyó, naturalmente, el incremento de los expedientes que había que buscar y negociar para satisfacer las necesidades financieras de la Monarquía, pues su estudio requería una dedicación exclusiva y una mayor coordinación. No por ello el Consejo de Hacienda obtuvo el control privativo sobre su ámbito de acción, ya que las mismas dificultades en la consecución de numerario impulsaban a que otros organismos y personajes de la Corte intervinieran, ya fuese meditando medios o contratando asientos.

El óbito de Sancho de Paz el 5 de noviembre no supuso cisura alguna en el Consejo. El manejo de la Hacienda y el buen discurrir de la Contaduría Mayor exigieron que la designación de su sucesor fuese lo más rápida posible, y como correspondió a Cobos el nombramiento por haber sido de Paz su Lugarteniente, el Comendador eligió a un oficial de confianza y experimentado, Francisco de Almaguer<sup>208</sup>. De esta forma Almaguer recibió la tenencia de la Contaduría Mayor el 10 de diciembre, junto a la escribanía de finanzas que Sancho de Paz venía desempeñando<sup>209</sup>, iniciando

---

contadores, siendo presente Alonso de Baeza; los quales han de entender en todas las cosas que tocaren a la dicha hazienda, como hasta aquí, y especialmente lo de las ventas de los bienes de las Ordenes, conforme a las Bullas que tenemos de Su Santidad, y ellos consultarán al dicho príncipe lo que conviniere; el qual ha de firmar lo que se acordare con las señales del obispo de Badajoz, doctor Guevara y uno de los contadores, y estando impedido alguno, o por otra causa, bastará que señalen los dos; en las otras cosas de hazienda señale el comendador mayor de Leon, como lo acostumbra».

208. H. KENISTON, pp. 300-301 y 322, hace una breve reseña de sus estrechas relaciones con Cobos. Más noticias sobre su vida, C. ESPEJO, «Biografía española: Francisco de Almaguer», *Revista Nacional de Economía*, XXIV, junio 1927, pp. 460-476.

209 En febrero de 1523 y posteriormente en enero de 1525 Sancho de Paz recibía la misión de tener el libro de la razón, cuyo origen estaba en

desde ese mismo instante una luenga participación en el Consejo de Hacienda.

En la tesitura que afligía a Carlos V en 1543 cualquier conocimiento y aportación resultaba, no obstante, insuficiente. Ya en agosto Cobos lo había escrito advirtiéndolo que «La dificultad del reino es tan grande que nunca se oyó lo que pasa, porque vea Vuestra Magestad que por ninguna vía se puede hallar manera para aver dinero porque no lo hay»<sup>210</sup>, melisma que reiterado en tantas oportunidades en el reinado del Emperador, con elocuencia ofrece prueba de la consunción de las rentas de Castilla.

La guerra que Francisco I emprendiera contra Carlos V impedía cualquier expectativa de sanear la Hacienda, pues su financiación pesó especialmente en el reino castellano. El ejército que en la primavera de 1544 invadió Francia desde la frontera alemana se sufragó con 500.000 ducados obtenidos en los Países Bajos, 200.000 en Nápoles, 100.000 en Sicilia, y otros 400.000 recaudados en Castilla y enviados a Flandes<sup>211</sup>, pero además, el secretario Vázquez de Molina, entre abril y septiembre, gestionó asientos en Augsburgo con los Fugger y los Welser cuyas libranzas, al emitirse sobre ingresos castellanos, ahogaron aún más la ya angustiosa situación de la Tesorería<sup>212</sup>.

---

el «Oficio de tener cargo de la cuenta de lo que se libra a los tesoreros y receptores, recibido por Cobos en 1518. Esta escribanía de finanzas se vinculó en Sancho de Paz a la lugartenencia de la Contaduría Mayor, y las continuas cúplicas y quejas de Almaguer para que se le concediese quitación por su ejercicio condujeron a que de forma oficial el 15 de mayo de 1554 se instituyera el «Cargo de tomar noción del Cargo y data del Tesorero general y de todas las rentas que se hacen por el Consejo de Hacienda y de lo que valen las rentas y servicios de estos Reinos, de los maestrazgos de las Ordenes de Santiago, Calatrava y Alcántara, Subsidios, Cruzada, composiciones, y del oro y plata y perlas que viene de Indias» (A.G.S., Quit. de Corte, leg. 15).

210. CD CV, II, doc. CCLX, minuta de carta de Cobos a Carlos V, 7 de agosto de 1543, en A.G.S., E, leg. 60, núms. 174-177.

211. CD CV, II, doc. CCLXIII, Extracto de la Secretaría del Príncipe de dos cartas de Carlos V, con los puntos sobre lo que había de responder al Emperador: dinero que se pedía y medios para encontrarlo, de noviembre de 1543; en A.G.S., leg. 499, núm. 75, minuta.

212. CARANDE, III, pp. 256-266. Contratar con la relación de cambios y sus libramientos, redactada el 17 de septiembre para ser enviada al Empe-

Para encontrar los efugios y maneras que permitieren sostener los gastos de la política imperial y los propios del reino, durante 1544 la convocatoria y reunión de los Consejos de Estado y Hacienda, con la participación del Presidente del Consejo Real y algún otro de sus miembros, fue casi permanente. Con motivo de la amenaza turca el Príncipe ya había juntado ambos consejos en agosto del año anterior<sup>213</sup>, congregación que se iba a generalizar desde junio de 1544 hasta semanas después de ser firmada la Paz de Crèpy<sup>214</sup>. Los medios que en dichas reuniones se maduraron

---

rador, CD CV, II, doc. CCLXXXVI; en A.G.S., E, leg. 64, núms. 78-79, minuta. Entre el principal y los intereses sumaban 368.707 ducados, consignados en los servicios ordinarios de 1546 y 1547, oro y plata de las Indias, y rentas de los maestrazgos de Santiago y Calatrava.

213. Minuta de carta de Cobos a Carlos V, citada en nota 169.

214. El 6 de julio Carlos V escribía al Príncipe Felipe desde Metz, dándose por enterado de la junta «de los del Consejo de Estado, y con ellos el Presidente y los del Consejo Real y los de la Hazienda», para platicar «el medio que se prodría hauer para hallar los dineros que eran menester, assí para embiarnos acá como para sostenimiento y deffensión de essos Reynos y de las fronteras de ellos» (CD CV, II, doc. CCLXXIX, en A.G.S., E, leg. 500, núms. 58-63). El día 11 del mismo mes volvieron a juntarse «a Consejo de Estado con el Príncipe nuestro señor, el Reverendísimo Sr. Cardenal de Toledo, y el presidente del Consejo Real, y el duque de Alua, y conde de Osorno, y los Comendadores mayores de León y Castilla, y el doctor Gueuara, y el Tesorero Alonso de Baeça, y el contador Francisco de Almaguer», leyéndoseles un memorial del Consejo de Hacienda que preveía necesitar para lo que quedaba de año 523.000 ducados, de los que se tenían 108.000, faltando el resto (Ibíd., leg. 64, núms. 178-179. Copia de la Secretaría del Príncipe de las resoluciones consultadas). En septiembre los apuros obligaron a plantear la expropiación de metales preciosos procedentes de las Indias, tratándose el tema por el Consejo de Indias y después por el de Estado con el de Hacienda y el presidente del Consejo Real, que estimaron negativa tal medida (CD CV, II, doc. CCLXXXVII, Carta de Felipe a Carlos V. desde Valladolid, 17 de septiembre de 1544; en A.G.S., E, leg. 64, núms. 57-61, minuta).

Ya concluida la paz de Crépy entre el 14 y 18 de septiembre, prosiguieron las convocatorias: el día 28 Cobos pedía al Emperador que escribiera al Príncipe mandándole «juntar con los del Consejo d'Estado y Hazienda al Presidente y algunos del Consejo y otras personas, sy paresçiere, para que se vea y se platique en el remedio y manera que se puede y deve tener para proveer y sostener lo de estos Reynos, pues todo está gastado tan justamente que no hay ya que vender ny quien lo compre» (CD CV, II,

para alimentar las arcas reales fueron los acostumbrados, corriendo luego su consecución y puesta en práctica a cargo del Consejo de Hacienda: petición de prestidos a particulares, ventas de juros, traspasos o renunciaciones de regimientos y oficios, ventas de lugares de las Ordenes Militares, contratación de asientos en condiciones menos onerosas para la Corona, y, en última instancia, secuestro del oro y plata llegado a Sevilla.

En la resolución de las penalidades financieras destaca y extraña la ausencia de Suárez de Maldonado, que a finales de junio de 1544 había abandonado la Corte por tener que acudir a ordenar su obispado, en donde permanecería por espacio de un año<sup>215</sup>. El regreso se dilató hasta la última quincena de agosto, pero poco pudo volver a contribuir el obispo con sus habilidades puesto que falleció el 8 de septiembre de 1545. Su muerte únicamente sirvió para que sus bienes fueran confiscados<sup>216</sup>.

#### 4. *Años de Regencias: la sombra de Juan Vázquez de Molina.*

##### a) *La Presidencia de Juan Suárez de Carvajal (1546-1554).*

A la defunción de Jerónimo Suárez había precedido la de su protector, el Cardenal don Juan Tavera el 1.º de agosto, y seguiría

---

doc. CCXCI; en A.G.S., E, leg. 64, núms. 343-344); así lo hizo Carlos el 17 de octubre, desde Bruselas (CD CV, II, doc. CCXII, carta de Carlos V a Don Felipe; en A.G.S., E, leg. 500, núms. 10-11). Para terminar esta apretada sinopsis, apuntamos que además de cumplir este mandamiento (CD CV, II, doc. CCXCIX, carta del Príncipe a Carlos V; en A.G.S., E, leg. 64, núms. 126-128) tuvo Don Felipe que congregarlos de nuevo para que trataran del secuestro de remesas (CD CV, II, doc. CCCI, minuta de carta del Príncipe al Emperador, fechada el 27 de diciembre; en A.G.S., E, leg. 64, núms. 62-63), que finalmente se hizo en 1545 por valor de 227.700 ducados (CARANDE, III, pp. 271-272).

215. J. SOLANO DE FIGUEROA, *op. cit.*, p. 223. Con anterioridad nunca había residido en su diócesis. Ya el 5 de agosto de 1545, en carta al Emperador, Cobos expresaba la conveniencia de su vuelta a la Corte, «porque no sólo para lo que toca a la Inquisición, pero para lo de la Hazienda y otras cosas es necesaria su presencia y haze mucho fructo» (CD CV, II, doc. CCCXX; en A.G.S., E, leg. 69, núm. 41, minuta).

216. Así lo ordenó Carlos V al príncipe en carta desde Bruselas el 4 de octubre de 1545 (CD CV, II, doc. CCCXXXI; en A.G.S., E, leg. 501, núm. 65. Los papeles tocantes a su expolio, *Ibíd.* leg. 70, *passim*).

el fallecimiento de casi todos aquellos hombres escogidos por Carlos V en 1543 para que asesorasen a su hijo: el Conde de Osorno en enero de 1546; García de Loaysa, el 22 de abril; Juan de Zúñiga, el 27 de junio; Fernando de Guevara, el 22 de noviembre; y finalmente, Francisco de los Cobos, el 10 de mayo de 1547<sup>217</sup>.

Necesariamente tales desapariciones físicas hubieron de provocar cambios sustanciales en la gestión político-administrativa de Castilla, y en particular, en el Consejo de Hacienda. Fernando de Valdés recibió el arzobispado de Sevilla y el cargo de Inquisidor General, convirtiéndose en el principal mentor de la Corte al adquirir la condición de consejero de Estado y proseguir con el control de nombramientos y otras atribuciones, en detrimento del nuevo Presidente del Consejo Real, don Fernando Niño de Guevara<sup>218</sup>. Este creciente influjo de Valdés —apoyado por el Duque de Alba, elegido Mayordomo mayor del Príncipe en 1548<sup>219</sup>— hubo de contrarrestarse con otros nombramientos, según era costumbre en el Emperador. Además del reseñado de Fernando Niño, se colocó a don Luis Hurtado de Mendoza, Marqués de Mondéjar, al frente del Consejo de Indias<sup>220</sup>, y la Presidencia del Consejo de Hacienda, con la Comisaría General de Cruzada, fue recibida por don Juan Suárez de Carvajal, obispo de Lugo<sup>221</sup>.

Pero quien recogió el legado de Cobos, posibilitando una sucesión «natural» y sin sobresaltos, fue su sobrino Juan Vázquez de Molina, ya ocupado en el despacho de los asuntos desde sep-

217. H. KENISTON, op. cit., pp. 290-295; L. PFANDL, *Felipe II. Bosquejo de una vida y de una época*, Madrid, 1942, pp. 112-113; J. L. GONZÁLEZ NOVALIN, op. cit., I, p. 134.

218. P. GAN GIMÉNEZ, *El Consejo Real*, pp. 140-141; J. L. GONZÁLEZ NOVALIN, op. cit., I, pp. 134, 154, 203-208; J. MARTÍNEZ MILLÁN, «Las élites de poder», pp. 155-157, señala que lo primero que Valdés hizo al ser Inquisidor General fue apartar del organismo a todos los consejeros que pertenecían al círculo de Tavera.

219. W. S. MALTBY, *El Gran Duque de Alba*, pp. 90-91, da cuenta de las importantes perspectivas de patronazgo que el cargo reportaba.

220. E. SCHAFER, op. cit., I, pp. 75-76. En sustitución de García de Loaysa, el marqués de Mondéjar tomó posesión el 23 de agosto de 1546.

221. Consejero de Indias desde el 15 de junio de 1529 (A.G.S., Quit. de Corte, leg. 29; P. GIRÓN, op. cit., pp. 8-9, comenta el nombramiento), y obispo de Lugo en 1539 (ALDEA, *Diccionario*, II, p. 1397), en 1542 había sido

tiembre de 1545<sup>222</sup>. De esta manera se mantuvo la continuidad en el Consejo de Hacienda aunque hubiera otras modificaciones, no sólo en la Presidencia. Sobre el sucesor de Guevara en su plaza de consejero no poseemos certeza fehaciente, pero podemos intuir que se trató del doctor Diego de Escudero porque en 1551, al regreso de su viaje con el Príncipe<sup>223</sup>, recibió orden de entender en el Consejo «como estando allá lo hacía»<sup>224</sup>. Esta anotación tiene que referirse, por tanto, al período comprendido entre 1547 y noviembre de 1548, conclusión que también se apoya en que Escudero adquirió igualmente el asiento de Guevara en la Cámara de Castilla<sup>225</sup>.

Y otra circunstancia parte mencionable, tocante al Consejo, es que cuando Vázquez de Molina tuvo que acompañar a Don Felipe a las Cortes de Monzón, en el verano y otoño de 1547, Carlos V encomendó la supervisión de la Hacienda al Presidente

---

condenado a resultas de la visita que al Consejo de Indias efectuó el Dr. Figueroa, al pago de 7.000 ducados de multa y destierro a su obispado, pero parece que la intervención de Tavera lo salvó del castigo (E. SCHAFER, op. cit., I, pp. 64-66), quizá compensando la absolución que por intercesión de Cobos se dictara para el secretario Juan de Samano (H. KENISTON, op. cit., p. 244). Desconocemos la fecha exacta de su incorporación al Consejo de Hacienda, pero suponemos que hubo de ser inmediata ya que las enajenaciones de lugares de las Ordenes así lo exigían; la primera intervención que constatamos es en mayo de 1546, solemnizando el contrato de arrendamiento de las rentas de los maestrazgos a los Fúcares (CARANDE, II, p. 400). El Breve que le nombraba Comisario General de Cruzada tiene fecha de 6 de octubre de 1546, aunque ya en 1545 actuara como Colector General del Subsidio (A.G.S., CJH, leg. 20, núm. 179).

222. H. KENISTON, op. cit., p. 292, obligado por la enfermedad del Comendador mayor de León. Ya vimos a Juan Vázquez en la secretaría del Consejo cuando Cobos acompañaba al Emperador, por lo que el tránsito de uno a otro no presentó dificultades.

223. J. C. CALVETE DE ESTRELLA, *El felecissimo viaje dél mvy alto y mvy Poderoso Príncipe Phelippe*, Anvers, 1552, pp. 5b y 7a; hay una edición de Miguel ARTIGAS, Madrid, 1930, I, pp. 15-19. Partía como experto en Derecho.

224. A.G.S., CJH, leg. 22, núm. 276, «Copia de dos capítulos de la Instrucción de Su Magestad al Príncipe mi señor». Volveremos a citarla cuando hablemos de la tercera regencia de Felipe.

225. P. GAN GIMÉNEZ, op. cit., p. 235. Catedrático de vísperas de Valladolid y oidor de la Chancillería, consejero real el 23 de mayo de 1534, y de la Cámara el 20 de marzo de 1547.

del Consejo Real, Niño de Guevara<sup>226</sup>; vigilancia que no se extendió demasiado puesto que Vázquez de Molina, que con el apoyo de los tenientes Almaguer y Suárez era quien dirigía la administración financiera, pronto recuperó las riendas del Consejo, aunque la Presidencia teórica la ostentara el obispo de Lugo.

Tras la pacificación de Alemania merced a la ofensiva en el Elba —tan cara para las arcas castellanas<sup>227</sup>— y la consiguiente victoria sobre la Liga de Smalkalda en Mühlberg, el 24 de abril de 1547, el Emperador decidía que su hijo visitara los territorios italianos y flamencos que algún día habría de heredar. Así el Príncipe se embarcó el 9 de noviembre de 1548 rumbo a Génova, dejando en la Regencia de Castilla a su primo Maximiliano y a su hermana María, casados en septiembre con ese fin<sup>228</sup>.

Las Instrucciones redactadas para la ocasión nos muestran que quienes recibieron la misión de asesorar más íntimamente a los regentes que pertenecían a una generación distinta al gabinete dejado en 1543: Fernando de Valdés, Juan Vázquez de Molina, y lógicamente, el Presidente Fernando Niño<sup>229</sup>. Para el Consejo de Hacienda se añadieron las oportunas indicaciones, de similar jaez a las de abril de 1538, mayo de 1539, e igual mes de 1543: además

— 226. A.G.S., leg. 75, núms. 274-280, minutas de cartas de Felipe al Consejo, instruyéndoles en lo relativo a provisiones, consignaciones y pagos diversos; núm. 283, 287, 288, encabezadas «Muy Reverendo in Cristo Padre Patriarcha de las Indias, Presidente del Consejo de su Magestad, y los del Consejo de Hacienda». Muestran que ocasionalmente estos meses Fernando Niño se ocupó de estas materias.

227. Se costeó con empréstitos de particulares (CARANDE, III, pp. 283-288), asientos gestionados en Flandes por María de Hungría y pagaderos en las ferias de Castilla (Ibíd., pp. 288-301), y ventas de los lugares de las Ordenes (J. CEPEDA ADÁN, «Desamortización de tierras...», pp. 498-500), fundamentalmente.

228. Rafaela RODRÍGUEZ RASO, *Maximiliano de Austria, Gobernador de Carlos V en España*, Madrid, 1963, pp. 7-21.

229. Ibíd., pp. 27-28. También encontramos estas Instrucciones —fechadas el 29 de septiembre aunque entraron en vigor el 9 de noviembre— en CD CV, III, doc. CDIII. Con los personajes citados, entraron a Consejo de Estado el marqués de Mondéjar y el marqués de Tavera. Juan Vázquez de Molina participaba, asimismo, en los Consejos de Guerra, Cámara —significativamente junto al arzobispo de Sevilla y los licenciados Galarza y Montalvo, próximos a ellos, con exclusión de Fernando Niño—, Hacienda, Cruzada, Ordenes e Indias.

de «entender en todas las cosas que tocaren a la dicha Hazienda», debían atenerse en concreto al cumplimiento de las consignaciones, a la satisfacción de deudas y cambios, y a la venta de lugares de las Ordenes, señalándose que para «entender en ello con el secretario Juan Vázquez sean el obispo de Lugo, y licenciado Galarça del nuestro Consejo, y los contadores, siendo presente Alonso de Baeça».

La presencia de Beltrán de Galarza<sup>230</sup> nos permite observar un hecho que se venía fraguando desde la entrada de Guevara en el Consejo, y que se fue repitiendo con posterioridad: la conveniencia tácitamente establecida de que el miembro del Consejo de Castilla que participaba en el de Hacienda, perteneciese a la Cámara. En efecto, Guevara había alcanzado tal grado en 1533, conservándolo hasta su muerte; Escudero le relevó tanto en la expedición de las cosas de Cámara como en el Consejo de Hacienda, y ahora, por su ausencia, Galarza recibía ambos cometidos.

El grupo de funcionarios que Cobos forjara continuaba dominando las finanzas<sup>231</sup> a través de su sobrino y los dos Tenientes

---

230. P. GAN GIMÉNEZ, *op. cit.*, p. 237, consejero de Castilla desde 1542. Sobre él, pues fue colegial en San Bartolomé, RUIZ DE VERGARA Y ALAVA, *op. cit.*, I, pp. 318-319, B.N.B, ms. 7.122, fol. 101; y CARABIAS TORRES, «Catálogo de Colegiales », p. 240. Como ingresó en el Consejo de Inquisición en 1553, por voluntad de Valdés, también J. MARTÍNEZ MILLÁN, *op. cit.*, p. 156.

231. Sobre cuyas penurias ya anunciamos que procuramos no extendernos; sin embargo, no podemos evitar sucumbir ante la atracción que supone publicar el presupuesto para 1548-1550, años que CARANDE, III, pp. 303 y 307, consideró de poca actividad crediticia. Los gastos de 1548 se estimaron en 1.602.576 ducados, creyéndose que se obtendrían 626 000 entre ese año y el siguiente; para 1549 se necesitarían 1.060.000 ds., con perspectivas de conseguir 194.400; y para 1550 las previsiones de gastos eran igualmente de 1.060 000 ds., aunque los ingresos serían inexistentes, faltando todo. Pero a los 976.706, 865.000, y 1.060.000 ducados de déficit respectivo de esos años, se tenían que sumar otros 423.000 que se debían a las guardas y fronteras: el total alcanzaba, pues, los 3.325.306 ducados. Concluía el memorial que «Para esto no ay más de lo que se sacare de ventas de Ordenes y de lo que viniere de las Yndias, y así es menester ver y pensar bien de adónde y cómo se prouerá» (A.G.S., E, leg. 77, núms. 31-33).

Ante las dificultades prosiguieron las reuniones del Consejo de Estado con el de Hacienda, puesto que además la capacidad decisoria de Maximiliano y María era mínima, viniendo todas las órdenes de Carlos y Felipe.

de Contador Mayor, aunque se produjo un nuevo óbito que modificó ligeramente esta situación. Ya en el verano de 1548 Cristóbal Suárez había pedido permiso para retirarse a su casa, agotado por la edad y después de tantos años al servicio del Emperador. Pero Carlos V contestó que «porque al presente haría falta en los negocios de la Hazienda, conuiene diferir la resolución de lo que supplica»<sup>232</sup>. Al cabo de un año falleció Suárez y hubo de procederse a reemplazarle en la Lugartenencia, y por añadidura, en el Consejo. La recomendación de los regentes, bajo la influencia de Juan Vázquez, recayó en quien le ayudaba en el servicio de la secretaría de Guerra, Francisco de Ledesma<sup>233</sup>, pero el Emperador prefirió a alguien más experimentado en la maquinaria hacendística, eligiendo a un personaje que más adelante daría que hablar: Francisco de Laguna, Teniente de la Escribanía Mayor de Rentas por el Conde de Benavente<sup>234</sup>.

Las preocupaciones que Maximiliano y María padecieron por la angustiosa situación financiera del Reino terminaron para ellos en julio de 1551, cuando abandonaron Castilla y Felipe se dispuso a arrostrar su tercera Regencia. Para ello el 23 de junio, en Augsburgo, Carlos V expedía un poder general con sus correspondientes restricciones, y donde en esta ocasión no se hicieron constar las disposiciones para el Consejo de Hacienda<sup>235</sup>. No fue, entonces, esta Instrucción oficial la que copiara la secretaría del Consejo, un apógrafo que nos permite conocer las órdenes que

---

232. CD CV, II, doc. CCCXVII, Carta de Carlos V a Don Felipe, Augsburgo, 8 de julio de 1548; en A.G.S., E, leg. 344, núms. 247-248.

233. H. KENISTON, *op. cit.*, p. 323. Los regentes comentaron de Ledesma, en carta al Emperador desde Cigales el 20 de octubre de 1549, que «después que nosotros entendemos en la gobernación, le havemos visto servir y trabajar continuamente y con todo cuydado y diligencia, y tiene abilidad para hazerlo, por lo qual supplicamos a V. Mt. tenga memotia del en la provisión de los ofiçios de secretario que se ha de hazer, e le haga merced del ofiçio de teniente de contador mayor que es vaco por fallecimiento de Christoval Suarez» (R. RODRÍGUEZ RASO, *op. cit.*, doc. XXXII).

234. Laguna recibió el oficio de Suárez sin título, entretanto se proveía con propiedad (A.G.S., EMR, Nóminas de Corte, leg. 3, núm. 81; también, *Ibidem*, CG, leg. 88, núm. 21).

235. CD CV, III, docs. CDXCVIII y CDXCIX; en A.G.S., PR, leg. 26, números 114 y 119.

recibió: «Los de la Hazienda entenderán continuamente en que se cumpla lo que por mí se les ha scripto, y les hordenará el dicho Príncipe especialmente se conservará la configuración de las guardas y se proveerá lo de las galeras, fronteras, y las otras cosas, trabajando por satisfazer a las deudas y cambios buscando para ello todos los medios y formas que pudieren hallar, y ayudándose de las consignaciones que al presente ay y huuiere adelante, anticipándolas con los menos intereses que se pudieren hauer, y guiándolo y endereçándolo de manera que nuestra hazienda sea beneficiada como confiamos lo harán. Y los que han de entender en ella con Juan Vázquez son el obispo de Lugo y el dicho doctor Escudero como estando allá lo hazía, y los contadores, siendo presente Alonso de Baeça.

Los quales han de entender en todas las cosas que tocaren a la dicha Hazienda como hasta aquí, y especialmente en lo de las ventas de los byenes de las Hórdenes conforme a las bullas que tenemos de Su Santidad, y señalarán lo que se acordare de las dichas ventas el dicho Obispo y doctor Escudero y uno de los contadores, y estando impedido alguna o por otra causa bastará señalen los dos, y lo demás se despachará como se ha acostumbrado. Yo he dado poder al dicho Príncipe para lo de las ventas de las Hórdenes; usará de él en las cosas que fueren assentadas y conçertadas por los del Consejo de la Hazienda y otorgará y firmará lo que se assentare y conçertare, haviéndose consultado como se haze conmigo, los quales ha de mandar que se junten hordinariamente y que tengan especial cuidado de poner grand diligencia en todo lo que se offreçiere»<sup>236</sup>.

Reincide esta Instrucción en las mismas generalidades que los anteriores documentos redactados para las sucesivas regencias, cuyo modelo sigue sin aportar nada sustancial, a no ser la reaparición de Escudero en la formación del Consejo de Hacienda una vez que hubo regresado de su viaje a Flandes. Desgraciadamente por poco tiempo se prolongó su asistencia a las reuniones, ya que murió el 11 de agosto, ni siquiera cumplidos dos meses de su reincorporación. En un principio, Galarza se reintegraría al Con-

---

236. A.G.S., CJH, leg. 22, núm. 276, «Copia de dos capítulos de la Instrucción de Su Magestad al Príncipe mi señor»

sejo<sup>237</sup>, mas pocas fueron las sesiones en que pudo intervenir; en definitiva, el asiento de Escudero lo ocupó quien también terminaba de llegar a la Cámara —Galarza había perdido ese privilegio con el regreso de Escudero—, el licenciado Francisco de Menchaca<sup>238</sup>.

Menchaca había medrado de manera asombrosa desde que en 1548 acompañara al Príncipe<sup>239</sup>: de Alcalde de Casa y Corte el 13 de febrero de 1548, pasó al Consejo de Castilla en junio de 1551 y al de Hacienda con la Cámara poco después, para culminar su rápido encumbramiento cuando por el fallecimiento de Fernando Niño, el 16 de septiembre de 1552, ejerció la presidencia interina del Consejo Real hasta que el 2 de agosto de 1553 tomó posesión el nuevo Presidente, don Antonio de Fonseca<sup>240</sup>. El Príncipe Felipe mostraría tanta confianza en él que otra vez en 1554 no dudó en llevarlo consigo a Inglaterra, donde le sirviera de asesor<sup>241</sup>, terminando así su participación en el Consejo de Hacienda.

De la muerte de Fernando Niño no se desprendió tan sólo que Menchaca desempeñara la Presidencia del Consejo de Castilla,

237. *Ibidem*, núm. 139, Carta de Almaguer a Vázquez de Molina, 18 de agosto de 1551. Muestra su pesar por la muerte de Escudero y comenta: «El licenciado Galarça llegó tres días ha y ayer se juntó con nosotros a Consejo de Hazienda».

238. P. GAN GIMÉNEZ, *El Consejo Real...*, pp 247-248, cree que sucedió en la Cámara al Dr. Arteaga, pero una minuta de carta de Vázquez de Molina, desde Monzón, a Francisco de Ledesma, afirma que en Zaragoza el Príncipe dispuso que Menchaca retuviera la plaza de Escudero entretanto Carlos la preveía (A.G.S., CJH, leg. 22, núm. 265).

En efecto, Menchaca sucedió a Arteaga en el Consejo Real el 13 de junio de 1551 (*Ibidem*, Quit. de Corte, leg. 18), más tarde a Escudero en la Cámara, y al volver de las Cortes de Monzón ingresó en el Consejo de Hacienda, cuyas cartas le vemos firmar durante 1552 en la sección de Estado, leg. 89, *passim*.

239. J. C. CALVETE DE ESTRELLA, *op. cit.*, p 7a.

240. P. GAN GIMÉNEZ, *op. cit.*, pp. 236, 247-248, 251. Don Antonio de Fonseca fue nombrado en Bruselas el 2 de abril, pero hasta la fecha indicada no ocupó la Presidencia.

241. J. I. TELLECHEA IDÍGORAS, *El Arzobispo Carranza y su tiempo*, 2 v., Madrid, 1968, II, pp. 26-31, nos le presenta participando en la llamada «Junta de Londres», cuya finalidad fue estudiar a finales de 1554 las encomiendas indianas

sino que Fernando de Valdés también veía desaparecer un personaje con quien los litigios y enfrentamientos habían sido frecuentes<sup>242</sup>; de esta guisa se acrecentó el poder que el arzobispo de Sevilla mantenía en la Corte, puesto que además le fue encomendada la misión de recibir en sus aposentos las reuniones del Consejo de Hacienda, supervisando su labor<sup>243</sup>. Así Valdés y Vázquez de Molina controlaban materia tan crucial, en la amarga coyuntura que acongojaba al Emperador, como la consecución y envío de numerario que permitiese mantener los propósitos carolinos. Por supuesto, aunque la balanza del poder se inclinara levemente de su lado, dentro del equilibrio que entre las facciones cortesanas predominó en el reinado de Carlos V.

La confianza del Príncipe hacia Fernando de Valdés y Juan Vázquez era aún notable e indiscutible, pero en torno a Don Felipe también crecía y se consolidaba un grupo opuesto a ambos personajes, donde encontramos al Marqués de Móndejar, a Juan Sarmiento, Eraso después de su defección, y ascendiendo en su influjo, a Ruy Gómez de Silva. El proceso por el que se hizo con el control de las finanzas después de la abdicación del Emperador, será más adelante esbozado; de momento anotamos que el contrapeso que en el Consejo de Hacienda tenían Valdés y Vázquez de Molina, era realizado por Suárez de Carvajal y Menchaca.

Como era usual, el Consejo de Estado continuaba interviniendo en el estudio del aprontamiento de recursos. A las ya tradicionales reuniones para analizar la provisión de fronteras y la amenaza otomana<sup>244</sup>, se añadió en el verano de 1551 la que mantuvieron

242. J. L. GONZÁLEZ NOVALIN, *El Inquisidor General*, I, pp. 209-211.

243. *Ibidem*, II, pp. 128-129, Carta del Príncipe a Valdés, el 20 de septiembre de 1552; en A.G.S., E, leg. 92, núm. 294. Fernando Niño tenía la obligación de velar por la Hacienda al presidir el Consejo Real, hecho que ya apreciamos con anterioridad.

También se dirigió Don Felipe al obispo de Lugo, indicándole el 28 del mismo mes que «En lo que toca a la Hacienda, teniendo el cuidado que conviene y es razón, y especialmente en este tiempo que tanto es menester, hemos enviado a encargar al muy reverendo arzobispo de Sevilla que, juntamente con los del dicho consejo de la hazienda, entienda en ello y os ayude» (*Ibidem*, núm. 278, recogido por G. NOVALIN, *Ibidem*).

244 A.G.S., CJH, leg. 22, núm. 237, Carta del Príncipe al Consejo de Hacienda, el 2 de agosto de 1551, ordenándoseles juntarse con los de Estado

para tratar sobre el asiento que se había de tomar en la Cruzada. Siendo la primera oportunidad en que se adjudicaba mediante el sistema de subasta, surgieron serias discrepancias en el seno del Consejo de Hacienda entre Almaguer y Suárez de Carvajal —que además era Comisario General—, tanto en la apreciación de la mejor oferta, como en la determinación de aplicar estrictamente esos fondos según la Bula concedida por el Pontífice<sup>245</sup>. Después de entender en el tema los Consejos de Estado y Hacienda, junto a Hernando de Somonte, contador de la Cruzada, y al licenciado Gregorio López, consejero de Indias, la pertinacia del obispo de Lugo y la firmeza de Almaguer, ilustrativas de los posicionamientos dentro del Consejo, condujeron a que el asunto lo solventaran tres letrados designados por el Consejo de Estado y tres oficiales de Hacienda<sup>246</sup>.

1552 fue un año especialmente aciago para Carlos V. Alentados por el apoyo del rey Enrique II, los príncipes luteranos se dispusieron desde febrero a acosar al Emperador, que tuvo que trasladarse de Augsburgo a Insbruck en marzo. La estrechez del crédito y la penuria de la Tesorería castellana explicaban la angustiosa situación del César, que a finales de mayo, sin dinero y sin tropas, con serio quebranto de su dignidad imperial tuvo que huir de Insbruck. El 29 de marzo había mandado, por medio de don Juan

---

para estudiar la obtención de fondos para defensa y seguridad frente al Turco; CD CV, III, doc. DXIV, Carta de Felipe a Carlos V fechada el 27 de septiembre, comentándole que ambos consejos habían estimado los gastos de ese año y del venidero en 1 400 000 ducados, pudiéndose, entre lo de la Cruzada, Subsidio, venta de Ordenes, y crecimientos de juro, alcanzar los 611.000 ds., faltando el resto.

245 CARANDE, II, pp. 460-464.

246. A.G.S., CJH, leg. 22, núm. 130, 135-138, 140-141, correspondencia mantenida entre los protagonistas del suceso con Vázquez de Molina y Felipe II, que en agosto y septiembre se encontraban asistiendo a las Cortes de Monzon. Almaguer pretendía girar cambios de Flandes sobre las entregas de los postores, a lo que se negaba Suárez de Carvajal, quien además, en contra del Teniente, consideraba más interesante la oferta de Arteaga que la de los Affaitadi. En definitiva la solución que se tomó fue salomónica: Arteaga se hizo con el asiento —y a los pocos años se arruinó (M. ULLOA, *La Hacienda Real de Castilla en el reinado de Felipe II*, Madrid, 3.ª ed., 1986, pp. 579-580)—, cuyos ingresos sirvieron, como era costumbre, para fines distintos de los preestablecidos.

Manrique de Lara, una carta al Príncipe<sup>247</sup> cuya respuesta exigiría congregarse el Consejo de Estado con el de Hacienda. Así contestaba Don Felipe a los requerimientos de su padre: «yo hize juntar los del Consejo de la Hazienda con los de el Estado, presente don Juan Manrique, para que viesen y platicasen de que cosas se podrían sacar dineros para socorrer a Vuestra Magestad y para las otras neçesidades que se ofrecen, pues lo de las rentas ordinarias, y seruiçios, y Cruzada, y Subsidios y maestrzgos, estaua consumido y gastado por este año y los dos venideros, y fueron conformes en que se podrían sacar dineros de tres cosas: la vna, de algunas hidalguías sin que de ello resultase perjuizio notable; y la de otra de las jurisdicciones a algunas aldeas del reyno haziéndolas villas, y la otra de dar lugar a que entrasen las mercadurías de Francia en estos rreynos... Y así mandó que se husase de todas estas tres cosas; procurarse a de aprouecharllas lo más que se pueda, y sepa Vuestra Magestad que tenemos entendido que todos los arbitrios y cosas de estos Reynos que podrían seruir para estas neçesidades, no bastarán con muy gran parte para lo que será menester aun en estos rreynos, ...como sería lo de las Yndias»<sup>248</sup>.

Retornó en junio Manrique de Lara junto al Emperador con 500.000 ducados que se lograron reunir, pero el agotamiento de los prestidos y ventas de lugares de las Ordenes, con las dificultades para ejecutar los demás expedientes extraordinarios, parecían ya manifiestamente insuperables<sup>249</sup>. Pese a ello, el 15 de sep-

---

247. La publicó Ignacio von DOLLINGER, *Dokumento zur Geschichte Karl V, Philippe und ihner Zeit ans spanischen Archiven*, 1862, I, pero nosotros, imposible su localización, hemos acudido a la «minuta del despacho que se envió a España de Insbruck el 29 de marzo de 1552», en A.G.S., E, leg. 90, núms. 44-59.

Para lo referente a las vicisitudes de estos años puede acudir a CARANDE, III, cap. 4, «Años aflictivos»; M. FERNÁNDEZ ALVAREZ, *Política mundial*, pp. 142-148; y de más reciente publicación, M. J. RODRÍGUEZ-SALGADO, *The changing Face of Empire. Charles V, Philip II and Habsburg Authority, 1551-1559*, Cambridge, 1988.

248. A.G.S., E, leg. 89, núms. 52-56, y su minuta. *Ibidem*, núm. 94, y CJH, leg. 23, núm. 57.

249. *Ibidem*, E, leg. 89, núm. 87, «Lo que parece al Consejo de la Hazienda que Vuestra Alteza debe escrebir a Su Magestad sobre cosas de ella»,

tiembre Carlos V volvió a dirigir, esta vez con don Juan de Figueroa como correo, una instrucción insistiendo de nuevo en la urgencia de conseguir más recursos, y de cumplir los abundantes cambios y tratos bancarios que se hubieran tomado<sup>250</sup>.

Fue precisamente la conveniencia de contar con alguien experimentado en esta última materia lo que indujo al Príncipe a elegir en febrero de 1553, a un opulento mercader y banquero de Medina del Campo, Rodrigo de Dueñas, para que entrase a Consejo de Hacienda<sup>251</sup>. Pero el buen caletre que avalaba a Dueñas no bastó para acallar la inquina que su presencia provocaba en ciertos círculos cortesanos, por tratarse de descendiente de conversos y

---

fecha el 1 de septiembre de 1552. La consecuencia de la creación de arbitrios fue el fortalecimiento del Consejo, quien debía ponerlos en práctica.

250. *Ibidem*, leg. 90, núms. 109-112, minuta, «Lo que vos don Juan de Figueroa, gentilmente de mi boca, havéys de hazer en España, donde vays por nuestro mandato, es lo siguiente». Figueroa fue recibido por el Príncipe en Monzón, y enviado a Castilla a reunirse con el Consejo de Hacienda para que platicasen «que forma y manera se podrá tener para cumplir esta necesidad tan forçosa y vigente como véys» (*Ibidem*, leg. 97, núm. 72, copia de la carta que Don Felipe escribió al Consejo de Hacienda con Juan de Figueroa, 14 de noviembre de 1552).

Entre las resoluciones tomadas por Carlos V para acrecentar los ingresos destaca la venta de hidalguías, cuya Instrucción también llevó Figueroa (CD CV, III, doc. DLII; en A.G.S., PR, leg. 26, núm. 108), y que se reexpidió por el Príncipe al Consejo de Hacienda desde Monzón, el 10 de noviembre, para su ejecución (*Ibidem*, E, leg. 97, núm. 23). Las condiciones excesivamente restrictivas en que se pusieron a la venta motivaron que el Consejo pronosticase que apenas darían fruto, como así fue (*Ibidem*, núm. 46, Carta de Vázquez de Molina a Carlos V, 10 de diciembre de 1552).

251. *Ibidem*, leg. 98, núms. 88-93, Carta del Príncipe a Su Magestad, Madrid 17 de marzo de 1553: «En el Consejo de la Hacienda hauía mucha neçessidad de una persona que tuuiese plática y experiencia en cosas de cambios, y que se entendiese con mercaderes para que con más comodidad y menos interés se puedan proueer las neçessidades que se offrescen, pues se sustentan con cambios, créditos y arbitrios; y como fuy ynformado que Rodrigo de Dueñas, regidor de Medina del Campo, ha algunos años que se ha apartado de los tractos que solía tener y que tenía mejor aparejo que otro para seruir en esto, y que es hombre rico y de confianza, le elegí para el dicho Consejo, y assy entiendo en los negocios de Hazienda como vno de los otros, y tengo por çierto que su industria y abilidad y bondad ha de aprouechar para los dichos efectos, y pienso que esta prouisión será prouechosa».

notorio aliado de Vázquez de Molina, Almaguer, y el Duque de Alba<sup>252</sup>. Así Suárez de Carvajal, celoso de que su intervención mermase su autoridad, de por sí ya reducida, escribió una jugosa carta al secretario Francisco de Eraso, donde expresa sus reconcomios y su deseo de alejarse de la Corte: «En lo que toca a lo de la Hazienda está todo muy alcançado y muy perdido... Han hecho que el Príncipe reciba en el Consejo y por del Consejo y con título de él, a Rodrigo de Dueñas, que vuestra merced bien conoce.. ; para saber de cuenta sólo hartos obiera sin padeçer murmuración como se padeçe, y aun allá lo murmurarán. Y para que entendiera en las ferias y hiziera crédito buy bien me pareció sienpre y así yo lo e sienpre procurado, pero en lo demás se hizo a scondiéndose de mí en el negocio, para que entre él y Almaguer se haga todo lo que les parezca, y si no se prevee para que éste tenga orden y se mire como a Dios conviene y a Su Magestad, lleuamos camino de hazer al Príncipe el más malquisto que se podrá pensar... En lo que toca al título del Consejo que agora se dio, ninguno de los que allí entramos le tiene de acá ni de allá . Yo escrebí a Su Magestad con el señor don Juan Manrique y a él le supliqué le suplicase de mi parte me diese licencia por no entender en el Consejo de la Hazienda, porque ya mi edad y lo demás no da lugar a tanto trabajo, y también quería visitar mi Iglesia . »<sup>253</sup>.

---

252 *Ibidem*, núm. 66, Carta del Dr. Bustamante, fiscal del Consejo Real, a Carlos V, Madrid, 9 de marzo de 1553: «Su Alteza a sido seruydo abrá un mes de hazer del Consejo de Haçienda a un Rodrigo de Dueñas, mercader, vecino de Medina del Campo, de quien en esta Corte casi todos murmuran y les parece mal, porque dizen que es nieto de un judio tornadizo e hijo de un tintorero y que él en tiempos pasados vendía y compraba lienços allí. La culpa hechan a Juan Vázquez de Molina, y a Almaguer y al Duque de Alba, a quynes él siempre sirbe y presenta; y aunque entra en Consejo de Haçienda no olvida sus tratos y grangerías».

253 *Ibidem*, núm. 70, s. f., parece ser del 9 de marzo. Necesariamente hubo de responder Dueñas a la ofensiva de dicacidades que le acosaba, y así leemos en carta a Carlos V fechada el 20 de marzo: «El Príncipe nuestro señor me mandó que asistiese en el Consejo de la Hacienda de Vuestra Magestad, y aunque yo estaua apartado de negocios y rrecogido en mi casa, con el deseo que de seruir a Vuestra Magestad tengo y por cumplir el mandamiento de Su Alteza, yo acepté la merced, y porque de estos negocios de la Hazienda tengo alguna espiencia y en tiempo del Comendador

La respuesta del Emperador fue casi inmediata, satisfaciendo en parte la voluntad de Juan Suárez: en abril de 1553, desde Bruselas, le permitía que acudiera a su obispado<sup>254</sup>. En cuanto a la confianza que Carlos V depositó en el mercader medinense, prosiguió hasta agosto de 1555 en que habiendo perdido Dueñas el favor de Almaguer, fue separado del Consejo de Hacienda<sup>255</sup>. Demasiadas expectativas se habían puesto en su aportación, más como banquero que como asesor, y defraudadas estas esperanzas se optó por prescindir de sus servicios. Pero la presencia de un renombrado hombre de negocios en el Consejo de Hacienda, inaugurada años antes por Gutiérrez de Madrid, no terminaría aquí, siendo gesto común en el reinado de Felipe II: baste citar a Melchor de Herrera o a Juan Fernández de Espinosa; pero este es tema cuyas peripecias y consecuencias habrán de ser tratadas en otra ocasión.

En julio de 1554 Don Felipe, concertada su boda con María Tudor, se embarcó con rumbo a Inglaterra dejando en la Regencia a su hermana Juana. Para encaminar el gobierno de Castilla el Príncipe firmó unas Instrucciones públicas de semejantes características y contenido que las ofrecidas en regencias anteriores, y en lo referente a la Hacienda se hicieron constar las típicas recomendaciones que el Consejo debía guardar (cumplimiento de consignaciones, satisfacción de deudas y cambios, y ventas de bienes de las Ordenes). Pero en cuanto a los consejeros designados, únicamente nos dice que «los que han de entender en ello

---

Mayor de León yo le ayudé mi parte con la yndustria y diligencia que pude, agora me crezerá el ánimo y las fuerças para ello» (Ibídem, núm. 117)

254. Ibídem, n.ºm. 153, minuta; no definitivamente, puesto que más adelante le encontramos participando en asuntos de las Indias (E, SCHAFER, op. cit., I, p. 109).

255. CD CV, IV, doc. DCXCI, Carlos V a Juan Vázquez de Molina, 22 de agosto de 1555: «A la Princesa, mi hija, escribo lo que veréis sobre lo de Rodrigo de Dueñas; acordáleeis que luego le mandé que se vaya a su casa, e de nuestra parte le diréis vos lo mismo, e de cómo se cumpliere nos avisaréis»; en A.G.S., E, leg. 108, núm. 50, original. La respuesta, CD CV, IV, doc. DCXCVIII, la envió Juan Vázquez al Emperador al 12 de noviembre: «En lo de Rodrigo de Dueñas la señora Princesa scrive lo que ha passado, y se a hecho con él la diligencia que V. Mg. manda»; en A.G.S., E, leg. 109, núm. 287, original.

con el secretario Juan Vázquez serán las personas que lleuará por memoria; los quales, siendo presente Alonso de Baeça, han de entender en todas las cosas que tocaren a la dicha Hazienda como hasta aquí»<sup>256</sup>.

Aun así y gracias a una orden de pago posterior, podemos intuir con fiable aproximación quiénes quedaban componiendo el Consejo de Hacienda de Castilla en ese momento: además de Vázquez de Molina, de Rodrigo de Dueñas y del Tesorero Baeza, el doctor Martín de Velasco<sup>257</sup> y el licenciado Otalora<sup>258</sup>, ambos de la Cámara, junto con Almaguer y el otro teniente de Contador Mayor.

Aunque en esta oportunidad faltase un prelado que ejerciera la Presidencia nominalmente, las funciones correspondientes las llevaba Juan Vázquez, que a la vez, refrendaba los despachos; en

---

256. Instrucciones de Don Felipe a Doña Juana de Austria, La Coruña 12 de julio de 1554 (CD CV, IV, doc. DCXIV; en A.G.S., E, leg. 1, núm. 36)

257. El doctor Velasco había sido colegial del Colegio Mayor de Oviedo (A. M. CARABIAS TORRES, «Catálogo de Colegiales del Colegio Mayor de Oviedo (siglo XVI)», *Studia Histórica*, III, núm. 3, Salamanca, 1985, p. 73), y miembro del Consejo de Castilla desde el 28 de marzo de 1552 (P. GAN GIMÉNEZ, op. cit., pp. 271-272). Había asistido al Concilio de Trento en 1545 y, después de realizar la visita a las Contadurías en 1553, ingresó en el Consejo de Hacienda (C. GUTIÉRREZ, *Espanoles en Trento*, Valladolid, 1951, pp. 799-803). Era tenido por un gran jurista, mano derecha del Cardenal Espinosa años después, y cercano consejero de Felipe II (P. GACHARD, *Don Carlos y Felipe II*, Madrid, 1984, p. 172).

Su presencia en el Consejo de Hacienda la ratifica una orden de pago de una ayuda de costa de 300 ducados por los negocios y despachos que se hacen de tal materia, a Juan Vázquez, Ldo. Otalera, Dr. Velasco, Francisco de Almaguer, Ldo Valderrama y Hernando de Somonte, cuya explicación iremos desgranando (A.G.S., EMR, Nóminas de Corte, leg. 3, núm. 168, con fecha del 30 de diciembre de 1555).

258. Había entrado en el Consejo Real el 20 de marzo de 1547, avalado por Fernando de Valdés (GAN GIMÉNEZ, op. cit., pp. 252 y 311), que luego le llevó también al de Inquisición (J. MARTÍNEZ MILLÁN, op. cit., p. 156). Al ser en 1554 nombrado consejero de la Cámara, los negocios que abrumaban al Consejo de Hacienda debieron recomendar su presencia en él, según vemos en la orden de pago citada. También GACHARD, op. cit., p. 120, nos comenta que «fue del mismo Consejo Real, del de Inquisición y de los de Cámara y Hacienda».

realidad, las labores burocráticas de la secretaría las venía realizando Hernando de Somonte<sup>259</sup>.

Donde hemos de indagar, esperamos que con solvencia, es en la situación de la Contaduría Mayor de Hacienda, ya que repercutía de forma directa en la composición y atribuciones del Consejo. El 11 de febrero de 1553 Carlos V comisionó al Dr. Velasco para que averiguase si los tenientes, letrados u oficiales de las Contadurías habían incurrido en alguna infracción<sup>260</sup>. El peso de la investigación y las sospechas recaían en Francisco de Laguna, acusado de recibir dádivas y presentes a cambio de favorecer posturas en la adjudicación de arrendamientos. El resultado de la visita fue su separación de las dos lugartenencias que desempeñaba y la promulgación, el 10 de julio de 1554, de unas nuevas Ordenanzas para la Contaduría Mayor, en las que además de aclararse competencias judiciales y asuntos de funcionamiento interno, la Corona se arrogó el nombramiento de los Tenientes, hasta entonces en manos de los Contadores Mayores<sup>261</sup>.

De esta manera se procedió a proveer, provisionalmente, la lugartenencia que vacaba por muerte de Cristóbal Suárez en Antonio de Eguino<sup>262</sup>, pero como tuvo que marchar a Flandes en diciembre de ese mismo año<sup>263</sup>, su cargo pasó a uno de los oidores de la Contaduría, el licenciado Jerónimo de Valderrama<sup>264</sup>.

---

259. LUIS CABRERA DE CÓRDOBA, *Historia de Felipe II, rey de España*, 4 v., Madrid, 1876-1877, I, p. 38

260. F. LAIGLESIA, «Organización de la Hacienda ..», pp. 22-32. Los papeles referentes a la vista, en A.G.S., CC, serie «Visitas a los Consejos y Chancillerías del Reino», leg. 2711. A las características de este tipo de intervenciones de la Corona en el funcionamiento de las instituciones de gobierno, nos acerca G. CÉSPEDES DEL CASTILLO, «La visita como institución indiana», *Anuario de Estudios Americanos*, III, Sevilla, 1946, pp. 984-1020.

261. A.G.S., CC, serie «Visitas. ..», leg. 2710, y N.R., IX, I, leyes I a IX.

262. A.G.S., EMR, Nóminas de Corte, leg. 3, núm. 158: ídem, en CG, leg. 886, núm. 26 y 27. En los últimos años de la vida de Francisco de los Cobos estuvo colaborando con él (H. KENISTON, op. cit., pp. 293-294).

263. Por mandato de la Princesa Juana, a informar a Carlos V de la situación de la Hacienda. Aunque Carande ofrece una magistral visión del trágico panorama financiero de Castilla, extraemos lo más sustancioso de la comunicación de la Regente con el Emperador, carta fechada el 20 de diciembre que rep. F. LAIGLESIA, *Estudios Históricos*, II, pp. 161-164; en A.G.S., E, leg. 103, núm. 380: «yo mandé al contador Almaguer... que sacase

b) *Epílogo: 1555-1557, el fin de una era.*

En otro orden de cosas, creemos que 1554 marcó un punto de inflexión en la influencia de Vázquez de Molina y sus correligionarios<sup>265</sup>. Fernando de Valdés, aunque siguiera siendo consejero de Estado decaía en su ascendencia sobre el resto de la administración, y el Duque de Alba fue alejado de la Corte y enviado a Italia, donde le esperaban emboques y dificultades<sup>266</sup>. Efectivamente, Juan Vázquez retenía ascendiente sobre la Hacienda, la Cámara, el Consejo de Ordenes y el de Guerra, pero su dominio ya no era exclusivo, debiendo compartirlo con otros personajes. El Marqués de Mondejar, consejero de Estado, de Guerra, y Presidente de Indias, además recibía en 1555 la misión de velar porque los asuntos económicos de Ultramar se coordinasen con las directrices elaboradas por el Consejo de Hacienda, para lo que debía entrar en éste. Y pese a que él alegó sus muchas ocupaciones

---

una relación del estado en que estaba todo lo de las rentas y hacienda de estos reinos y los gastos de ella, ...y como por ella parece . está consumido y gastado casi todo lo que se puede sacar de sus rentas ordinarias y extraordinarias y otras consignaciones, y de las bulas y subsidios que el Papa le suele conceder hasta el fin del año venidero de 1560, y que para cumplir lo que en el dicho tiempo es menester faltan 4 329.835 ducados; y los intereses que costará anticipar esto montará otros 4 millones, poco más o menos, sin saber de dónde se podrá suplir, ni cumplir lo uno ni lo otro, y esto sin lo que sería necesario para la guerra habiendo de ir adelante ». Para analizar la cuestión se reunieron los Consejos de Estado y Hacienda, que impotentes consideraron que lo más conveniente era remitir la relación al Emperador.

264. A.G.S., CG, leg. 886, núm. 25, donde consta Almaguer como Teniente y se dice que el otro oficio lo lleva Valderrama; así lo demuestran, también, los 300 ducados recibidos. Fue colegial de Oviedo (A. M. CARABIAS TORRES, op. cit., p. 77), y consejero de Indias el 13 de marzo de 1560 (E. SCHAFER, op. cit., I, p. 355). Entró como oidor a raíz de las Ordenanzas de 1554.

265. Sobre el reparto del Gobierno del reino en 1554, vid L. CABRERA DE CÓRDOBA, op. cit., I, pp. 21-22; Fr. Prudencio de SANDOVAL, *Historia de la vida y hechos del Emperador Carlos V*, Pamplona, 1614-1618, reimp., B.A.C., Madrid, 1955, III, p. 433.

266 W. MALTBY, op. cit., cap. V. No sólo militares, puesto que Eraso desde Bruselas, estuvo reteniendo o desviando el numerario que necesitaba (CARANDE, III, pp. 431-437).

para desentenderse, el encargo lo cumplió un hombre afín a su círculo, don Juan Sarmiento <sup>267</sup>.

El complicado panorama que la dirección de las finanzas experimentó a partir de 1554 es resultado de la dispersión de las decisiones entre Castilla, Inglaterra y Flandes <sup>268</sup>. En la Corte de Doña Juana se encuentra un Consejo de Hacienda cuya composición comienza a deformarse; junto al Emperador, Francisco de Eraso y Domingo de Orbea ya practicaban y retenían importantes atribuciones de la política financiera <sup>269</sup>, en detrimento de un Consejo en franca trayectoria evanescente, acelerada desde que en enero de 1556 Don Felipe heredó el reino castellano. Entre las disposiciones tomadas que modificaron la administración <sup>270</sup>, en lo referente a la Hacienda destaca el nombramiento de Eraso, el 13 de abril de 1556, como secretario del Consejo <sup>271</sup>, y poco después, en

---

267. CARANDE, III, p. 467. Sarmiento era consejero de Indias desde el 28 de marzo de 1552, y alcanzó la presidencia el 9 de enero de 1563 (A.G.S., Quit. de Corte, leg. 29). Desde 1555 participaría en el Consejo de Hacienda, hasta su muerte en 1564.

268. De esta situación, que la abdicación de Carlos V modifica ligeramente, se percató A. LLORENTE, «La primera crisis de Hacienda en tiempo de Felipe II», *Revista de España*, I, 1868, pp. 324: «Hacia fines del año de 1556 estaba dividido el gobierno de la monarquía, en lo relativo á los reinos de España, en diferentes centros y entre diversos personajes. Hallábase Felipe II ausente en Flandes, preparando la guerra contra los franceses, algo despues en Inglaterra al lado de Maria Tudor, su esposa, y desde allí resolvía soberanamente los negocios graves del Estado. A nombre suyo gobernaba estos reinos la Princesa Doña Juana, viuda de un infante de Portugal, y su córte residía accidentalmente en Valladolid. Además, desde Extremadura donde se había retirado con propósito de acabar sosegada y religiosamente sus días el Emperador Carlos V, padre del rey y de la Princesa, tomaba ya cierta parte en los negocios y dirigía los más delicados é importantes con su vigoroso ánimo y la superioridad de sus largos hábitos de mando».

Esta idea la recogió F. BRAUDEL, *El Mediterráneo y el mundo mediterráneo en la época de Felipe II*, 2 v., 2ª ed., México 1976, II, p. 404, haciendo hincapié en las distorsiones que esto provocaba, a las que por supuesto no podía sustraerse el Consejo de Hacienda.

269. CARANDE, III, pp. 35-39.

270. CABRERA DE CÓRDOBA, op cit., I, pp. 35-39, hace un inventario de ellas.

271 M CUARTAS RIVERO, *El Consejo de Hacienda*, pp. 264-266, reproduce el título, copiado en A.G.S., CJH, leg 29, núm 282. Esto trascendía en

lugar de Almaguer, el del «Cargo de tomar la razón de todo lo tocante a la Hacienda»<sup>272</sup>.

Pero más contundente golpe contra el Consejo fue la reactivación de la Contaduría Mayor. Las Ordenanzas de 1554 habían especificado sus competencias y funciones, y en los primeros meses de 1557 se procedió a designar los titulares: Ruy Gómez de Silva, Bernardino de Mendoza, y Gutierre López de Padilla<sup>273</sup>; y con ellos, se renovaron las Lugartenencias, que pasaron a manos de Francisco de Eraso, Almaguer, y Hernando de Ochoa<sup>274</sup>.

El Consejo de Hacienda de esta forma hubiera requerido una revisión de sus actividades y de su relación con la Contaduría Mayor, que ahora se aparecía como un organismo sólido e independiente. Además, la autoridad que aún conservaba el Consejo en cuanto a disposición de ingresos, quedó más mermada todavía con la creación de la figura del Factor General, que incluso se hizo sin consultársele<sup>275</sup>. Las operaciones pertinentes a la Tesorería quedaron totalmente invadidas, y en efecto, Alonso de Baeza, antaño pieza clave del Consejo, desaparecía sin dejar rastro<sup>276</sup>.

La entropía y crisis que inficionaba al Consejo de Hacienda se presente con claridad a partir de comentarios coetáneos: por eso, Federico Badoero, embajador veneciano, no advertía su existencia, sino que pensaba que Eraso «con signor Ruy Gomez e don Bernardino de Mendoza per la cosa de denari di Castiglia» eran quienes decidían y ejecutaban lo convenido<sup>277</sup>. Se desprende nuevamente, como en otros momentos hemos insinuado, que la elabo-

---

perjuicio de Vázquez de Molina, que también había perdido su cargo en la Cámara en favor del mismo Eraso (CABRERA DE CÓRDOBA, op. cit., I, pp. 38-39).

272. A.G.S., Quit. de Corte, leg. 5, el 22 de mayo de 1556.

273. Títulos de Contadores Mayores el 20 de enero (Ibídem, leg. 39), 2 de febrero (Ibídem, leg. 9), y el 5 de febrero (Ibídem, leg. 22), respectivamente.

274. A.G.S. CG, leg. 886, núm. 28; ídem en EMR, Nóminas de Corte, leg. 3, núm. 179.

275. E. HERNÁNDEZ ESTEVE, «Las cuentas de Fernán López del Campo, primer Factor General de Felipe II para los reinos de España (1556-1560)», *Hacienda Pública Española*, núm. 87, Madrid, 1984, pp. 85-105. La resolución la tomó el rey con los consejos de Estado y Cámara.

276. M. CUARTAS RIVERO, «Los Tesoreros Generales», p. 80.

277. ALBERT, *Relazioni degli ambasciatori*, VIII, serie I, vol. III, p. 248

ración de la política no se decidía en las instituciones, colegiadamente, sino que corría a cargo de determinados individuos que además, en la mayoría de los casos, ni siquiera fueron letrados: Cobos, Vázquez de Molina, Francisco de Eraso o Ruy Gómez<sup>278</sup>.

Vimos pues, un período en el que Cobos y sus hombres habían dominado y dirigido las finanzas, y que ahora eran desbancados por el denominado «partido ebolista»<sup>279</sup>. Desde este instante la naturaleza del Consejo de Hacienda se volvió más ambigua, por no admitir que inextricable: prosiguió su vida sórdidamente, sin presidente ni composición definida, hasta los intentos de Juan de Ovando. Hubo, tenemos que repetirlo, hombres que se ocuparon de la Hacienda, del discurrir del peculio, pero no un Consejo de Hacienda parangonable a los otros consejos de la Monarquía.

### III. ESTRUCTURA Y COMPETENCIAS DEL CONSEJO DE HACIENDA

Don Ramón Carande aconsejaba a los estudiosos de la Administración guardarse de confiar en la letra de las ordenanzas, y procurar «en vez de reseñar los órganos registrados en ellas, identificar sus funciones y las vicisitudes interpuestas.. Como quiera que la falta de correspondencia entre lo preceptuado y lo acontecido tiene el carácter de una constante histórica, la versión más

---

278. Frente a la tesis tradicional de la enquistación de los letrados en la administración, advertida, por ejemplo, por J. A. MARAVALL, «Los "hombres de saber" o letrados y la formación de la conciencia estamental», *Estudios de Historia del pensamiento español*, Madrid, 1967, pp. 347-380; R. L. KAGAN, *Universidad y Sociedad en la España Moderna*, Madrid, 1981; B. BENASSAR, *La España del Siglo de Oro*, Barcelona, 1983, cap. I. Por su parte, A. M. CARABIAS TORRES, *Colegios Mayores: centros de poder. Los Colegios Mayores de Salamanca durante el siglo XVI*, 3 v., Salamanca, 1986, p. 929, se muestra sorprendida al descubrir cómo el porcentaje de colegiales en cargos religiosos es más elevada que el de los oficios civiles.

En torno a este problema, interesantísimas puntualizaciones elabora J. MARTÍNEZ MILLÁN, «Las élites de poder. », pp. 159-164.

279. La idea del «bipartidismo» procede de Gregorio MARAÑÓN, *Antonio Pérez (El hombre, el drama, la época)*, 2 v., 6.ª ed., Madrid, 1958, I, pp. 30-32 y 125-165. Sobre ella también W. MALTBY, *El Gran Duque*, pp. 95-100.

fiel deberá buscarse preguntando que aconteció, más que leyendo lo que estaba prescrito con carácter normativo, es decir, muchas veces, programático»<sup>280</sup>. Son avisos cuya vigencia y autoridad nos convence inconcusamente, y más después de haber pergeñado la trayectoria y evolución del Consejo de Hacienda, siquiera durante el reinado de Carlos V, habiendo comprobado la distancia que media entre unas ordenanzas escrupulosas que pronto son, por exigencia de las circunstancias económicas y políticas, papel liento. Este advertimiento de la letra muerta lo tenemos muy presente, pues además es tanto o más significativo lo que se pretería de unas Instrucciones, que aquello que llegaba a cumplirse.

De esta forma que, una vez estudiada una etapa de la vida del Consejo, el corolario y deducciones que podemos extraer han de ser considerados cautamente, envueltos de cierta provisionalidad aunque necesarios para encuadrar institucionalmente el gobierno de las finanzas. Así, puesto que ya Hernández Esteve ha comparado las sucesivas disposiciones fundacionales dadas en febrero de 1523, marzo de 1524 y enero de 1525, exponiendo eficaz y metódicamente los cometidos del Consejo de Hacienda, Contadurías Mayores y Tesorería<sup>281</sup>, para no repetir las mismas conclusiones a partir de unas mismas ordenanzas y como en buena medida ya hemos diseñado cuál fue el campo de acción del Consejo al desentrañar su actuación durante más de treinta años, haremos una sinopsis de sus competencias y procuraremos bosquejar el modelo de organización que siguió, para terminar observando qué relaciones mantuvo con otros consejos de la Monarquía.

### 1. *Competencias y atribuciones del Consejo de Hacienda.*

El método escogido para remediar los inconvenientes que provocaba la dispersión del cobro y libramiento de las rentas reales, y el consiguiente desconocimiento efectivo de los ingresos y gastos, fue instituir un consejo que centralizase toda la información concerniente a la Hacienda. El Consejo se pretendía que fuese el máximo organismo consultivo, quien decidiese la prelación de gas-

280. R. CARANDE, II, *La Hacienda real de Castilla*, p. 49.

231 E. HERNÁNDEZ ESTEVE, *Creación del Consejo*, cap. III.

tos y emisión de libranzas al Tesorero. Para ello se estipuló la sumisión de las Contadurías Mayores, de los contadores de las Ordenes y la Cruzada, de los oficiales de la Casa de Contratación, del receptor de las penas de cámara y de cualquier otra persona con cargo en las finanzas, cuyo concurso sí sería preciso para contribuir a que el Consejo elaborase un balance anual de ingresos y gastos. La jurisdicción de la nueva institución en principio comprendía todo lo relativo a rentas de los maestrazgos de las Ordenes Militares, bulas, Cruzada y composiciones, ingresos de Indias, Servicios y contrataciones, fiscalizaciones de cuentas, juros, pagos de la Corte y Casa Real, de galeras y fortalezas, etc.; en definitiva, «todas las cosas que tocara a nuestra Hacienda para proveer lo que al buen recaudo della convenga»<sup>282</sup>.

Todas estas facultades se ligaron a la reforma y fortalecimiento de la Tesorería, de la pretendida unidad de caja, puesto que el dinero que le llegaba apenas daba para satisfacer las cuentas ordinarias de la Casa Real y la Corte. Las dificultades procedían de la diversidad de las rentas y de la complejidad del sistema de recaudación<sup>283</sup> e intentaron solventarse mandando acudir con todos los ingresos al Tesorero y vinculando su labor al Consejo

---

282 Ordenanzas de enero de 1525.

283. M. CUARTAS RIVERO, «Los Tesoreros generales. .», p. 77.

A lo largo del siglo XVI las rentas se definían como ordinarias y extraordinarias, hasta que a la muerte de Felipe II pasaron a denominarse ingresos fijos y no fijos; en realidad, ambas clasificaciones respondían a la seguridad o no de obtención. Rentas ordinarias eran alcabalas y tercias, derechos de aduanas, puertos y almojarifazgos, seda de granada, salinas, minas y alumbres, moneda forera y otras minucias. Se consideraban extraordinarias las que dependían de las concesiones de las Cortes (Servicio ordinario y extraordinario), del otorgamiento del Pontífice (rentas de los maestrazgos, Cruzada, Subsidio, y Excusado tras 1567), o de la coyuntura (remesas de Indias, penas de cámara, bienes confiscados y expolios, ventas, enajenaciones y arbitrios de reciente creación, etc.).

Estos distintos ingresos se recaudaban encabezados, arrendados o repartidos, parcelándose en múltiples oficinas donde se reunían los caudales y sobre las que se consignaba un gasto específico o un determinado situado. Dado el escaso remanente de los ingresos ordinarios, en los que se acostumbraba a consignar, y luego su agotamiento, y como Servicios y Gracias fueron los preferidos de los asentistas, el Tesorero disponía tan sólo de la movilización de ciertas rentas extraordinarias.

mediante el libro de la razón que debía llevar el escribano de finanzas. La implantación de la Receptoría supuso un intento de reproducir en Castilla el modelo flamenco, y como tal, fracasó por las distintas condiciones. El resultado inmediato fue que, en enero de 1525, a Juan de Adurza apenas se le especificaron las normas que debían guiar su oficio. Así, la Tesorería general permaneció estancada hasta que la figura del Tesorero tendió a centralizar los ingresos extraordinarios y a tramitar la contratación del crédito que fuere preciso, acudiendo de feria en feria para realizar los pagos<sup>284</sup>.

La Contaduría Mayor prosiguió gestionando las rentas ordinarias y extendiendo por mandamiento del Consejo las libranzas y órdenes de pago que sobre ellas se hubieran decidido efectuar. La autonomía de los Contadores Mayores era mínima, por supuesto, ya que todo lo que libraban previamente tenía que haber sido señalado y despachado por el Consejo de Hacienda. Empero, pudo de esta manera la Contaduría Mayor retener importantes atribuciones instrumentales, ocupándose el Consejo de supervisar y controlar las operaciones; no podía ser de otra forma al carecer de medios con que sustituir las labores realizadas por las Contadurías, que en ningún momento se pensaron eliminar. Así, la mecánica funcional a este nivel continuó con mínimas modificaciones<sup>285</sup>.

Fue a partir de la muerte de los titulares de la Contaduría Mayor de Hacienda, con la designación de dos Tenientes que pertenecían al Consejo, cuando éste pudo integrar o disponer de las labores ejecutivas propias de dicho cargo, ligazón que se acentuó con el nombramiento de Cobos como Contador Mayor en 1539<sup>286</sup>.

---

284. Ya vimos que este fue, eminentemente, el papel que jugó Alonso de Baeza

285. HERNÁNDEZ ESTEVE, *op cit.*, pp. 123 y 133. En esta última concluye que «la creación del Consejo de Hacienda no vino a privar, en la práctica, a los Contadores Mayores de Hacienda de la mayor parte de sus funciones instrumentales, pues el Consejo de Hacienda funcionó de hecho, más bien, como organismo de planteamiento, disposición, coordinación, refrendo, intervención corriente, contabilización y supervisión final de los asuntos de esta índole: aparte, por supuesto, de su importantísimo papel en el hallazgo e instrumentación de arbitrios nuevos para levantar mayores fondos».

286. En esta línea señalaba CARANDE que «Los servicios de administración

En la caracterización del Consejo de Hacienda el otro factor trascendental fue la unificación bajo su órbita de todos los expedientes y fórmulas ideados para contribuir a la financiación de la política imperial, su gestión y asignación, aunque como hemos señalado repetidas veces no hubieran sido decididos o excogitados sólo por él. Aun a riesgo de ser reiterativos, nos referimos especialmente a la venta de lugares de las Ordenes Militares, contratación y cumplimiento de asientos, ventas de hidalguías, jurisdicciones, oficios y juros, que constituían el grueso de la incesante búsqueda de recursos con que satisfacer los gastos generales contraídos.

## 2. *Los miembros del Consejo de Hacienda.*

Al ser el Consejo una institución incipiente, al tiempo que se fueron delineando sus competencias poco a poco se modelaba la asignación de facultades en los respectivos cargos, la actividad y papel a desempeñar por los consejeros.

En ausencia de una definición taxativa de la composición y carácter de los miembros hasta las Ordenanzas de El Pardo en 1593, en el reinado de Carlos V el Consejo de Hacienda se guió por las repetidas instrucciones dadas en cada ocasión que se producía una Regencia. Merced a ellas, a la correspondencia y a la bibliografía, es como hemos podido extraer la lista de consejeros, puesto que salvo momentos excepcionales no recibieron quita-ción por el ejercicio de este oficio, sino que cada uno de ellos percibía un estipendio por su otro trabajo en la administración, ya en el Consejo Real, ya en la Contaduría Mayor. La excepción fue Rodrigo de Dueñas, mercader medinense al que se dotó de

---

y contabilidad los encontró Carlos V dotados de cuadros de personal selecto, y con atribuciones perfectamente definidas. Las reformas de la hacienda no son otras que la creación de un consejo de hacienda, y la agregación a sus tareas consultivas de las ejecutivas, propias hasta 1530, de la contaduría mayor de hacienda, huérfana de su titular supremo, y sin sustituto hasta el final del reinado» («Carlos V: Viajes, cartas y deudas», *Otros siete estudios de Historia de España*, Barcelona, 1978, p. 134).

título registrado, hecho que provocó primero sorpresa y luego envidias y recelos.

Con todo, hemos comprobado cómo una determinada versión del Consejo de Hacienda adquirió una cierta estabilidad que puede hacerla considerar como paradigmática, en este afán que tenemos de advertir rasgos de institucionalización que permitan comparar nuestro Consejo a otros perfectamente reglamentados. Nos referimos a la formada por un prelado en la Presidencia, los Tenientes de Contador Mayor, uno o dos miembros del Consejo Real, el Tesorero general y un secretario. Pero repetimos que no existía una regulación expresa que estableciera la obligatoriedad de esta composición o de cualquier otra, y que por consiguiente su reunión respondió a la funcionalidad u operatividad que representaba, pudiéndose en cualquier circunstancia o por cualquier necesidad introducirse modificaciones que alteraran esta formación más o menos tácitamente establecida.

a) La *Presidencia* es el puesto del Consejo que más dudas nos plantea por su ambigüedad. En teoría, en el desarrollo del Consejo de Hacienda en el reinado de Carlos V, hemos ubicado a un prelado en el asiento de Presidente, amparado precisamente en la preeminencia que le confería su condición eclesiástica. Sin embargo, habría mucho que discutir al respecto, puesto que esta situación era aparente y la máxima jerarquía efectiva recayó sobre el Comendador mayor Cobos cuando estaba en Castilla, y después, en su sobrino Vázquez de Molina. Y en efecto, en mayo de 1539 y 1543, noviembre de 1548, junio de 1551 y julio de 1554, en las Instrucciones que se dirigen al Consejo son Cobos y Juan Vázquez los que aparecen en primer lugar como responsables, citándose a continuación el resto de consejeros. Pero la percepción coetánea, si bien advertía la importancia real de ambos individuos, consideró que la Presidencia formal era ocupada por el obispo que entraba en el Consejo, máxime cuando Francisco de los Cobos y Vázquez de Molina se entretenían en tantos negocios que su clasificación no podía ceñirse tan sólo a la Hacienda<sup>287</sup>.

---

287 De hecho, la noción de Presidencia es un tanto artificial aplicada al Consejo de Hacienda en este lapso, y más propia del reinado de Felipe II: después de los afanes de Juan de Ovando, en 1579 se dio el primer título de presidente a Hernando de Vega y se le ingresó en la Nómina la retribu-

Así que aunque la dirección efectiva de las finanzas la ejercieron el Comendador mayor y su sobrino, nominalmente era ostentada por el prelado en cuestión.

Sin delimitar de manera clara la labor y expectativas de la Presidencia, y son notas definidas en las Ordenanzas de 1523, 1524 y 1525, se fueron formando sus rasgos correlativamente a la adecuación del Consejo de Hacienda a las condiciones políticas y económicas, a su transplante de la letra a la realidad. El Presidente sería el encargado de decidir el lugar de reunión y el orden de los asuntos a tratar<sup>288</sup> y quien dilucidara las cuestiones de procedimiento y demás formalismos. A partir de 1537 su misión más visible, dentro de la búsqueda de nuevos arbitrios, fue vigilar las enajenaciones de lugares de las Ordenes y señalar con el miembro del Consejo Real las previsiones que en esto y lo demás se tomaran. Desde esta perspectiva, tanto Suárez de Maldonado como Suárez de Carvajal actuaron apoyados en sus conocimientos jurídicos<sup>289</sup>, ratificando disposiciones que exigían este tipo de saberes; y no olvidemos, por otra parte, que la venta de bienes de procedencia eclesiástica —Ordenes Militares, monasterios...—, en su fase inicial, era más incontestable si se efectuaba por la autoridad que emana de un ministro de la Iglesia.

Ambos factores, pues, debieron contribuir a la caracterización de los presidentes del Consejo de Hacienda en este período, cargo que tras una fase fundacional que retuvo Enrique de Nassau, noble flamenco naturalizado castellano, pasó a Francisco de Mendoza de 1525 a 1534, Juan de Tavera en la versión de 1535-1536,

---

ción correspondiente. Al tiempo la secretaría había perdido todo su cariz político, siendo tan sólo un cargo administrativo.

288. En 1525 se dispuso que las reuniones del Consejo fuesen diarias, y en abril de 1538 se ordenó que se realizasen ordinariamente tres o cuatro días a la semana. En la práctica creemos que las reuniones del Consejo tuvieron que amoldarse a las necesidades, sin poderse diferenciar una reunión ordinaria de otra extraordinaria.

289. Jerónimo Suárez Maldonado era licenciado en Derecho Canónico por la Universidad de Alcalá, y más tarde colegial de San Bartolomé (Vid. infra, II, nota 136); Juan Suárez de Carvajal era asimismo licenciado, «buen letrado e de su sano juycio, fue cathedrático de leyes en Salamanca» (A.G.S., E, leg. 14, núm. 225, comentario de un memorial de la Cámara, sin fecha, para proveer una oiduría en la Chancillería de Valladolid).

Jerónimo Suárez Maldonado desde 1537 a 1545, y Juan Suárez de Carvajal de 1546 creemos que hasta 1554.

b) Después de 1537 comprobamos que a consecuencia de la separación de lugares de las Ordenes Militares se hizo aconsejable, al tiempo que se regulaba el Consejo de Hacienda, la entrada de *un miembro del Consejo de Castilla* —aunque Mendoza y Tavera también habían pertenecido a él— que además coincidiera en su pertenencia a la Cámara. En este organismo anejo al Consejo Real, que hasta 1588 no poseyó estatuto específico, se trataban los negocios más sobresalientes del reino, la provisión de vacantes administrativas —chancillerías, audiencias y consejos— y eclesiásticas<sup>290</sup>; por tanto, la entrada en ella significaba un importante incremento de la importancia política del designado, muestra de la confianza que el rey y los patronos de la Corte le dispensaban.

Ser miembro de la Cámara en el reinado de Carlos V también supuso la posibilidad directa de ser elegido para participar en la resolución de los más arduos negocios que se le presentaron al Emperador, los financieros. Lógicamente, su aportación era más elocuente en cuestiones legales que en técnicas, dada la condición de *letrados* de sus miembros: discernir, sobre todo, en la adecuación a las leyes del Reino de todas las ventas y expedientes que se formulaban.

Hasta su muerte en 1546 fue el Dr. Guevara el camarista que entró a Consejo de Hacienda, y tras él se sucedieron el Dr. Diego de Escudero, el licenciado Galarza desde 1548 hasta 1551, de nuevo Escudero, el licenciado Francisco de Menchaca desde finales de 1551 hasta su partida a Inglaterra en 1554, y en esta fase final, los dos consejeros de Castilla y de Cámara nombrados con motivo del citado viaje, el doctor Velasco y el licenciado Otalora.

c) Si uno o dos miembros del Consejo Real actuaban como asesores, los dos *Tenientes de Contador Mayor* aportaban el componente técnico y operativo. La Contaduría Mayor había sido desprovista de toda capacidad decisoria, quedándole encomendada la gestión de las rentas ordinarias y los pagos sobre ellas emitidos, para lo que contaba con su tradicional cuerpo de oficiales.

---

290. J. FAYARD, *Los miembros del Consejo de Castilla (1621-1746)*, hace algunas referencias de sus características. También Mariano ALCOCER, «Consejos», *Revista Histórica*, Valladolid, 1925, pp. 145-146 comenta este organismo

Para facilitar la comunicación entre ella y el Consejo de Hacienda, inexistente antes de 1532, al óbito de Antonio de Fonseca y de Alvaro de Zúñiga se dejó vacante el oficio titular y se nombró lugartenientes a dos miembros del Consejo ya experimentados, Sancho de Paz y Cristóbal Suárez. En un primer momento esta medida no produjo efectos beneficiosos sobre el sistema hacendístico, pues no se acompañó, como sí se hizo en 1537, de una completa revisión del Consejo, de sus componentes y ocupaciones, siquiera con laxitud y de modo genérico.

No es exagerado afirmar que el auténtico espíritu del Consejo de Hacienda lo portaron, con el secretario, los dos tenientes de la Contaduría Mayor, pues su conciencia y visión de la situación de las finanzas los dotaba de una personalidad y atribuciones concretas. Y esto se debía a que no se quedaron en la mera labor administrativa de dirigir las operaciones ordinarias de la Contaduría, sino que aprovecharon el ingrediente político que su pertenencia al Consejo de Hacienda les facilitaba, desde su papel de fieles secuaces de Cobos y Juan Vázquez de Molina.

Además, en este período uno de los dos Tenientes retuvo «el oficio de tomar la razón», fortaleciendo sus conocimientos y las posibilidades de intervención: de Sancho de Paz, fallecido en 1543, pasaron ambos oficios a Francisco de Almaguer, quien perdería el libro de la razón en 1556<sup>291</sup>, aunque mantuviera la lugartenencia hasta su muerte en octubre de 1564.

Más vicisitudes atravesó el otro puesto de Teniente, De Cristóbal Suárez, finado en 1549, se proveyó provisionalmente en Francisco de Laguna, que a consecuencias de la visita de 1553-1554 fue desposeído; se nombró a Antonio de Eguino, que como tuviera que ausentarse por viajar a Bruselas, el oficio lo sirvió ese año de 1555 el oidor Jerónimo de Valderrama.

d) Con la teórica misión «de refrendar todas las cartas e previsiones, e cédulas e otros despachos tocantes a la dicha nues-

---

291 Ya vimos que fue recibido por Francisco de Eraso el 22 de mayo, En el reinado de Felipe II no hubo obligatoriedad de que la Tenencia y la escribanía de finanzas coincidieran en una misma persona, pero constatamos que quien ejercía esta última también accedía a Consejo de Hacienda, como por ejemplo el secretario Juan Delgado desde el 9 de noviembre de 1568.

tra hacienda que se despacharon por el dicho consejo, y tenga un libro de registro aparte do queden asentados todos los dichos despachos»<sup>292</sup>, ciertamente los dos individuos que ocuparon la *secretaría* del Consejo de Hacienda superaron esta simple actividad administrativa. Francisco de los Cobos y Juan Vázquez de Molina vertebraron la dirección de las finanzas y eclipsaron frecuentemente la misma entidad del Consejo, cuya dinámica estuvo influida sobremanera por la fuerte personalidad de ambos.

Por eso, en el reinado de Carlos V, el carácter eminentemente político que ostentó el secretario oscurece cualquier posibilidad de hablar de sus funciones burocráticas, que, por otra parte, eran las propias de cualquier consejo de la Monarquía<sup>293</sup>, a la espera de ser definidas de forma más concreta. A comienzos del reinado de Felipe II fue Francisco de Eraso —cuyo título se emitió en Bruselas el 13 de abril de 1556<sup>294</sup>— el primero en recibir una Instrucción detallada sobre las particularidades del oficio, aunque la principal actividad que continuó desempeñando fuese todavía política. Después de él, el cargo pierde este tenor y se convierte en un puesto administrativo, que se vio regulado en septiembre de 1588 y marzo de 1596 por sendas Instrucciones hasta ahora desconocidas que en un futuro trabajo presentaremos, y que nos permiten elaborar así una completa visión de la secretaría del Consejo de Hacienda a lo largo de todo el siglo.

e) Respecto a la *Tesorería general*, sus características, desarrollo y vinculación con el Consejo han sido a través de esta investigación en numerosas ocasiones referidos, desde el proceso fundacional de 1523-1525 —en que Francisco de Vargas y Alonso Gutiérrez la ocuparon— hasta la creación del Factor General en 1556, que tan importantes modificaciones introdujo en el sistema de obtención del crédito y asignación de recursos, por lo que nos parece ocioso reiterar lo ya dicho.

El Tesorero general, salvo Pedro de Zoazola en el período 1529-1536, era miembro nato del Consejo de Hacienda, aunque no fuese excesivamente habitual su asistencia a él por encontrarse con fre-

292. Ordenanza de Vitoria, 6 de marzo de 1524.

293. Vid. J. A. ESCUDERO, *Los Secretarios de Estado...*, II, *passim*.

294. El traslado está en A.G.S., CJH, leg. 29, núm. 282; rep. por M. CUARTAS RIVERO, «El Consejo de Hacienda .», pp. 264-265.

cuencia de feria en feria o retenido en otros asuntos propios de su oficio. De 1536 a 1556, la estancia de Alonso de Baeza de manera prolongada al frente de la Tesorería, aunque sin título y sin que conozcamos Instrucción alguna dada para que la desempeñara, fue un factor que dotó de estabilidad y privó de sobresaltos a este organismo, por lo que su trayectoria no experimentó modificaciones dignas hasta el advenimiento de Felipe II al trono.

A partir de entonces, la Tesorería, que había sido un puesto técnico, incorporará elementos de índole política cuyas causas y consecuencias detallaremos próximamente.

f) Además de los consejeros que pueden inscribirse dentro de la versión prototípica que del Consejo de Hacienda hemos perfilado, durante el reinado de Carlos V hubo otros cuya presencia no es posible clasificar según este molde.

En la etapa inicial del Consejo la participación de determinados individuos se explica en el mismo contexto del proceso fundacional, por el afán de controlar un organismo de nueva creación. Don Juan Manuel había sido depositario de la confianza de Felipe I y Contador Mayor de Castilla, obedeciendo su designación en febrero de 1523 y marzo de 1524 a esta circunstancia y a que servía de contrapeso a los hombres de Gattinara —paradójicamente protegiendo al «fernandino» Francisco de Vargas—: Jacques Laorin, Micer de la Roche, Alonso Gutiérrez y Vozmediano. Una vez consumida esta fase desaparecen sus intérpretes, y tan sólo estos dos últimos, desde sus posiciones de Teniente y contador de la Cruzada, respectivamente, trascendieron de su estancia en el Consejo de marzo de 1524 a enero de 1525<sup>295</sup>.

Más importancia tuvo la supervisión que del discurrir de las finanzas y del funcionamiento del Consejo de Hacienda efectuaban los presidentes del Consejo Real, dependiendo el rigor y minuciosidad de esta misión del peso político de quien estuviera en el cargo: singular en el caso de Tavera, de 1529 a 1540; ocasional

---

295. A Juan de Vozmediano, para diferenciar claramente su condición de consejero de sus funciones como secretario real, y no equivocar ni interferir en la secretaría del Consejo de Hacienda, llevada por Cobos, se le expidió título el 6 de marzo de 1524 (A.G.S., RGS, marzo. CC, Libros de Cédulas, núm. 275, fol. 7; pub. por CUARTAS RIVERO, «El Consejo de Hacienda », p 264.

por parte de Fernando Niño en 1547; y especialmente significativa la aparición de Fernando de Valdés, en septiembre de 1552, cuando ya no se sentaba al frente del Consejo Real.

Por último, en las postrimerías del reinado, la progresiva concunción del peculio real nos hace comprender la entrada de Rodrigo de Dueñas, poseedor de amplios conocimientos en la contratación de operaciones crediticias, y de Juan Sarmiento, a la vez consejero de Indias, para coordinar y poner a disposición del Consejo de Hacienda las remesas llegadas a Sevilla.

### 3. *Relaciones y afinidades de otros Consejos de la Monarquía con el de Hacienda.*

A nuestro objetivo de elaborar un análisis de las relaciones que mantuvo el Consejo de Hacienda con el resto de los Consejos de la Corte, se oponen dos inconvenientes: de una parte, la limitada amplitud temporal del período estudiado, que ya nos ha impedido un examen más profundo de su funcionamiento y de la sociología de sus miembros; de otra, la manifiesta ausencia de investigaciones que pudieran alumbrarnos sobre la propia dinámica y evolución de esos otros organismos de gobierno y administración.

Aun así, creemos haber clarificado las actividades que en materia de finanzas ejercieron el Consejo Real<sup>296</sup> y el de Estado<sup>297</sup> durante el reinado de Carlos V. Sabemos que estaba asentado que uno o dos miembros del Consejo de Castilla asistiesen al de Hacienda, y aunque no hayamos advertido regulación de semejante práctica, también concurría la presencia de algún consejero de Estado: Tavera, Cobos, Vázquez de Molina y Valdés tenían tal condición<sup>298</sup>.

El Consejo de Hacienda mantuvo igualmente una interesante

---

296. Para sus relaciones previas con los Contadores Mayores, vid. S. de DIOS, *El Consejo Real de Castilla*, pp. 215, 258-259, 399-400.

297. F. BARRIOS, *El Consejo de Estado..*, pp. 263-265, un breve apunte de sus ocupaciones en asuntos económicos.

298. Juan de Tavera lo fue desde marzo de 1529, Francisco de los Cobos recibió el privilegio en octubre de ese año, y Juan Vázquez y Fernando de Valdés desde el 28 de septiembre de 1548 (BARRIOS, op. cit., pp. 314 y 316-317).

relación con el de Cruzada<sup>299</sup>. Los problemas que surgieron entre ambas jurisdicciones se procuraron solventar haciendo que el presidente de nuestro Consejo fuese a la vez Comisario General, o viceversa —excepto en el caso de Suárez de Maldonado y García de Loaysa—, y de hecho, en las Ordenanzas fundacionales de 1523-1525 se otorgaban al Consejo de Hacienda plenas competencias en la disposición del Subsidio y la Cruzada, como hemos visto que después se estuvo haciendo. Pero progresivamente se había estado consolidando en torno al Comisario General la presencia de un asesor y dos contadores, y en 1554 se les atribuyó facultad para dilucidar junto con el Consejo de Hacienda la forma y manera de suscribir los asientos sobre este tipo de ingresos<sup>300</sup>. A partir de aquí se siguieron formulando las competencias del Consejo de Cruzada en la administración de las Tres Gracias<sup>301</sup>, ya que además no volvieron a coincidir en una misma persona el cargo de Comisario General con el de presidente del Consejo de Hacienda.

También en virtud del tipo de ingresos hubo fricciones con el Consejo de Indias. El mandamiento de que los metales preciosos arribados a Sevilla quedasen inmediatamente a disposición del Consejo de Hacienda se repitió en 1548<sup>302</sup> y 1554<sup>303</sup>, pero la opo-

299. Sobre la problemática de la fundación del Consejo de Cruzada como institución consiliar, Dolores CRUZ ARROYO, *El Consejo de Cruzada (XVI-XVII)*, memoria de licenciatura, Universidad Autónoma de Madrid, Madrid, 1988.

300. A.G.S., E, leg. 103, núm. 23. «Traslado de tres capítulos de las ordenanças que Su Magestad mandó hazer para la contaduría de Cruzada el año de 1554:

Que quando se ouiere de tomar asiento sobre la Cruzada, algunos días antes se junte el Comisario General, asesor y contadores de Cruzada, con vno de los del Consejo de la Hacienda, qual en el dicho consejo nombraren, y que juntos vean las consignaciones que se deue y conuiene hazer el dicho asiento

Que en el día señalado se junten el Comisario General y los del Consejo de la Hazienda, y el asesor y contadores de la Cruzada, y así juntos resçiban los pliegos y effesçimientos que se prefiera, y rresciba el que con menos salario y más en seruicio de Su Magestad fuere.. ».

301. D. CRUZ ARROYO, op. cit., cap. V.

302. CD CV, III, doc. CDII, restricciones al poder dado a Maximiliano y María, Bruselas, 29 de septiembre de 1548; ídem, R. RODRÍGUEZ RASO, *Maximiliano de Austria*, pp. 23-24.

303. CD CV, IV, doc. DCXV, Instrucciones a la Princesa Doña Juana

sición del Consejo de Indias motivó que Carlos V tuviera que ratificar la decisión en 1555, ordenando a su presidente, el marqués de Mondéjar, y al consejero Juan Sarmiento que asistiesen a las reuniones de nuestro consejo para facilitar tal propósito<sup>304</sup>. No fue suficiente esta medida, y desde los primeros meses de su reinado, Felipe II se vio obligado a reiterar la sumisión del Consejo de Indias respecto al de Hacienda en lo concerniente a los ingresos de Ultramar, sin que por ello terminaran aquí las vicisitudes<sup>305</sup>.

Pero también es preciso advertir una íntima relación entre ambos consejos, más consolidada en tiempo de Felipe II: el paso de los consejeros de Indias al de Hacienda —en ocasiones como presidentes—, como sucediera con Suárez de Carvajal, Juan Sarmiento o Juan de Ovando; y viceversa, valga el ejemplo de Jerónimo de Valderrama, Hernando de Vega o Pablo de Laguna. Un estudio más firme sobre éste y otros aspectos de las conexiones mantenidas por ambos consejos, de sus causas y significados, es nuestro deseo que próximamente, más elaborado, vea la luz.

#### IV. CONCLUSION

En el introito de esta investigación advertíamos, poniendo el caso del Consejo de Hacienda de Castilla como ejemplo palmario, sobre la escasez de conocimientos acerca del funcionamiento y características de la Administración central en los siglos XVI y XVII<sup>306</sup>. En su remedio esperamos haber encendido una candela

---

sobre el gobierno de las Indias, La Coruña, 12 de julio de 1554; en A.G.S., E, leg. 481, núm. 36.

304. CARANDE, III, p. 467. Ya vimos que Mondéjar se excusó.

305. E. SCHAFER, *El Consejo Real y Supremo de las Indias*, I, pp 102-104, ofrece una buena visión de los problemas que por este motivo se presentaron, por la posterior intromisión del Factor General en los caudales indios, y el nombramiento de los oficiales de la Casa de Contratación por el Consejo de Hacienda.

306. Que en lo concerniente, al menos, al proceso fundacional de nuestro Consejo, ha sido solventada gracias a los trabajos de Pérez Bustamante, Cuartas Rivero y Hernández Esteve.

que, aunque tímida, nos ayude a formarnos una idea más apropiada y cercana a la realidad de la naturaleza del ejercicio del poder en dicha época; no queremos con esto decir, no obstante, que el acontecer del Consejo que hemos estudiado sea aplicable o parangonable a otros organismos semejantes de la Monarquía católica, pero sí que al desvelar su autoridad y competencias reales, al menos la imagen que de las instituciones en el Antiguo Régimen se tiene generalmente se acerque menos a la normativa y más a su existencia y entidad rutinarias.

Con este presupuesto hemos recalcado, ciertamente como carácter significativo del Consejo de Hacienda, la estragada autoridad que retenía y la reiterada invasión de sus atribuciones teóricas, y ello creemos que ha sido demostrado observando su trayectoria a lo largo del reinado, un periplo plagado de vicisitudes que culmina con su entropía y evanescencia. A este respecto, el problema que contaminaba el quehacer del Consejo de Hacienda era doble y correlativo: a la ausencia de una reglamentación completa, inequívoca y taxativa, de sus competencias y composición —hasta las Ordenanzas de El Pardo, noviembre de 1593—, concurría la intromisión de otros personajes y consejos de la Corte<sup>307</sup>. Por ello en más de un lugar afirmamos cómo el gobierno de las finanzas fue más asunto propio de determinados individuos, por su jaez particular, que del mismo Consejo, que como institución presentaba en numerosas ocasiones un aspecto espurio, coercido.

Pero aun destacando esto, se ha procurado introducir en un decurso histórico más amplio, a cuyos estímulos responde. Así, la formación de un sistema hacendístico, con una tipología fiscal determinada y modo de efectuar la recaudación, disposición y erogación de los recursos, no hace más que indicar las necesidades

---

307. Un punto sobre el que no nos hemos extendido es en la contratación de operaciones de crédito y cambio, donde se advierte plenamente este hecho. En efecto, junto al Consejo de Hacienda, encontramos en el reinado de Carlos V, negociando préstamos, a una auténtica cáfila: el embajador Suárez de Figueroa (CARANDE, III, pp. 374-378), el Cardenal Granvela (Ibídem, pp. 190 y 244), Gabriel de Salamanca (Ibídem, pp. 195-206), el vicescanciller Juan de Naves (Ibídem, p. 244), la reina María de Hungría (Ibídem, pp. 288-301), Alonso de Baeza, hijo (Ibídem, pp. 359-367), Francisco de Eraso, el duque de Aíba

políticas que lo exigen y la base socioeconómica que lo sustenta: de esta forma que consideremos el modelo financiero de Carlos V como evolución sofisticada del que Ladero Quesada aprecia su nacimiento entre 1475 y 1516, propio de los Reyes Católicos, y caracterizado porque sus componentes específicos son ingresos extraordinarios —deuda pública, recursos eclesiásticos, incorporación de los Maestrazgos, remesas de metales preciosos de Indias...—<sup>308</sup>. Desde esta perspectiva, podemos interpretar las Contadurías como instituciones adecuadas para el control de las rentas reales ordinarias y, al Consejo de Hacienda, como órgano mejor capacitado para gestionar el aprontamiento de esos referidos ingresos extraordinarios.

Si esta afirmación tiene una procedencia netamente castellana, como culminación de un proceso iniciado a consecuencia de la política de Isabel y Fernando, la exégesis del Consejo se complica al añadir los condicionamientos que los principios imperiales carolinos implicaron. Lo que nos llevaría a discutir, irremisible e interminablemente, en torno a la naturaleza del Imperio de Carlos V, disquisición que por ahora soslayamos.

Porque si los gastos propios del reino castellano tendieron a confundirse —o integrarse— con los resultantes de la política imperial, otro tanto hubiera podido suceder con los organismos encargados de suministrar los fondos<sup>309</sup>. Y, para dilucidar esto con garantías, sería preciso un análisis profundo del devenir del Consejo de Hacienda en el reinado de Felipe II, que así nos permitiese columbrar qué diferencias se dieron respecto a la financiación de los propósitos del Emperador y su hijo, si las hubo. Es decir, a partir de las modificaciones que experimentara la direc-

---

308 M. A. LADERO QUESADA, «Instituciones fiscales », *El Siglo XV en Castilla* . , pp. 59-61, esboza la formación de tres sistemas hacendísticos en la Edad Media: desde el siglo XIII hasta mediados del XIV madura el primero, fundamento del crecimiento del poder político, basado en yantares, fonsaderas, pedidos y monedas «forcros», servicios de las Cortes y martinegas; entre 1338 y 1406 emerge un segundo donde se asientan las rentas ordinarias, alcabalas, servicio y montazgo, salinas, y sistema de aduanas, que se gobiernan mediante las nacientes Contadurías; y ya en el reinado de los Reyes Católicos hace irrupción el tercero, que se complementa con el anterior.

309. Como cree ELLIOTT, *La España Imperial* , p. 183

ción de la Hacienda, interpretar si fuera posible, las similitudes y distancias existentes entre las voluntades de ambos reinados, y las necesidades a las que daban contestación<sup>310</sup>.

Mas, de momento, nuestras pretensiones aquí cesan, en espera de poder dar en otra oportunidad más cumplida continuación a las cuestiones que en esta investigación creemos haber suscitado.

Carlos Javier DE CARLOS MORALES  
Departamento de Historia Moderna  
U.A.M. junio de 1989

---

310. Sin penetrar en la amplia problemática sobre el tema, recordamos como apunte palabras de J. VICENS VIVES, «Imperio y Administración en tiempo de Carlos V», *Charles-Quint et son tempos* París, 1958, p. 20: El Imperio carolino «existió como voluntad dinástica y como tendencia de distintos niveles intelectuales —las supervivencias medievales, el humanismo clasicista y erasmista—; existió también, aunque sólo para una zona netamente reducida —el Mediterráneo— como continuación de la política catalano-aragonesa respecto al Mediterráneo occidental e Italia; también fue aupada por la reacción católica frente al evangelismo alemán y por los nuevos horizontes de la rica y conquistada América. Para que el Imperio se concretara en una realidad tangible, era preciso dotarlo de un cuerpo doctrinal y de un armazón ideológico, administrativo y económico congruente. Esta fue la política de Felipe II. Pero precisamente ello implicó el fin del Imperio universal de Carlos V y el advenimiento del primer imperialismo moderno: el hispánico».